

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 166 · Martes, 16 de septiembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 45/01. Toledo.</b> — .....	6.354
— <b>Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.</b> — .....	6.354
— <b>Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Málaga.</b> — .....	6.369
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	6.369
— <b>Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	6.370
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
— <b>Área de Igualdad y Desarrollo Social. Servicio de Administración. Delegación de Cultura.</b> — Corrección de error ..	6.370

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montemayor, Cabra, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Benamejí, Castro del Río, Encinarejo de Córdoba, Almodóvar del Río, Palma del Río, Santa Eufemia, Belalcázar y Montilla .....	6.370
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Cabra .....	6.395
--------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Anuncios Oficiales: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Vía Ejecutiva. Córdoba.</b> — .....	6.395
<b>Otros Anuncios: Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba.</b> — .....	6.396

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración 45/01**  
**TOLEDO**  
 Núm. 8.504

Don Francisco Javier Navarro Trujillo, Director de la Administración 45/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede a notificar a las personas físicas/jurídicas incluidas en la relación adjunta, el contenido de las resoluciones dictadas en materia de Altas/Bajas/Variaciones de trabajadores, conforme se hace constar en dicha relación, no habiendo sido posible efectuar la notificación por el procedimiento ordinario, por ausencia, ignorado paradero o rehusa de los envíos por los destinatarios.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27); transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 115 de la citada Ley.

### A N E X O

C.C.C.— Empresa.— N.A.F.— Nombre del trabajador.— Mov.— F. Real.— F. Efec.

45/107977795; Resur 2030, S.L.; 14/1022660155; Francisco Javier Molina Alarcón; Alta; 6-9-07; 6-9-07.

45/107977795; Resur 2030, S.L.; 14/1022660155; Francisco Javier Molina Alarcón; Baja; 6-9-07; 6-9-07.

Y para que conste, expido el presente anuncio en Toledo, a 3 de junio de 2008.— El Director de la Administración, Francisco Javier Navarro Trujillo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.062

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
0111	10	14005673577	REY REDONDO AMADOR	AV RONDA TEJARES 18	14001	CORDOBA	03	14	2008	013285377	1007	1107	525,74	
0111	10	14005673577	REY REDONDO AMADOR	AV RONDA TEJARES 18	14001	CORDOBA	03	14	2008	013285478	1207	1207	19.985,16	
0111	10	14005852827	LOPEZ GONZALEZ ENRIQUE	CL RIBERA BAJA S.N.	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	013286286	1207	1207	1.525,20	
0111	10	14007520924	NUMUSA S.A.	CL PESCADEIRA 27	14640	VILLA DEL RI	06	14	2007	027001303	0603	1203	31,65	
0111	10	14008460814	MURILLO HERNANDEZ ANTONI	CM LA BARCA PARC.	EL	14010	CORDOBA	02	14	2008	013589313	0108	0108	34,65
0111	10	14009015330	ESPIÑO MAZUELAS JOSE ANG	CL RAFAEL MARQUEZ MA	14005	CORDOBA	02	14	2008	013592242	1207	1207	77,87	
0111	10	14009088381	AFRICA 18, S.L.	AV BRILLANTE 18	14006	CORDOBA	02	14	2008	013295784	1207	1207	1.138,81	
0111	10	14009088381	AFRICA 18, S.L.	AV BRILLANTE 18	14006	CORDOBA	02	14	2008	013593252	0108	0108	1.496,04	
0111	10	14009092923	SISTEMAS DE RIEGOS Y MAN	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	03	14	2008	013295986	1207	1207	4.552,55	
0111	10	14009449911	INEIL S.L.	CL DOCTOR GOMEZ AGUA	14014	CORDOBA	03	14	2008	013297101	1207	1207	11.569,24	
0111	10	14009726157	ESCAVOLAS SAAVEDRA, S.L.	CT CASARICHE KM 10,1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	011457838	1107	1107	16.947,07	
0111	10	14009726157	ESCAVOLAS SAAVEDRA, S.L.	CT CASARICHE KM 10,1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	013297505	1207	1207	10.102,09	
0111	10	14100507555	PUNTO Y DESVAN, S.L.	AV DE LAS CAMACHAS	14550	MONTILLA	03	14	2008	013300535	1207	1207	1.496,48	
0111	10	14100555348	ALMACENES P.A.R., S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940	CABRA	03	14	2008	013300939	1207	1207	712,49	
0111	10	14100632847	PINTURAS CAMPANO, S.L.	CL LOPE DE VEGA 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	011462484	1107	1107	725,16	
0111	10	14101234853	ARCIS LOZANO ANGEL C.B.	CL ANTONIO MAURA 8	14004	CORDOBA	03	14	2008	013304474	1207	1207	2.423,45	
0111	10	14101695302	MACADASA ANA, S.L.	UR LAS JARAS SN	14012	CORDOBA	03	14	2008	013306902	1207	1207	273,37	
0111	10	14101774720	CONSTRUCCIONES EGEA NAVA	CL AGUARDENTERIA 2	14900	LUCENA	03	14	2008	013307912	1207	1207	1.576,60	
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	02	14	2008	010381138	1007	1007	6.364,09	
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	02	14	2008	011471477	1107	1107	6.180,76	
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	02	14	2008	013309326	1207	1207	5.416,56	
0111	10	14102104015	A F JOYEROS, S.L.	PG INDUSTRIAL GRANAD	14014	CORDOBA	03	14	2008	013310538	1207	1207	640,91	
0111	10	14102293567	AGUIALGA, S.L.	CL MELGAR 63	14550	MONTILLA	03	14	2008	013312154	1207	1207	4.131,52	
0111	10	14102542030	TABERNA LA VERDAD, S.L.	CL MENENDEZ Pelayo 1	14008	CORDOBA	03	14	2008	013313871	1207	1207	506,52	
0111	10	14102545868	AGUILAR BARRANCO ANTONIO	CL GRAN CAPITAN 23	14550	MONTILLA	03	14	2008	013313972	1207	1207	3.123,61	
0111	10	14102547282	CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJO 3	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013314073	1207	1207	7.084,81	
0111	10	14102645700	RUBIO CARMONA FRANCISCO	CL EMILIO CASTELAR 3	14440	VILLANUEVA D	04	14	2007	005037368	0707	0707	3.002,40	

0111	10	14103555274	CASTRO GALLEGOS, S.L.	CL ASUNCION ALVEAR 5	14550	MONTILLA	03	14	2008	013322561	1207	1207	49,52
0111	10	14103625093	GUERRERO Y CARMONA, S.L.	PG SAN PANCRACIO - L	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013323167	1207	1207	3.061,40
0111	10	14103682485	ARRENDAMIENTOS Y GESTION	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2008	013323369	1207	1207	87,97
0111	10	14103817174	ROSQUIELLA, S.L.	CL DOCTOR OCHOA 26	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011486130	1107	1107	462,73
0111	10	14103817174	ROSQUIELLA, S.L.	CL DOCTOR OCHOA 26	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013324783	1207	1207	476,78
0111	10	14104143338	ACEITES CORACHO, S.L.	CT MALAGA, KM. 81 -A	14900	LUCENA	03	14	2008	013327110	1207	1207	1.163,27
0111	10	14104186178	DIAZ LLEDO ALFONSO	CT PUESTA EN RIEGO,	14004	CORDOBA	03	14	2008	011488958	1107	1107	378,31
0111	10	14104240338	NAVARRO BRAVO FERNANDO	CL VILLANUEVA DE COR	14012	CORDOBA	03	14	2008	013328120	1207	1207	217,85
0111	10	14104290656	FRUTAS LEON, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	14600	MONTORO	03	14	2008	013328928	1207	1207	609,43
0111	10	14104498703	SASTRE ESTEPA TOMAS	CL DR. GOMEZ AGUADO	14014	CORDOBA	03	14	2008	013330948	1207	1207	53,22
0111	10	14104547607	OCTUR DEL GUADIATO S.L.	AV JOSE SIMON DE LIL	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	013331453	1207	1207	2.001,98
0111	10	14104744637	CABALLERO PAREJO MANUEL	CL CRISTO MARROQUI K	14900	LUCENA	03	14	2008	013333574	1207	1207	515,56
0111	10	14104877912	TEREMPRES. S.L.	CL RONDA DE LA PAZ 5	14200	PE ARROYA PU	06	14	2007	027894915	0802	0305	17,05
0111	10	14105055138	ORFEBRES DE FUENTE OBEJU	PG INDUSTRIAL EL BLA	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2008	013337113	1207	1207	7.665,29
0111	10	14105117580	CAMPUS CATERING, S.L.	CL AVELLANO 2	14006	CORDOBA	03	14	2008	013337719	1207	1207	3.656,92
0111	10	14105196291	ALONSO FALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014	CORDOBA	03	14	2008	011501385	1107	1107	600,11
0111	10	14105344421	RECREATIVOS MARMU, S.L.	CL JOSE CRUZ CONDE 3	14001	CORDOBA	03	14	2008	013339638	1207	1207	351,35
0111	10	14105489012	M.M.JOYEROS DE CORDOBA,	CL ESMERALDA, PARC.	14014	CORDOBA	03	14	2008	013341052	1207	1207	587,57
0111	10	14105548222	RIDERMU, S.L.L.	PG TECNOCORDOBA 175	14014	CORDOBA	03	14	2008	011504823	1107	1107	3.707,46
0111	10	14105548222	RIDERMU, S.L.L.	PG TECNOCORDOBA 175	14014	CORDOBA	03	14	2008	013342264	1207	1207	4.041,31
0111	10	14105641077	JICA CONSTRUCCIONES EL C	CL HORNO 3	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013342971	1207	1207	2.528,92
0111	10	14105641077	JICA CONSTRUCCIONES EL C	CL HORNO 3	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013343072	1207	1207	84,07
0111	10	14105655023	ICT INTEGRAL, S.L.	AV TORRECILLA - APTD	14013	CORDOBA	02	14	2008	010414379	0907	0907	113,33
0111	10	14105855790	PINTURAS BRILLO Y SOL S.	CL GOLONDRINA (EDIF.	14002	CORDOBA	03	14	2008	013345904	1207	1207	1.554,12
0111	10	14105898028	METALL IBERICA Y WELK,S.	CT LUCENA-MORILES -A	14900	LUCENA	03	14	2008	013346712	1207	1207	1.232,30
0111	10	14105941676	PIEZAS Y ENSAMBLAJES REU	CT PALMA DEL RIO KM.	14710	CORDOBA	03	14	2008	011510277	1107	1107	704,76
0111	10	14106054945	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	21	14	2007	000037222	0704	1204	1.482,14
0111	10	14106054945	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011511893	1107	1107	1.770,88
0111	10	14106103748	MIGUEL OCHOA, S.L.L.	CL BADANILLAS 1	14003	CORDOBA	03	14	2008	013349136	1207	1207	1.623,23
0111	10	14106144669	HERFIC SERVICIOS INMOBIL	CL SAN FELIPE NERI 1	14003	CORDOBA	03	14	2008	013349944	1207	1207	197,20
0111	10	14106188321	GRUPO DE EMPRESAS AYALA	CL FERNANDO DE CORDO	14008	CORDOBA	03	14	2008	013350449	1207	1207	1.375,63
0111	10	14106191351	PLATA NATURA, S.L.	CL RUIZ LEON, S/N	14012	CORDOBA	03	14	2008	013350550	1207	1207	2.743,19
0111	10	14106198728	GECOR CONSTRUCCION Y REF	CL ANDRES BARRERA 10	14014	CORDOBA	03	14	2008	013350752	1207	1207	6.648,04
0111	10	14106198728	GECOR CONSTRUCCION Y REF	CL ANDRES BARRERA 10	14014	CORDOBA	03	14	2008	013350853	1207	1207	37,61
0111	10	14106223380	REGINA JOYEROS, S.L.	PZ DON LUIS VENEGAS	14002	CORDOBA	03	14	2008	013351762	1207	1207	165,95
0111	10	14106265012	TECNICAS REUNIDAS DEL FR	PG INDUSTRIAL EL ANT	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	013352166	1207	1207	431,59
0111	10	14106350692	QUERO TEJERO MARIA MERCE	CL RAMON Y CAJAL 110	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013353580	1207	1207	190,34
0111	10	14106360594	RECAP CABRERA HERMANOS J	CL ENCARNACION 13	14003	CORDOBA	03	14	2008	013353782	1207	1207	243,70
0111	10	14106418592	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	03	14	2008	013354691	1207	1207	12.414,22
0111	10	14106455574	PINEDA TORRES 2002 GESTI	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	02	14	2008	013663071	0108	0108	984,58
0111	10	14106515996	S.COOP.ANDALUZA MANTECOR	CL IGLESIA - BDA.EL	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013355806	1207	1207	2.411,24
0111	10	14106519333	YESOS Y COMPLEMENTOS,S.A	CT CASARICHE-LA CARL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011520886	1107	1107	14.779,81
0111	10	14106519333	YESOS Y COMPLEMENTOS,S.A	CT CASARICHE-LA CARL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013355907	1207	1207	12.015,52
0111	10	14106618050	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO 37	14810	CARCABUEY	03	14	2008	013357725	1207	1207	296,75
0111	10	14106652305	GOCSUR 2001, S.L.	CL HORNO 1	14510	MORILES	21	14	2006	000043711	0205	0605	2.758,12
0111	10	14106685344	LIDERFLOC S.L.	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013359038	1207	1207	1.393,85
0111	10	14106737682	UNION DE EMPRESARIAS DE	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2008	013360351	1207	1207	3.864,79
0111	10	14106782041	K-10 DE CORDOBA, S.L.	PG CHINALES 19	14007	CORDOBA	03	14	2008	013361260	1207	1207	260,87
0111	10	14106843978	TORRERAS GOMEZ FRANCISCO	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2008	013362371	1207	1207	93,92
0111	10	14106869745	MAYA FERNANDEZ MARIA DOL	CL NEVALO 22	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	013362977	1207	1207	450,80
0111	10	14106889246	FORNITURAS GRANADAL, S.L	PG GRANADAL, ESMERAL	14014	CORDOBA	03	14	2007	028906240	0907	0907	4.765,43
0111	10	14106889246	FORNITURAS GRANADAL, S.L	PG GRANADAL, ESMERAL	14014	CORDOBA	03	14	2008	010335668	1007	1007	7.216,49
0111	10	14106889246	FORNITURAS GRANADAL, S.L	PG GRANADAL, ESMERAL	14014	CORDOBA	03	14	2008	010335769	1107	1107	7.042,58
0111	10	14106889246	FORNITURAS GRANADAL, S.L	PG GRANADAL, ESMERAL	14014	CORDOBA	03	14	2008	010342237	1207	1207	7.585,92
0111	10	14106952193	DISEÑO Y APLICACION DE F	CL MARGARITA XIRGU,	14011	CORDOBA	03	14	2008	016832850	1207	1207	457,43
0111	10	14106971795	VERTIGOCOR, S.COOP.ANDAL	CL FONTANAR DE QUINT	14005	CORDOBA	03	14	2008	013364896	1207	1207	569,42
0111	10	14106994532	GRUPO LUMARLA S.L.	AV MANOLETE 16	14005	CORDOBA	03	14	2008	013365203	1207	1207	396,64
0111	10	14107038483	TAPIFIBRA,S.L.	CT AEROPUERTO, KM. 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	011530384	1107	1107	569,42
0111	10	14107038483	TAPIFIBRA,S.L.	CT AEROPUERTO, KM. 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	013365708	1207	1207	569,42
0111	10	14107056166	ESTRUCTURAS ASV,S.L.	CL ALCALDE JOSE MARI	14920	AGUILAR	03	14	2008	013366011	1207	1207	2.051,30
0111	10	14107057883	DOBLARE VILCHES MARIA PI	CL URB. LA PERLA FAS	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011530889	1107	1107	581,56
0111	10	14107075970	CAMPAÑA PINEDA MIGUEL AN	CL DOMINGO FERNANDEZ	14900	LUCENA	03	14	2008	013366718	1207	1207	2.956,61
0111	10	14107083751	CENTRO EDUCATIVO LOS ALC	CL CONCEPCION 2	14008	CORDOBA	03	14	2008	013367021	1207	1207	704,48
0111	10	14107100424	MUSICACTIVA, S.COOP.AND.	CL COLOMBIA 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	013367324	1207	1207	330,20
0111	10	14107107191	RASIL EL CARPIO, S.L.L.	CL COLEGIO 6	14620	CARPIO EL	03	14	2008	013367425	1207	1207	3.008,50
0111	10	14107110326	JURADO ZAPFA ANDRES	AV DEL DEPORTE 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	028910381	0907	0907	3.567,07
0111	10	14107173576	SALINAS ARIZA MIGUEL ANG	AV ARCANGEL 5	14010	CORDOBA	03	14	2008	013368839	1207	1207	378,79
0111	10	14107188633	MARIN & TRAPERO, C.B.	CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA	03	14	2008	013369344	1207	1207	309,01
0111	10	14107216521	CABEZAS LOPEZ RAFAEL	PZ DEL MERCADO 4	14900	LUCENA	03	14	2008	013369546	1207	1207	746,02
0111	10	14107243092	JARAMILLO ZHUNE BETTY ED	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2008	013369849	1207	1207	3.159,77
0111	10	14107264112	BAREA INFRAESTRUCTURAS S	CL TERESA DE CALCUTA	14011	CORDOBA	03	14	2008	013370354	1207	1207	5.510,22
0111	10	14107282296	CONSTRUCCIONES MANFRAP,	PZ MOREAL 5	14010	CORDOBA	03	14	2008	013370758	1207	1207	299,64
0111	10	14107298363	CRISBECO, S.L.	CL CUESTA DEL MOLINO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013371162	1207	1207	5.178,34
0111	10	14107310992	MUSICACTIVA, S.COOP.AND.	CL COLOMBIA 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	013371667	1207	1207	213,24
0111	10	14107318773	CRISBECO, S.L.	CL CUESTA DEL MOLINO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013372172	1207	1207	49,52
0111	10	14107352321	VERA BENITEZ FRANCISCO	PJ ANTONIO CRESPO RO	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	013372778	1207	1207	313,82
0111	10	14107354543	JOFERBURGOS DISEÑO, S.L.	CL MESONCILLO 13	14900	LUCENA	03	14	2008	013372980	0107	1107	354,83
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2008	011540084	1107	1107	518,40
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2008	013374701	1207	1207	304,46
0111	10	14107470943	ESTUDIO CORDOBA, S.L.	AV VIRGEN DE LA MILA	14010	CORDOBA	03	14	2008	013376115	1207	1207	821,66
0111	10	14107515201	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG IND. GARROTA C/B	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	013376923	1207	1207	549,18
0111	10	14107515807	EMILIO MEJIAS VILLAR, S.	PG IND. LA VEGA, PAR	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013377024	1207	1207	2.522,40
0111	10	14107523786	REVESTIMOR,S.L.	AV DEL DEPORTE -BDA/	14510</								

0111	10	14108082144	INDUSTRIAS METALICAS SAM	CL PORTUGALEJO 30	14950	ZAMBRA	03	14	2008	013391976	1207	1207	986,59
0111	10	14108096490	OBRAS COSTAS DE ANDALUCI	CL ALGECIRAS 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013392380	1207	1207	4.361,41
0111	10	14108096591	OBRAS COSTAS DE ANDALUCI	CL ALGECIRAS 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011557363	1107	1107	12,38
0111	10	14108096591	OBRAS COSTAS DE ANDALUCI	CL ALGECIRAS 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013392481	1207	1207	148,57
0111	10	14108139233	AMPOLU, S.L.	CT BADAJOZ-GRANADA K	14014	CORDOBA	03	14	2008	013393390	1207	1207	2.394,67
0111	10	14108144485	ANMI ASESORES TRIBUTARIO	CL MANUEL LOPEZ AGUI	14510	MORILES	03	14	2008	013393592	1207	1207	306,53
0111	10	14108146610	MESKINI - MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGUILAR	02	14	2008	013705612	0108	0108	753,76
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	013394606	1207	1207	1.596,42
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	013706824	0108	0108	1.637,32
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	013395313	1207	1207	55,71
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2008	013707632	0108	0108	56,82
0111	10	14108233708	ALBIZ GROUP SUR 3000,S.L	CL MIRAFLORES 3	14540	RAMBLA LA	03	14	2008	013396424	1207	1207	3.258,11
0111	10	14108241687	DISTRIBUCION DE FRUTAS A	CL CERVANTES 46	14600	MONTORO	03	14	2008	013397030	1207	1207	584,05
0111	10	14108251084	CENTRO PRODUCC. MULTIMED	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	03	14	2008	013397232	1207	1207	1.924,18
0111	10	14108321816	MUEBLES RETACOR,S.L.	CL LA VIA-APART.CORR	14900	LUCENA	03	14	2008	013399353	1207	1207	1.284,53
0111	10	14108321816	MUEBLES RETACOR,S.L.	CL LA VIA-APART.CORR	14900	LUCENA	02	14	2008	013712177	0108	0108	3.222,02
0111	10	14108345963	EVA RIZ S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008	CORDOBA	02	14	2008	013712884	0108	0108	416,38
0111	10	14108350310	ASESORES Y GESTION NAVES	CL PALMERA 16	14006	CORDOBA	03	14	2008	013399757	1207	1207	2.535,96
0111	10	14108361828	RIVAS GALINDO JOSE ANTON	CL ALMONAS 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011566457	1107	1107	2.976,67
0111	10	14108361828	RIVAS GALINDO JOSE ANTON	CL ALMONAS 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013399959	1207	1207	4.303,42
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	011566558	1107	1107	273,02
0111	10	14108375265	ANGRADEMA LOPEZ S.L.	PG IND.TECNOCORDOBA	14014	CORDOBA	03	14	2008	013400363	1207	1207	338,23
0111	10	14108377689	EVA RIZ, S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008	CORDOBA	02	14	2008	011566962	1107	1107	946,67
0111	10	14108377689	EVA RIZ, S.L.	CL ESCRITOR RAFAEL P	14008	CORDOBA	02	14	2008	013713591	0108	0108	1.005,55
0111	10	14108399618	LINER CONSTRUCCIONES 21,	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2008	013401171	1207	1207	29.308,68
0111	10	14108425886	MORINO MORON CARLOS	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013402181	1207	1207	576,43
0111	10	14108479743	PUERTA DE ALCOLEA S.L.	CL AVELLANO 2	14006	CORDOBA	03	14	2008	013403902	1207	1207	1.588,80
0111	10	14108510661	ESTUDIO PALMA DEL RIO S.	CL SAN JUAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	013405619	1207	1207	599,04
0111	10	14108515917	LAS QUEMADAS E INSTALACI	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2008	011571814	1107	1107	3.479,14
0111	10	14108515917	LAS QUEMADAS E INSTALACI	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2008	013405821	1207	1207	3.220,46
0111	10	14108543502	CLUB DE EMPRESARIAS DE C	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2008	013406932	1207	1207	833,46
0111	10	14108582605	PEÑA HEREDIA LAURA GERMA	CL AVELLANO 11	14006	CORDOBA	03	14	2008	013409154	1207	1207	495,62
0111	10	14108603419	CARMONA NAVARRO VICTORIA	CL VIRGEN DEL CARMEN	14550	MONTILLA	03	14	2008	013409962	1207	1207	543,26
0111	10	14108608873	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS	PG SAN PANCRACIO C/A	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013410164	1207	1207	4.951,80
0111	10	14108618472	IBERTONTE SERVICIOS,S.L.	CL ALMERIA 6	14900	LUCENA	03	14	2008	013410669	1207	1207	265,15
0111	10	14108624334	PROINTELSUR S.L.	CL ACERA DEL ARRECIF	14009	CORDOBA	06	14	2007	027881575	0906	0707	3.097,60
0111	10	14108636660	FAIZ - ABDELGHANI	CL MARTINEZ RUCKER 4	14003	CORDOBA	03	14	2008	013411275	1207	1207	515,56
0111	10	14108649996	INSTALACIONES INTEGRALES	CL REIMUNDO LULIO 3	14006	CORDOBA	03	14	2008	013411679	1207	1207	1.168,86
0111	10	14108655454	ROLURB, S.L.	PG TECNOCORDOBA, PAR	14014	CORDOBA	03	14	2008	011578076	1107	1107	4.538,57
0111	10	14108655454	ROLURB, S.L.	PG TECNOCORDOBA, PAR	14014	CORDOBA	03	14	2008	013411780	1207	1207	935,47
0111	10	14108677985	MORENO HERNANDEZ DAVID	CL AEROPUERTO, BDA S	14005	CORDOBA	02	14	2008	013412285	1207	1207	3.158,45
0111	10	14108677985	MORENO HERNANDEZ DAVID	CL AEROPUERTO, BDA S	14005	CORDOBA	02	14	2008	013723901	0108	0108	1.483,65
0111	10	14108694153	PINTURAS AARON CANTUESO,	CL A.DE CABEZON ESQ.	14011	CORDOBA	03	14	2008	013413295	1207	1207	2.170,25
0111	10	14108701227	LACTEOS CORDOBA,S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14	2008	011579591	1107	1107	741,64
0111	10	14108740734	CRUZ BLANCA SUBBETICA,S.	CL SAN FRANCISCO 87	14900	LUCENA	03	14	2008	013414915	1207	1207	1.712,46
0111	10	14108751040	MESAS MAICA, S.L.	PJ VIRGEN DE LA ESTR	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013415218	1207	1207	4.844,89
0111	10	14108775692	ALGASACOR, S.L.	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	03	14	2008	011581817	1107	1107	66,74
0111	10	14108782463	INVERSIONES TELE-CLICK,S	CL EDUARDO DATO 9	14003	CORDOBA	02	14	2008	013728143	0108	0108	442,50
0111	10	14108784281	ESTRUCTURAS MUÑOZ Y CABE	AS APARTADO DE CORRE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013416127	1207	1207	2.822,24
0111	10	14108791759	MUTRAB CORDOBA ARENAL, S	PJ LA FRATERNIDAD 2	14010	CORDOBA	03	14	2008	013416531	1207	1207	822,31
0111	10	14108832983	PROYECTOS INMOBILIARIOS	CL CABRERA 3	14001	CORDOBA	03	14	2008	013418147	1207	1207	6.200,35
0111	10	14108843491	OCTOPOUSSY SERVICIOS 21,	PG TECNOCORDOBA, MOD	14014	CORDOBA	03	14	2008	011584039	1107	1107	1.013,62
0111	10	14108843491	OCTOPOUSSY SERVICIOS 21,	PG TECNOCORDOBA, MOD	14014	CORDOBA	03	14	2008	013418551	1207	1207	1.005,78
0111	10	14108853696	CASTRO VILLEGAS JUAN ANT	CL PLATERO RAFAEL MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	013418753	1207	1207	1.212,56
0111	10	14108863501	OCTOPOUSSY SERVICIOS 21 S	PG TECNOCORDOBA MOD.	14014	CORDOBA	03	14	2008	011584847	1107	1107	548,12
0111	10	14108863501	OCTOPOUSSY SERVICIOS 21 S	PG TECNOCORDOBA MOD.	14014	CORDOBA	03	14	2008	013418955	1207	1207	566,39
0111	10	14108876635	CARRASQUILLA VERGARA SER	CL CHACILLAREJO, S/N	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013419763	1207	1207	163,66
0111	10	14108890678	ACEROS Y FERRALLADOS DEL	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013420369	1207	1207	1.062,59
0111	10	141088957063	NAVELTY IMPORT-EXPORT S.	CL TERESA DE CALCUTA	14011	CORDOBA	03	14	2008	013423605	1207	1207	2.151,96
0111	10	14108964743	ESPEJO PINO MIGUEL ANGEL	CL JAEN 1	14013	CORDOBA	03	14	2008	013424009	1207	1207	779,53
0111	10	14108965652	CORDOBA VOGUE SXXI,S.L.	AV MEDINA AZAHARA 9	14005	CORDOBA	03	14	2008	013424413	1207	1207	324,89
0111	10	14108997782	COSANO CARAZO DAVID	AV SUSANA BENITEZ 15	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011590810	1107	1107	557,23
0111	10	14108997782	COSANO CARAZO DAVID	AV SUSANA BENITEZ 15	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013425322	1207	1207	576,44
0111	10	14109038101	ROMERO GUERRA ROQUE JESU	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2008	013426635	1207	1207	9.151,73
0111	10	14109038101	ROMERO GUERRA ROQUE JESU	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2008	013426736	0108	0108	67,10
0111	10	14109061339	GONZALEZ PULIDO MIGUEL A	AV CRUZ DE JUAREZ 16	14006	CORDOBA	03	14	2008	013427645	1207	1207	1.805,75
0111	10	14109127522	ROMPECU,C.B.	CL SALADILLO 18	14546	SANTAELLA	03	14	2008	013430473	1207	1207	852,22
0111	10	14109127522	ROMPECU,C.B.	CL SALADILLO 18	14546	SANTAELLA	02	14	2008	013742590	0108	0108	570,63
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2007	026967856	0807	0807	1.025,89
0111	10	14109140151	RAFAEL CARRILLO E HIJOS,	CT MADRID, KM 398	14014	CORDOBA	03	14	2007	028980406	0907	0907	698,24
0111	10	14109140555	FERNANDEZ FERNANDEZ CAYE	CL LAS FLORES 5	14003	CORDOBA	03	14	2008	013431079	1207	1207	810,78
0111	10	14109158440	TORNEADOS REQUEREY,S.L.	CL EL POZO 18	14900	LUCENA	03	14	2008	013431685	1207	1207	293,90
0111	10	14109162682	WIFI VENDIG, S.L.	CL MANUEL DE FALLA 4	14012	CORDOBA	03	14	2008	013431887	1207	1207	315,61
0111	10	14109169554	FERRALLA 3 ESTRUCTURAS Y	CL SAN JUAN DE LA CR	14007	CORDOBA	02	14	2008	013744513	0108	0108	3.423,76
0111	10	14109180365	ASOCIACION HOMBRE Y UNIV	CL VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2008	013432291	1207	1207	384,53
0111	10	14109207849	KABANAK,C.B.	CL BARITONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	03	14	2008	013433103	1207	1207	287,15
0111	10	14109209364	MARTINEZ NAVARRO SUSANA	AV LA PAZ 1	14005	CORDOBA	03	14	2008	013433204	1207	1207	367,85
0111	10	14109209364	MARTINEZ NAVARRO SUSANA	AV LA PAZ 1	14005	CORDOBA	02	14	2008	013746634	0108	0108	798,89
0111	10	14109216438	PROHECON,C.B.	CL ESCULTOR FRANCISO	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	013433406	1207	1207	1.103,12
0111	10	14109216741	SANCHEZ DE LA HABA S.L.	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03	14	2008	013433507	1207	1207	2.390,47
0111	10	14109222603	JOSE ANTONIO TORIBIO SAN	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013433709	1207	1207	5.338,24
0111	10	14109225128	LOPEZ JIMENEZ SUSANA	CL ALTA 42	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013433911	1207	1207	49,52
0111	10	14109235838	SERRANO MARTINEZ PEDRO P	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2				



0111	10	14109400536	CALZADO CASTILLO 2006 S.	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03	14	2008	013442294	1207	1207	3.858,84
0111	10	14109401647	SUAREZ PASTOR VERONICA	AV DE LA ESTACION 85	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	011608691	1107	1107	13,40
0111	10	14109431353	TRANSPORTES MARIA JOSE H	CL PADRE MANJON 36	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	011610109	1107	1107	799,93
0111	10	14109462776	ORTOPEDIA TECNICA Y CLIN	AV DE LA ESTACION 22	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	013445328	1207	1207	576,44
0111	10	14109464089	ESPEJO URBANO ROMUALDO	CT PUESTA EN RIESGO 2	14710	VILLARRUBIA	02	14	2008	013445429	1207	1207	55,71
0111	10	14109467527	TELLO GARRIDO ANTONIO RA	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2008	013445631	1207	1207	575,39
0111	10	14109503596	TECNICAS EN CONTROL DE P	CL ISLA FUERTEVENTUR	14011	CORDOBA	03	14	2008	013447550	1207	1207	433,70
0111	10	14109522390	RUEDA MARTINEZ CARLOS	CL PATIO VICENTE SER	14005	CORDOBA	03	14	2008	013448257	1207	1207	1.079,52
0111	10	14109535730	PISCADOS JOSE MARTINEZ,	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2008	013449065	1207	1207	433,16
0111	10	14109535831	MORTEROS GARCICRUZ,S.L.	AV CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2008	013449166	1207	1207	1.463,86
0111	10	14109537750	LEON LOPEZ JOAQUIN	CL FRAY PEDRO CASTRO	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	013449368	1207	1207	1.119,95
0111	10	14109543511	MUÑOZ ROMERO ANTONIO JOS	CL RIO GENIL 2	14546	SANTAELLA	03	14	2008	013449671	1207	1207	377,63
0111	10	14109554120	INNOVACION Y DESARROLLO	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2008	013450277	1207	1207	3.150,97
0111	10	14109558059	TRESJO'S ESTILISTAS,COM.	CL HORNO 9	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015018492	1107	1107	596,35
0111	10	14109580792	GONZALEZ DIAZ VICENTE	CL GRUPO CANTICO 6	14012	CORDOBA	03	14	2008	013451691	1207	1207	734,56
0111	10	14109587462	NAVARRO VELASCO MIGUEL A	CL SANSUEÑA 71	14012	CORDOBA	03	14	2008	013452196	1207	1207	15,14
0111	10	14109653948	ROMERO MARQUEZ ENCARNACI	CL RIO GENIL 2	14546	SANTAELLA	03	14	2008	013455331	1207	1207	2.264,45
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2008	013458058	1207	1207	834,01
0121	07	140057146131	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2007	026824679	0807	0807	24,08
0121	07	140057146131	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2007	028828337	0907	0907	24,08
<b>REGIMEN 5 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	030063204426	PAREDES VAZQUEZ JOSE ENR	RD LAS ERILLAS 22	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014926802	0108	0108	293,22
0521	07	031002139785	LIMANE - ABDELLAH	CL CONCEPCION 3	14540	RAMBLA LA	03	14	2008	014927307	0108	0108	293,22
0521	07	031012566275	MESKINI - MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGUILAR	03	14	2008	015051383	0108	0108	293,22
0521	07	070042478771	ORTIZ RUIZ RAFAEL	CL LOS PINOS 32	14900	LUCENA	03	14	2008	015052494	0108	0108	293,22
0521	07	070066366639	MADUEÑO MADUEÑO MARGARIT	CL VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	03	14	2008	015263151	0108	0108	299,06
0521	07	070073542417	CAMPILLOS IGEÑO PEDRO	CL CRISTO MARROQUÍ B	14900	LUCENA	03	14	2008	015053003	0108	0108	304,98
0521	07	070084373576	VIDAL TABARES MARIANO	AV CARLOS III 113	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	014927812	0108	0108	293,22
0521	07	070085496049	FERNANDEZ ALCALA TOMAS	CL PACO NATERA 9	14014	CORDOBA	03	14	2008	015263874	0108	0108	293,22
0521	07	071001071105	FERNANDEZ ALONSO EVA MAR	PJ MARUJA CAZALLA 2	14011	CORDOBA	03	14	2008	015264076	0108	0108	330,48
0521	07	071013879239	MORENO HERNANDEZ DAVID	CT AEROPUERTO KM 5,5	14005	CORDOBA	03	14	2008	012291432	1207	1207	286,55
0521	07	071013879246	MORENO HERNANDEZ DAVID	CT AEROPUERTO KM 5,5	14005	CORDOBA	03	14	2008	014928014	0108	0108	293,22
0521	07	071032138181	PAREDES RAMIREZ ANTONIO	RD LAS ERILLAS 1	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014928418	0108	0108	293,22
0521	07	080200605726	LUMBRERAS RODRIGUEZ JUAN	CL ESTRELLA ALTAIR (	14007	CORDOBA	03	14	2008	015264884	0108	0108	525,86
0521	07	080225359722	AMBROJO SERENO ANTONIO	CL GENERAL ALAMINOS,	14900	LUCENA	03	14	2008	015054316	0108	0108	293,22
0521	07	080253662201	GUISADO CASTRO HELENIO	CL VAZQUEZ AROCA 4	14005	CORDOBA	03	14	2008	014928620	0108	0108	293,22
0521	07	080296060800	CALERO MARISCAL JUAN	CL ESC. HOYOS DE NOR	14014	CORDOBA	03	14	2008	015265591	0108	0108	525,86
0521	07	080337823845	FLORES FLORES ENRIQUE	RD RONDA DE ANDUJAR	14002	CORDOBA	03	14	2008	014799789	0108	0108	293,22
0521	07	080459407281	JULIO MONERRI FRANCISCO	CL TORRES CABRERA 9	14001	CORDOBA	03	14	2008	014929832	0108	0108	293,22
0521	07	081002798089	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO, 32	14810	CARCABUEY	03	14	2008	015060073	0108	0108	293,22
0521	07	081018279592	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	CL VENUS 8	14014	CORDOBA	03	14	2008	015268322	0108	0108	293,22
0521	07	081076657327	GUTIERREZ CUADRADO JOSE	AV PRINCIPAL SEGUND	14005	CORDOBA	03	14	2008	015268928	0108	0108	293,22
0521	07	081077475864	ABILDTRUP - TOMMY	CL BAILEN 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	012364099	1207	1207	286,55
0521	07	081077475864	ABILDTRUP - TOMMY	CL BAILEN 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015061083	0108	0108	293,22
0521	07	111005928616	SOTILLO CANTERO RAUL	CL BARRIONUEVO 3	14620	CARPIO EL	03	14	2008	015269534	0108	0108	304,98
0521	07	120049271894	LUQUE PEREZ ANTIGUA	PZ ABASTOS 4	14510	MORILES	03	14	2008	015062501	0108	0108	293,22
0521	07	130044984372	MEGIAS VILLAR EMILIO	PG INDUSTRIAL LA VEG	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015269938	0108	0108	293,22
0521	07	140027462717	MARTIN TORTOSA FERNANDO	CL POETA ANTONIO MAC	14012	CORDOBA	03	14	2008	015270342	0108	0108	498,05
0521	07	140038514956	FERNANDEZ RUIZ RAFAEL	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	014802823	0108	0108	293,22
0521	07	140038793327	LOPEZ GONZALEZ EULALIA	AV ESCULTOR PDEZ MAR	14012	CORDOBA	03	14	2008	015271453	0108	0108	308,39
0521	07	140040925913	GAVILAN GARCIA ALBERTO J	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005	CORDOBA	03	14	2008	012469971	1207	1207	289,44
0521	07	140041048676	VEGA REPISO GUILLERMO	CL FERNANDO AMOR Y M	14011	CORDOBA	03	14	2008	015272564	0108	0108	446,38
0521	07	140042377677	DE VICENTE RODRIGUEZ FRA	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	03	14	2008	015273776	0108	0108	478,73
0521	07	140042476600	ARANDA LARA MANUEL	CL LORENZO FERREIRA	14006	CORDOBA	03	14	2008	015273877	0108	0108	293,22
0521	07	140042655341	VELASCO JURADO MANUEL	CL TARRASA 9	14011	CORDOBA	03	14	2008	015274382	0108	0108	541,43
0521	07	140042667263	ESTRADA VIÑAS JOSE RAFAE	CL GRUPO CANTICO E	14012	CORDOBA	03	14	2008	015274483	0108	0108	293,22
0521	07	140042891777	PEREZ RUIZ PLACIDO	CL SAN SEBASTIAN, 17	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015065733	0108	0108	293,22
0521	07	140043492975	MUÑOZ ARANDA LUIS MANUEL	CL RAMON SANTAELLA,	14850	BAENA	02	14	2002	013341990	0302	0302	277,48
0521	07	140043492975	MUÑOZ ARANDA LUIS MANUEL	CL RAMON SANTAELLA,	14850	BAENA	02	14	2002	013656232	0402	0802	1.387,41
0521	07	140043955444	SORIANO ZURERA CAYETANO	RD RONDA DE CURTIORD	14550	MONTILLA	03	14	2008	012295573	1207	1207	289,44
0521	07	140044426195	HENS PALMA JUAN	CL PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	03	14	2008	014804641	0108	0108	293,22
0521	07	140044513495	ALAMOS BALTANAS AURELIO	CL LADEMORA 28	14900	LUCENA	03	14	2008	015066440	0108	0108	536,95
0521	07	140044556339	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	014804944	0108	0108	293,22
0521	07	140044633939	PRIETO MARQUEZ DOLORES	CL MAESTRO CALVO FLO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	012366709	1107	1107	286,55
0521	07	140044785806	MORAL JIMENEZ FRANCISCO	AV DE LA ESTACION 38	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	012367012	1207	1207	558,18
0521	07	140044785806	MORAL JIMENEZ FRANCISCO	AV DE LA ESTACION 38	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015066844	0108	0108	574,58
0521	07	140045843409	SANTIAGO BARREROS ANGEL	CR P DEL RIO KM.14 A	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	012228582	1207	1207	558,18
0521	07	140045949301	ZURERA CAÑETE FRANCISCO	CL LOPEZ AMO 9	14006	CORDOBA	03	14	2008	014937310	0108	0108	293,22
0521	07	140045989111	CALLEJA SIGLER BERNARDO	CL FUENSANTA 14	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015277618	0108	0108	293,22
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 29	14001	CORDOBA	03	14	2008	014805853	0108	0108	712,94
0521	07	140046508564	CABEZAS JIMENEZ MANUEL	CL CIBLO URB.EL SOL	14610	ALCOLEA	03	14	2008	015277820	0108	0108	293,22
0521	07	140046755815	JIMENEZ GUERRERO RAFAEL	AV CRUZ DE JUAREZ 8	14006	CORDOBA	03	14	2008	015278022	0108	0108	293,22
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO (UR. GO	14005	CORDOBA	03	14	2008	014937512	0108	0108	293,22
0521	07	140047531411	REY PEREZ ANTONIO	AV VIRGEN DEL MAR 25	14010	CORDOBA	03	14	2008	014806560	0108	0108	18,17
0521	07	140047633158	NAVAS MUÑOZ MANUEL	CL ALGECIRAS(OBRAS C	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015069066	0108	0108	293,22
0521	07	140048093506	HIDALGO CARMONA MANUEL	CL MARQUES GUADALCAZ	14006	CORDOBA	03	14	2008	015279739	0108	0108	293,22
0521	07	140048167365	RUEDA MARTINEZ CARLOS	PZ VICENTE S.CAPELLA	14005	CORDOBA	03	14	2008	014938421	0108	0108	293,22
0521	07	140049042890	ALMAGRO SANCHEZ FRANCISC	CL ISLAS BALEARES 3	14014	CORDOBA	03	14	2008	015280244	0108	0108	293,22
0521	07	140049140395	LEÑA CAMACHO FRANCISCO	CL SANTA CRUZ ALTA 1	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015280547	0108	0108	293,22
0521	07	140049214359	TELLEZ FUENTES JOSE MANU	AV DE LA FUENSANTA 2	14010	CORDOBA	03	14	2008	014807166	0108	0108	293,22
0521	07	140049258011	POVEDANO VILLANUEVA FRAN	PT GABRIEL CELAYA 20	14011	CORDOBA	03	14	2008	015280749	0108	0108	293,22
0521	07	140049885477	RAMOS VEGA DIEGO	CT AGUILAR, KM. 6	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015071187	0108	0108	293,22
0521	07	140050638542	BEDMAR LOPEZ FRANCISCO J	CL ISLA DEL OBISPO-R	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	0123			

0521	07	140054740329	RUIZ NAVAS JOSE	AV GUERRITA 1	14005	CORDOBA	03	14	2008	012478156	1207	1207	286,55
0521	07	140054740329	RUIZ NAVAS JOSE	AV GUERRITA 1	14005	CORDOBA	03	14	2008	015287217	0108	0108	293,22
0521	07	140054778321	MORALES LOPEZ RAFAEL	PJ POETA BELMONTE MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	014810503	0108	0108	293,22
0521	07	140054987576	SENDARRUBIA DE LA RUBIA	CL CAMPO ARAS, 17 AP	14900	LUCENA	03	14	2008	015080180	0108	0108	293,22
0521	07	140055244325	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	CL MENENDEZ PRLAYO C	14008	CORDOBA	03	14	2008	014811008	0108	0108	293,22
0521	07	140055951011	GONZALEZ LOPEZ FRANCISCO	CL RIO ERRO 19	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	014812018	0108	0108	304,98
0521	07	140056187144	MORALES BLANQUEZ JUAN	CL REALEJO 23	14600	MONTORO	03	14	2008	012479267	1207	1207	286,55
0521	07	140056573225	CANO FERNANDEZ MANUEL	CL DEL CAMPO 8	14005	CORDOBA	03	14	2008	014948323	0108	0108	293,22
0521	07	140056975571	NAISE OBRERO JUAN	CR AUTOVIA ANDALUCIA	14610	ALCOLEA	03	14	2008	015290146	0108	0108	293,22
0521	07	140057068531	ESPINAR MOYANO JOSE	CL PUNTA DEL SAUCE	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	014948828	0108	0108	293,22
0521	07	140057564544	NAVARRO LOPEZ ANTONIO	CL COMPÓSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2008	014813331	0108	0108	382,28
0521	07	140057886058	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES 27 LO	14007	CORDOBA	03	14	2008	012480580	1207	1207	286,55
0521	07	140057886058	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES 27 LO	14007	CORDOBA	03	14	2008	015291257	0108	0108	293,22
0521	07	140057911926	TROYANO JIMENEZ ROSA	PZ ALBOLAFIA 5	14005	CORDOBA	03	14	2008	015293937	0108	0108	293,22
0521	07	140057989728	NAVARRO MOYA ANTONIO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	012232929	1207	1207	286,55
0521	07	140058149978	FERNANDEZ MEDINA DANIEL	CL RONDA DE LA PAZ 5	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014904570	0108	0108	293,22
0521	07	140058308414	PIEDRA JIMENEZ MANUEL	CL SAN FRANCISCO 75	14900	LUCENA	03	14	2008	015087254	0108	0108	293,22
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL URCOLINA CL/ LIRI	14014	CORDOBA	03	14	2008	015291964	0108	0108	326,06
0521	07	140058338625	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014949838	0108	0108	293,22
0521	07	140058822312	AGUERA GRANDE ANDRES	CL JUNCAL 24	14430	ADAMUZ	03	14	2008	015292469	0108	0108	303,02
0521	07	140058958112	CACERES MARQUEZ INMACULA	CL VEREDON 5	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	012377116	1207	1207	286,55
0521	07	140059078148	BONILLA BORJA TEODORA	CL TINTE 14	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015244575	0108	0108	308,39
0521	07	140059421991	MORALES AGUILERA CUSTODI	CL NAVASEQUILLA	14800	NAVASEQUILLA	03	14	2008	015090284	0108	0108	293,22
0521	07	140059710365	CALERO MOYA ANTONIO	CL PABLO PICASSO 48	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015293277	0108	0108	293,22
0521	07	140059924977	CABALLERO PAREJO MANUEL	Apartado Correos: 53	14900	LUCENA	03	14	2008	015091500	0108	0108	293,22
0521	07	140060010156	TOCADOS ARANDA JESUS	CL ALVAREDA 2	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014905984	0108	0108	502,32
0521	07	140060233458	LLAMAS PEREZ FRANCISCO M	CL SANTO DOMINGO SAV	14002	CORDOBA	03	14	2008	015293782	0108	0108	293,22
0521	07	140060290648	GIL FERNANDEZ DOMINGO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	012378227	1207	1207	286,55
0521	07	140060619337	SOLANO VILCHEZ ANTONIO	PZ DE LA OCA 1	14014	CORDOBA	03	14	2008	012482705	1207	1207	359,63
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	03	14	2008	014951858	0108	0108	293,22
0521	07	140061078671	MUÑOZ MONTENEGRO VICTORI	CR BADAJOZ-GRANADA K	14007	CORDOBA	03	14	2008	010790457	1107	1107	299,53
0521	07	140061078671	MUÑOZ MONTENEGRO VICTORI	CR BADAJOZ-GRANADA K	14007	CORDOBA	03	14	2008	015294691	0108	0108	304,98
0521	07	140061268025	CALIZ POLO JUAN	CL ANZARINO 9	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015295200	0108	0108	293,22
0521	07	140061345019	DIAZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	CL SAN ISIDRO 46	14810	CARCABUEY	03	14	2008	015095338	0108	0108	293,22
0521	07	140061660671	SALADO GIL MARTIN	CL DALMACIA 3	14007	CORDOBA	03	14	2008	015295301	0108	0108	293,22
0521	07	140061955917	AGUILAR SANCHEZ PABLO	AV CONDE VALLELLANO	14004	CORDOBA	03	14	2008	015097156	0108	0108	28,88
0521	07	140062033315	GARCIA LOPEZ JUAN	CL CEREZOS 19	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015296008	0108	0108	293,22
0521	07	140062205588	CASTELLANO VALCARRERAS R	CL CALDEREROS 61	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015296190	0108	0108	293,22
0521	07	140062281471	MAYEN FUENTES JUAN MANUE	CL PASTORES 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014817775	0108	0108	293,22
0521	07	140062358768	PORTERO PORTERO MANUEL	CL MEDICO MARQUEZ 20	14550	MONTILLA	03	14	2008	014954181	0108	0108	293,22
0521	07	140062555600	DUQUE MORA DIEGO	CT RONDA-NORTE S/N	14420	VILLAFRANCA	03	14	2008	015296513	0108	0108	293,22
0521	07	140062943802	ARJONA MUÑOZ GABRIEL	CL FRANCISCO BEJAR,	14914	PALENCIANA	03	14	2008	015098873	1107	1107	325,49
0521	07	140062952892	TORRALBO DIAZ JUAN MANUE	RD LLANO DE LAS TINA	14900	LUCENA	03	14	2008	015099075	0108	0108	293,22
0521	07	140063394547	PINEDA ONIEVA M ARACELI	PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA	03	14	2008	015099479	0108	0108	323,94
0521	07	140063438906	SALAS MARQUEZ HIGINIO	AV DE LA PAZ 56	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	014955595	0108	0108	293,22
0521	07	140063486594	MUÑOZ CEBRIAN ANDRES	CL ALMONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2008	015297220	0108	0108	430,56
0521	07	140063547020	HIDALGO LAGUNA ROSARIO	CL EL AVELLANO 1	14006	CORDOBA	03	14	2008	014956003	0108	0108	293,22
0521	07	140063606331	ONIEVA MORALES PEDRO	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03	14	2008	015297624	0108	0108	293,22
0521	07	140063984934	BERNI SERRANO ANTONIO J	CL ANGEL ESPEJO 13	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014957114	0108	0108	293,22
0521	07	140064089715	CARMONA DORADO RAFAELA	AV VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	014819795	0108	0108	293,22
0521	07	140064384957	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL BUJALANCE 6	14600	MONTORO	03	14	2008	015298533	0108	0108	363,83
0521	07	140064442147	GALVEZ RIVAS CLEMENTE	CL LUIS DE GONGORA,	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015103119	0108	0108	293,22
0521	07	140064748608	NAVARRO TINAJO MANUEL	CL DOCTOR GOMEZ AGUA	14014	CORDOBA	03	14	2008	015299139	0108	0108	293,22
0521	07	140065125288	ROJAS GALLARDO MARIA ANG	CL REALEJO 23	14600	MONTORO	03	14	2008	012486644	1207	1207	286,55
0521	07	140065269778	SANCHEZ POLONIO FRANCISC	AV DEL AEROPUERTO 14	14004	CORDOBA	03	14	2008	014959740	0108	0108	293,22
0521	07	140065822072	ANDRES JURADO RAFAEL CAR	CL DR. BLANCO SOLER,	14004	CORDOBA	03	14	2008	015109381	0108	0108	293,22
0521	07	140066245236	ARENAS PEREZ ANTONIO	CL SANTA ROSA 10	14006	CORDOBA	03	14	2008	015300654	0108	0108	301,06
0521	07	140066425900	ESPINOSA CABELLO ALFONSO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUNTE GENIL	03	14	2008	015110900	0108	0108	293,22
0521	07	140066692416	GARCIA GOMEZ RICARDO	CL ROMO 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015245989	0108	0108	293,22
0521	07	140066712553	MEDINA CUADRADO MARIA JO	CL SAN FRANCISCO DE	14010	CORDOBA	03	14	2008	014825152	0108	0108	308,90
0521	07	140066746505	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	014962871	0108	0108	293,22
0521	07	140066799086	ARCIS PEREZ INMACULADA	CL ANTONIO MAURA, 8	14004	CORDOBA	03	14	2008	014963174	0108	0108	293,22
0521	07	140066825923	VAZQUEZ AMAYA JOSE	CL MUSICO FRANCISCO	14011	CORDOBA	03	14	2008	015301462	0108	0108	293,22
0521	07	140066927569	TELLO GARRIDO ANTONIO RA	RD DE LOS TEJARES 34	14008	CORDOBA	03	14	2008	015302068	0108	0108	294,97
0521	07	140066968389	RUIZ SANTOS ANTONIO	AV GRAN VIA PARQUE 5	14005	CORDOBA	03	14	2008	012310630	1207	1207	286,55
0521	07	140067153400	NAVARO PRADOS RAFAEL	CL ALTA 10	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	015302775	0108	0108	293,22
0521	07	140067412670	DEL CABO SANCHEZ ANTONIO	CL BLAS INFANTE 27	14960	RUTE	03	14	2008	015112920	0108	0108	293,22
0521	07	140067419441	FERNANDEZ DOBLAS FRANCIS	PZ DE ABASTOS 4	14510	MORILES	03	14	2008	015113122	0108	0108	363,83
0521	07	140067496637	REDONDO ESTEBAN ESTEBAN	CL ALFONSIANA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2008	015303583	0108	0108	293,22
0521	07	140067499162	DIAZ EXPOSITO RAFAEL	CL GARCIA LOVERA 6	14002	CORDOBA	03	14	2008	014826768	0108	0108	293,22
0521	07	140067709835	JIMENEZ ALVAREZ JUAN MAN	PG EL GARROTAL, CALL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014827374	0108	0108	293,22
0521	07	140067799761	CASTRO VILLEGAS JUAN ANT	CL PLATERO RAFAEL MU	14010	CORDOBA	03	14	2008	014828182	0108	0108	321,32
0521	07	140067980930	DOCTOR ALCAIDE MANUEL	CL MAZZANTINI 7	14005	CORDOBA	03	14	2008	012240104	1207	1207	286,55
0521	07	140067980930	DOCTOR ALCAIDE MANUEL	CL MAZZANTINI 7	14005	CORDOBA	03	14	2008	014829091	0108	0108	293,22
0521	07	140067991539	CASTRO GALLEGOS JOSE FRA	CL ASUNCION DE ALVEA	14550	MONTILLA	03	14	2008	014966612	0108	0108	293,22
0521	07	140068091872	SAN ROMAN PALOMINO MIGUE	PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA	03	14	2008	015115647	0108	0108	334,40
0521	07	140068111070	CANOVA RIOS JOSE ANTONI	AV ALMOGAVARES 27	14007	CORDOBA	03	14	2008	012489371	1207	1207	289,44
0521	07	140068111777	PRIETO RAMOS CARLOS IGNA	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	03	14	2008	014967016	0108	0108	293,22
0521	07	140068187761	NAVARRO BRAVO FERNANDO	CL VILLANUEVA DE COR	14012	CORDOBA	03	14	2008	014829293	0108	0108	293,22
0521	07	140068356806	CALVETE CEPEDA VICENTE	CL BARRIONUEVO 6	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014908513	0108	0108	293,22
0521	07	140068498868	CRUZ CONDE JOSE	CT DEL AEROPUERTO	14005	CORDOBA	03	14	2008	012313660	1207	1207	286,55
0521	07	140068498868	CRUZ CONDE JOSE	CT DEL AEROPUERTO	14005	CORDOBA	03	14	2008	014968127	0108	0108	293,22
0521	07	140068667105	CABEZAS LOPEZ RAFAEL	PZ DEL MERCADO 4	14900	LUCENA	03	14					

0521	07	140070800394	GOMEZ MARTINEZ CARMEN	AV DEL ALAMILLO, BUZ	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	012243235	1207	1207	286,55
0521	07	140070885674	ARJONA TINTOR FRANCISCO	CL ALTA 42	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015309445	0108	0108	293,22
0521	07	140070887391	GARROCHO LUQUE ESTHER	AV VIÑUELA 24	14010	CORDOBA	03	14	2008	014833842	0108	0108	293,22
0521	07	140070958628	ALGABA SABARIEGO MIGUEL	CL MELGAR, 63	14550	MONTILLA	03	14	2008	014972066	0108	0108	532,91
0521	07	140071035016	MOYANO PAJUELO JUAN ANTO	CL MIGUEL VIGARA_(CO	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014910129	0108	0108	293,22
0521	07	140071120393	OLIVARES CHACON PEDRO	CL RUTE 15	14910	BENAMEJI	03	14	2008	015123832	0108	0108	293,22
0521	07	140071233056	HERMOSO HINOJOSA FERNAND	CL ARENAL DE FUENREA	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2008	012243942	1207	1207	321,17
0521	07	140071750085	RODRIGUEZ GOMEZ PEDRO	CL INDUSTRIA 17	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015248316	0108	0108	293,22
0521	07	140071925800	MANRIQUE ONIEVA PEDRO AN	CL FCO. HURTADO IZQU	14900	LUCENA	03	14	2008	015125650	0108	0108	293,22
0521	07	140071934890	AYALA MORENO JOSE LUIS	CL FERNANDO DE CORDO	14008	CORDOBA	03	14	2008	014835660	0108	0108	293,22
0521	07	140071963687	ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL	CL PERIODISTA BALDOM	14010	CORDOBA	03	14	2008	014835862	0108	0108	293,22
0521	07	140072030981	GIL SABAN JUAN MANUEL	CL APDO CORREOS 743	14900	LUCENA	03	14	2008	015125953	0108	0108	293,22
0521	07	140072032294	PEREZ BALMON JOSE	CL VIRREY CEBALLOS 8	14012	CORDOBA	03	14	2008	015312576	0108	0108	293,22
0521	07	140072070387	AGENJO CARO INES	CL CALDEREROS 59	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015312879	0108	0108	293,22
0521	07	140072237513	ESPINO SERRANO JUAN	CR DE PALMA DEL RIO	14005	CORDOBA	03	14	2008	014975201	0108	0108	293,22
0521	07	140072580447	RAILLO LEON MANUEL	UR DÑA MANUELA C/COR	14014	CORDOBA	03	14	2008	012494324	1207	1207	299,53
0521	07	140072646327	CRUZ SALIDO JOSE CARLOS	CL PERIOD. JUSTO URR	14010	CORDOBA	03	14	2008	014837377	0108	0108	310,76
0521	07	140072683915	PRIETO MOYA EVA MARIA	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2008	014837478	0108	0108	24,43
0521	07	140072702305	CLIMENT MACHADO JOSE CAR	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2008	015313788	0108	0108	293,22
0521	07	140072872356	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	CL PERIODISTA ANTONI	14010	CORDOBA	03	14	2008	015314192	0108	0108	260,86
0521	07	140072990069	MARIN MORENO EMILIO	CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA	03	14	2008	014977019	0108	0108	308,90
0521	07	140073004116	MAIRELES GOMEZ ANTONIO	CL MOLINO 46	14911	JAUJA	03	14	2008	015128478	0108	0108	355,98
0521	07	140073079389	RIDER RIDER JUAN	CL ALVAR RODRIGUEZ 1	14001	CORDOBA	03	14	2008	014838892	0108	0108	293,22
0521	07	140073094042	JIMENEZ GARCIA JOSE LUIS	CL PINTOR ALVAREZ OR	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	014977221	0108	0108	293,22
0521	07	140073130115	MOYANO GARCIA RAFAEL JOS	CL RAMON MEDINA 32	14005	CORDOBA	03	14	2008	014977423	0108	0108	293,22
0521	07	140073166891	CAMINO YAÑEZ JOSEFA	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2008	015314495	0108	0108	293,22
0521	07	140073277534	ALONSO DURAN JOSE	CL PUERTA DE SEVILLA	14004	CORDOBA	03	14	2008	014978130	0108	0108	293,22
0521	07	140073292991	GOMEZ CONDE FRANCISCO JA	CL MACHAQUITO 18	14005	CORDOBA	03	14	2008	014978231	0108	0108	293,22
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CR TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03	14	2008	015315711	0108	0108	308,39
0521	07	140073581062	CALERO LOZANO MARIA ADEL	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2008	014979241	0108	0108	304,98
0521	07	140073650679	ALONSO ALCALDE MANUEL	AV AEROPUERTO, KM. 3	14005	CORDOBA	03	14	2008	014979746	0108	0108	293,22
0521	07	140073654420	GARCIA VALDECANTOS ALFON	CL BARQUEROS 5	14002	CORDOBA	03	14	2008	014839300	0108	0108	313,32
0521	07	140073659874	RUIZ SERRANO JOSE IGNACI	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2008	014979847	0108	0108	313,32
0521	07	140073719084	CRESPO POZUELO MIGUEL	AV DE GUERRITA 18	14005	CORDOBA	03	14	2008	014980251	0108	0108	293,22
0521	07	140073823259	MONTORO CAÑETE JUAN	CL PINTOR LOZANO SID	14012	CORDOBA	03	14	2008	015316822	0108	0108	293,22
0521	07	140073862968	SERRANO VELASCO MANUEL E	CL ALHAKEN II 12	14008	CORDOBA	03	14	2008	014840512	0108	0108	293,22
0521	07	140073884186	ARJONA CRIADO MANUEL	BD MAJANEQUE 13	14017	VILLARRUBIA	03	14	2008	012247275	1207	1207	359,63
0521	07	140073936932	ROSALES CALERO PEDRO MAN	AV LIBIA 61	14014	CORDOBA	03	14	2008	015317226	0108	0108	293,22
0521	07	140074025646	ALVAREZ MURILLO ANTONIO	AV MOZARABES (LOCAL)	14011	CORDOBA	03	14	2008	015317630	0108	0108	293,22
0521	07	140074196004	GONZALEZ CUESTA MARIA PI	CL M.JUDIA.ESQ.CONCH	14011	CORDOBA	03	14	2008	015317933	0108	0108	293,22
0521	07	140074242581	ORTEGA CAPITAN JUAN ANGE	AV CRUZ JUAREZ 10	14005	CORDOBA	03	14	2008	014842633	0108	0108	293,22
0521	07	140074403138	CHAIRI PUERTO MOHAMED	RD SAN FRANCISCO 20	14900	LUCENA	03	14	2008	015130296	0108	0108	293,22
0521	07	140074429309	CAÑETE GUERRA RAFAEL	AV MEDINA AZAHARA 26	14005	CORDOBA	03	14	2008	014843643	0108	0108	308,39
0521	07	140074461944	MOHIEFER CONRADO FRANCI	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	03	14	2008	014983180	0108	0108	293,22
0521	07	140075006962	NIETO RIO JOSE ANTONIO	CL 28 DE FEBRERO 22	14007	CORDOBA	03	14	2008	015319145	0108	0108	293,22
0521	07	140075235722	POSTIGO SERRANO JOSE MAN	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015313714	0108	0108	293,22
0521	07	140075275229	CABRERA FERNANDEZ JUAN	AV LA VIÑUELA 31	14010	CORDOBA	03	14	2008	014984291	0108	0108	306,82
0521	07	140075325951	BENHAMU TRUZMAN MESOD	CR PALMA RIO KM 3,3	14005	CORDOBA	03	14	2008	014984493	0108	0108	303,02
0521	07	140075372936	SIRVENT CANDELA MARIA AR	CL LOPEZ AMO 9	14006	CORDOBA	03	14	2008	015321367	0108	0108	293,22
0521	07	140075386575	RUIZ SERRANO FELIX	CL LORCA 37	14920	AGUILAR	03	14	2008	015132118	0108	0108	293,22
0521	07	140075399208	ALGUACIL AMORES CRISTINA	CL CRUZ DE LOS ARRIE	14860	DO A MENCIA	03	14	2008	015132320	0108	0108	293,22
0521	07	140075465589	FERNANDEZ LLORENTE REINA	PJ ESCULTOR FELIPE R	14014	CORDOBA	03	14	2008	015321771	0108	0108	308,90
0521	07	140075631503	MAESTRE PRIEGO ANTONIO	AV MANOLETE 15	14005	CORDOBA	03	14	2008	014984800	0108	0108	308,90
0521	07	140075667269	GARCIA GALINDO JUAN	CL BENAMEJI 8	14900	LUCENA	03	14	2008	015133532	0108	0108	293,22
0521	07	140075693137	FERNANDEZ MELERO MARIA R	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2008	015322276	0108	0108	293,22
0521	07	140076063050	VERA ARCAS MARIA JOSE	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2008	015322680	0108	0108	293,22
0521	07	140076189756	PALOS CALERO JOSE	CL HORNO 48	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015135855	0108	0108	1.102,98
0521	07	140076392042	GUERRERO BELLIDO DAVID M	CL HERMANOS JUAN FER	14014	CORDOBA	03	14	2008	015323185	0108	0108	304,98
0521	07	140076550777	TORRE CEBALLOS FRANCISCO	CL HERNDO MAGALLANES	14010	CORDOBA	03	14	2008	014845461	0108	0108	293,22
0521	07	140076603624	CORTES FERNANDEZ JESUS	BD JUAN REJANO C/GEN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015137976	0108	0108	303,02
0521	07	140076617566	CANALS PARETS JUAN JOSE	AV AMERICA 29	14005	CORDOBA	03	14	2008	015138279	0108	0108	293,22
0521	07	140076794691	ALARCON MAÑAS ROSARIO	CL PLATERO MARTINEZ	14012	CORDOBA	03	14	2008	014986416	0108	0108	293,22
0521	07	140076977678	CABALLERO ROMAN ROSALIA	AV GRAN CAPITAN 35	14008	CORDOBA	03	14	2008	014846067	0108	0108	326,06
0521	07	140077099435	DIAZ DIAZ ENRIQUE	PZ MARINALEDA 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	015324401	1207	1207	286,55
0521	07	140077099435	DIAZ DIAZ ENRIQUE	PZ MARINALEDA 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	015324502	0108	0108	293,22
0521	07	140077292122	ARIZA CABRERO ANTONIO	CL JULIA DE PRADO, 2	14850	BAENA	03	14	2008	015140404	0108	0108	293,22
0521	07	140077399529	ALONSO FALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014	CORDOBA	03	14	2008	012500788	1207	1207	286,55
0521	07	140077399529	ALONSO FALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014	CORDOBA	03	14	2008	015325512	0108	0108	293,22
0521	07	140077423373	MUÑOZ GALAN RAFAEL MANUE	CL ESCRITOR ALMEIDA	14014	CORDOBA	03	14	2008	015325714	0108	0108	334,40
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2008	012500990	1207	1207	289,44
0521	07	140077659712	ROMERO MORENO ARACELI	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015142626	0108	0108	293,22
0521	07	140077667287	MESA SALAMANCA GUILLERMO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2008	014846774	0108	0108	326,06
0521	07	140077682445	LARREA CASTILLO INES	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	015326219	1207	1207	99,30
0521	07	140077682445	LARREA CASTILLO INES	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2008	015326320	0108	0108	100,76
0521	07	140077740746	TALLERO GARCIA ENRIQUE	AV BELLAVISTA 80	14029	CORDOBA	03	14	2008	015326421	0108	0108	293,22
0521	07	140077777728	PASTOR VERA ALMUDENA	CL DUQUE DE HORNACHU	14001	CORDOBA	03	14	2008	014846976	0108	0108	293,22
0521	07	140078134103	ARIZA RUIZ JOSEFA	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	014989143	0108	0108	293,22
0521	07	140078162593	MUÑOZ MEDINA FRANCISCO	AV TENOR PEDRO LAVIR	14011	CORDOBA	03	14	2008	015327027	0108	0108	293,22
0521	07	141000092804	JIMENEZ RIOS MIGUEL ANGE	CL LUXEMBURGO 4	14850	BAENA	03	14	2008	015146666	0108	0108	293,22
0521	07	141000097652	AVILES CABEZAS MIGUEL AN	CL ANTONIO AGUILAR Y	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012406216	1207	1207	359,63
0521	07	141000176666	GARCIA PEREZ MARIA DOLOR	AV BARCELONA 2	14010	CORDOBA	03	14	2008	014990759	0108	0108	293,22
0521	07	141000760484	SEPULVEDA MORENO FRANCIS	PJ PINTOR MONSERRAT	14006	CORDOBA	03	14	2008	014848087	0108	0108	293,22
0521	07	141000768467	VALEROS LANZAS RAMON	CL MONTES CLAROS 6	14970	IZNAJAR	0						



0521	07	141002910349	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL IMPRENTA LA ALBOR	14014	CORDOBA	03	14	2008	015334000	0108	0108	293,22
0521	07	141002936318	TORRERO MORALES RAUL	CL ESPINO 36	14630	PEDRO ABAD	03	14	2008	015334202	0108	0108	294,97
0521	07	141002982188	SANCHEZ HIDALGO MANUEL	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	03	14	2008	015334303	0108	0108	293,22
0521	07	141003039681	CANSINO CABELLO JOSE CAR	CL CTRA.ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	03	14	2008	015334606	0108	0108	293,22
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CERZEO	14445	CARDE A	03	14	2008	015250740	0108	0108	293,22
0521	07	141003210140	ARROYO PRIETO JOSE ANTON	AV AEROPUERTO KM 4	14005	CORDOBA	03	14	2008	012327909	1207	1207	286,55
0521	07	141003265512	REINA JIMENEZ MANUEL	BD CERRO CRESPO, 38	14920	AGUILAR	03	14	2008	015157578	0108	0108	322,63
0521	07	141003374434	CABELLO PASTOR JOSE ANTO	CL HERMANAS MORENO P	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015250942	0108	0108	293,22
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03	14	2008	012505741	1207	1207	286,55
0521	07	141003429806	FERNANDEZ FERNANDEZ JULI	CL BAR. J. M. AGUILA	14005	CORDOBA	03	14	2008	014997530	0108	0108	9,49
0521	07	141003447384	MENDEZ ARANDA MARIA CARM	CL LOPEZ AMO 7	14006	CORDOBA	03	14	2008	015335919	0108	0108	293,22
0521	07	141003486790	CABRERA MONTAÑO DOLORES	CL MATADOR DE TOROS	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015336222	0108	0108	293,22
0521	07	141003555401	AÑON SANZ BEGOÑA	AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	03	14	2008	015336323	0108	0108	310,87
0521	07	141003666444	FLORES AGUILERA ARACELI	AS APARTADO DE CORRE	14900	LUCENA	03	14	2008	015158184	0108	0108	293,22
0521	07	141003918745	JURADO GOMEZ PEDRO JOSE	CL SAN SEBASTIAN (PR	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015251144	0108	0108	363,83
0521	07	141004166905	SOLIS MORENO MARIA DEL C	CL DAOIZ Y VELARDE 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012412579	1207	1207	286,55
0521	07	141004166905	SOLIS MORENO MARIA DEL C	CL DAOIZ Y VELARDE 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015159295	0108	0108	293,22
0521	07	141004277039	MARZO CHACON ZORAIDA	CL REINA MERCEDES 1	14007	CORDOBA	03	14	2008	015337333	0108	0108	308,90
0521	07	141004305432	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2008	015337535	0108	0108	293,22
0521	07	141004409708	MUÑOZ COSANO JOSE FERNAN	CL CLAVEL 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012412882	1207	1207	286,55
0521	07	1410044834383	JIMENEZ RIOS MARIA DEL C	CL LUXEMBURGO 4	14850	BAENA	03	14	2008	015160309	0108	0108	293,22
0521	07	141005056877	JURADO GOMEZ JUAN MANUEL	CL SAN SEBASTIAN 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015251548	0108	0108	363,83
0521	07	141005057786	LARA CRUZ ANGEL	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	012329222	1207	1207	322,14
0521	07	141005057786	LARA CRUZ ANGEL	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2008	014998742	0108	0108	329,53
0521	07	141005177220	TRAPERO HERRADOR SOLEDAD	CL DON GONZALO 21	14550	MONTILLA	03	14	2008	014998944	0108	0108	293,22
0521	07	141005415979	NIETO VALVERDE OSCAR RAF	AV DEL AEROPUERTO KM	14005	CORDOBA	03	14	2008	014999550	0108	0108	293,22
0521	07	141005441645	PRIETO RECIO FRANCISCO J	CL MARIA MALIBRAN 1	14011	CORDOBA	03	14	2008	014856575	0108	0108	293,22
0521	07	141005864102	CANTOS REINA FUENSANTA	CL MARIA AUXILIADORA	14002	CORDOBA	03	14	2008	015341575	0108	0108	301,06
0521	07	141007256656	BARRA GUIJO ALBERTO	CL P. QUESADA CHACON	14004	CORDOBA	03	14	2008	015343595	0108	0108	293,22
0521	07	141007855834	RODRIGUEZ GOMEZ FELIPE	CL INDUSTRIA 17	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015252356	0108	0108	363,83
0521	07	141007886045	SANCHEZ MARTOS RAFAEL ZO	CL PORTUGALEJO 30	14950	ZAMBRA	03	14	2008	015164955	0108	0108	293,22
0521	07	141007978702	CORTES PORRAS ROCIO	CL MADRID 63	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015165258	0108	0108	293,22
0521	07	141008337501	CAMACHO POZUELO MARIA JO	CL ALEGRIA 27	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015253063	0108	0108	308,90
0521	07	1410088548170	GONZALEZ ROLDAN DIEGO	CL AUSTRIA, MANZANA	14850	BAENA	03	14	2008	015165662	0108	0108	293,22
0521	07	141008717821	LEON LOPEZ JOAQUIN	CL RONDA GUADAJAZO 8	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	015344508	0108	0108	293,22
0521	07	141008933443	FERNANDEZ CAMPOS PASTORA	CL DEMETRIO DE LOS R	14850	BAENA	03	14	2008	015166066	0108	0108	293,22
0521	07	141008951732	CARMONA TIRADO JUAN LUIS	AV CARLOS III 2	14014	CORDOBA	03	14	2008	015345114	0108	0108	293,22
0521	07	141009240005	CABALLERO VALERO JOSE JU	CL SAN MIGUEL 73	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014915886	0108	0108	293,22
0521	07	141009594356	JIMENEZ PRIETO INGRID MA	CL PEREZ ESQUIVEL 1	14900	LUCENA	03	14	2008	015167581	0108	0108	293,22
0521	07	141009644169	GARCIA RODRIGUEZ ESTEBAN	CL SAN FERNANDO 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014859811	0108	0108	293,22
0521	07	141009656596	REYES RTIZ FRANCISCO	CL MARTIRES DE POLEY	14920	AGUILAR	03	14	2008	015167985	0108	0108	347,15
0521	07	141009668724	GONZALEZ IBARRA IGOR	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2008	015345619	0108	0108	293,22
0521	07	141010214045	MUÑOZ MELERO DAMASO	CL CONTRALMIRANTE DE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012417633	1207	1207	286,55
0521	07	141010238192	PEDRAZA LUNA JOSE MARIO	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2008	014860922	0108	0108	313,32
0521	07	141010326708	BEJARANO PEÑA ROSARIO	CL PERIOD. A.RGUEZ ME	14010	CORDOBA	03	14	2008	014861124	0108	0108	293,22
0521	07	141010433307	WANG ZHU ZEKANG	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2008	015346629	0108	0108	293,22
0521	07	141010687729	TORRES VICO FRANCISCO JE	AV DE LA ESTACION 45	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012417835	1207	1207	286,55
0521	07	141011091691	CABELLO SERRANO MANUEL	CT PUESTA EN RIEGO,	14017	VILLARRUBIA	03	14	2008	014862366	0108	0108	293,22
0521	07	1410111353591	FERNANDEZ MARQUEZ ANA BE	CL JOAQUIN COSTA 36	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014916795	0108	0108	293,22
0521	07	1410111490506	BAENA HURTADO MARIA MAR	CL RODOLFO GIL 131	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015171221	0108	0108	293,22
0521	07	1410111859914	LUNA GARCIA RAQUEL	CL MENENDEZ PIDAL «E	14005	CORDOBA	03	14	2008	015004301	0108	0108	293,22
0521	07	1410111863954	LUQUE BONILLO RAUL	CL POETA BLANCO CRIA	14007	CORDOBA	03	14	2008	015004402	0108	0108	293,22
0521	07	1410121248486	GALVEZ HERNANDEZ ESTHER	PJ PANTOJA_LOC.1 2	14010	CORDOBA	03	14	2008	014862492	0108	0108	293,22
0521	07	1410122486875	EXPOSITO ESPINAR CRISTOB	CT DE MADRID 39	14610	ALCOLEA	03	14	2005	025564634	0905	0905	275,50
0521	07	1410122486875	EXPOSITO ESPINAR CRISTOB	CT DE MADRID 39	14610	ALCOLEA	03	14	2006	010267107	1005	1005	275,50
0521	07	141013117779	PELAEZ MOLINA ESTHER MAR	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2008	015006220	0108	0108	293,22
0521	07	1410131336876	LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 87	14900	LUCENA	03	14	2008	015173443	0108	0108	304,98
0521	07	141013410092	JIMENEZ MARTINEZ JOSE	PJ SANTA ROSALIA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	015349255	0108	0108	293,22
0521	07	1410140342229	ZALDIERNAS LEON RAFAEL	CL ABEJAR 46	14002	CORDOBA	03	14	2008	014864760	0108	0108	293,22
0521	07	141014364534	GONZALEZ SANCHEZ JOSE MA	CL LA LADERA 13	14900	LUCENA	03	14	2008	015175463	0108	0108	293,22
0521	07	1410144535700	CABEZUELO EXPOSITO RAFAE	CL ESTRELLA ALTAIR 2	14007	CORDOBA	03	14	2008	015008543	0108	0108	303,48
0521	07	141014943807	LOBON JIMENEZ REBECA	CL MARTIN DE ROA 9	14004	CORDOBA	03	14	2008	014865972	0108	0108	293,22
0521	07	141014945322	JIMENEZ SALMORAL PABLO	AV CARLOS III 6	14014	CORDOBA	03	14	2008	015351780	0108	0108	293,22
0521	07	1410149454223	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL ESCRITOR PEÑA AGU	14014	CORDOBA	03	14	2008	012513926	1207	1207	290,52
0521	07	141015130127	RIVAS HUMANEZ FRANCISCO	CT LA RAMBLA 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015176574	0108	0108	293,22
0521	07	141015199239	CABELLO PEREZ JESUS	PJ DON LUIS VENEGAS	14012	CORDOBA	03	14	2008	015352285	0108	0108	304,98
0521	07	141015405767	ALCAIDE LOPEZ ISABEL MAR	CL ECHEGARAY 10	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	015009957	0108	0108	293,22
0521	07	141015412942	DIAZ MOYA DAVID	CL ACADEMICO MELENDE	14014	CORDOBA	03	14	2008	015352588	0108	0108	293,22
0521	07	141015416275	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2008	015010159	0108	0108	293,22
0521	07	141016014140	MOLINA ORDÓÑEZ DOLORES	CL SANTA ANA 3	14810	CARBABUEY	03	14	2008	015177382	0108	0108	293,22
0521	07	141016051728	MARQUEZ LOPEZ DORGE	CL PEDRO NOLASCO MEL	14011	CORDOBA	03	14	2008	015353194	0108	0108	293,22
0521	07	141016151960	MARIN DELGADO JOSE MANUE	AV AEROPUERTO 32	14004	CORDOBA	03	14	2008	015011270	0108	0108	313,32
0521	07	141016170451	SANCHEZ CABELLO FRANCISC	CL DOLORES IBARRURI	14011	CORDOBA	03	14	2008	015353905	0108	0108	293,22
0521	07	141016211271	MONTERO GONZALEZ GUSTAVO	PZ NACIONAL 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012422380	1207	1207	286,55
0521	07	141016211271	MONTERO GONZALEZ GUSTAVO	PZ NACIONAL 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015177887	0108	0108	293,22
0521	07	141016438415	SERRANO REYES ANGEL	CL PASAJE DE LA FRAT	14010	CORDOBA	03	14	2008	014867184	0108	0108	293,22
0521	07	141016477417	ORTIZ AGUDO BERNABE	CL MOLINOS 10	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015355218	0108	0108	293,22
0521	07	141016601089	RETAMOSA CORDON ANTONIO	CL CABRILLANA 75	14900	LUCENA	03	14	2008	015178901	0108	0108	334,40
0521	07	141016653835	CANTERO ORDOÑEZ RAFAEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2008	015356228	0108	0108	293,22
0521	07	141016683440	OSUNA PINEDA JESUS	CT AEROPUERTO KM 5	14004	CORDOBA	03	14	2008	014867790	0108	0108	304,98
0521	07	141016688591	SALINAS ARIZA MIGUEL ANG	PJ DE LA CRUZ 3	14010	CORDOBA	03	14	2008	014867992	0108	0108	293,22
0521	07	141016704557	BALAGUER ADESELAM SAMUE	CL LAS PITAS 13	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012423188	1207	1207	286,55
0521	07	141016794079	SANTOS RODRIGUEZ JOSE										



0521	07	141020555154	MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA	CL MONTE HORQUERA, 3	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2008	015186072	0108	0108	293,22
0521	07	141020587183	GUTIERREZ CRUZ ANTONIA	AV DEL BRILLANTE 142	14012	CORDOBA	03	14	2008	015360672	0108	0108	308,90
0521	07	141020677315	CANO RUIZ FRANCISCO JESU	CL BARIOTONO J.M. AGUI	14005	CORDOBA	03	14	2008	015018849	0108	0108	293,22
0521	07	141020698533	MORAL ESPINOSA FRANCISCO	CL LA VICTORIA 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012426222	1207	1207	286,55
0521	07	141020698533	MORAL ESPINOSA FRANCISCO	CL LA VICTORIA 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015186375	0108	0108	293,22
0521	07	141020737636	LOPEZ LUQUE ENCARNACION	CL PASEO DE LA SOLBA	14005	CORDOBA	03	14	2008	012517865	1207	1207	297,60
0521	07	141020802001	PASTOR MARQUEZ SILVIA MA	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015186577	0108	0108	293,22
0521	07	141021046925	ARROYO CUENCA ANA BELEN	CJ ALTO 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012426727	1207	1207	254,81
0521	07	141021046925	ARROYO CUENCA ANA BELEN	CJ ALTO 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015186981	0108	0108	293,22
0521	07	141021076429	FERNANDEZ VAQUERO PEDRO	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	015019051	0108	0108	293,22
0521	07	141021791805	RIDRUEZ JIMENEZ JORGE	CL FELIPE II 24	14005	CORDOBA	03	14	2008	015020970	0108	0108	293,22
0521	07	141021931544	FIMIA FUENTE DANIEL	CL DEL CAMPO 16	14006	CORDOBA	03	14	2008	015362490	0108	0108	293,22
0521	07	141022106144	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO	CL ESPERANZA 3	14007	CORDOBA	03	14	2008	012519481	1207	1207	286,55
0521	07	141022106144	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO	CL ESPERANZA 3	14007	CORDOBA	03	14	2008	015362793	0108	0108	293,22
0521	07	141022206679	UBEDA RODRIGUEZ AFRICA	CL LLANOS DEL PRETOR	14001	CORDOBA	03	14	2008	015363100	0108	0108	293,22
0521	07	141022536580	LRLORET MURILLO EVA MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	015020233	0108	0108	293,22
0521	07	141022663589	GARCIA SALCINES ALEXANDE	CL LOS CHOPOS 5	14006	CORDOBA	03	14	2008	014874258	0108	0108	65,95
0521	07	141023077255	MONTES SANZ DAVID	CL CAPATAZ JUAN RGUE	14550	MONTILLA	03	14	2008	015022586	0108	0108	293,22
0521	07	141023195372	ESPARTERO FERNANDEZ INMA	CR PUESTA EN RIEGO K	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	015022889	0108	0108	310,87
0521	07	141023217907	GUERRERO LOPEZ FRANCISCO	CL CARLOS III 61	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	015023192	0108	0108	293,22
0521	07	141023261050	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTON	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	03	14	2008	015257410	0108	0108	322,63
0521	07	141023628438	LANZAS GOMEZ RAFAEL	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015190217	0108	0108	313,32
0521	07	141023747565	SUAREZ PASTOR VERONICA	CL DOLORES REYES LA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012429252	1207	1207	286,55
0521	07	141023747565	SUAREZ PASTOR VERONICA	CL DOLORES REYES LA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015190823	0108	0108	293,22
0521	07	141023796772	BACHOT CORNEJO SANTIAGO	CL DOCTOR OCHOA 12	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012429555	1107	1107	286,55
0521	07	141023798287	MORALES JIMENEZ ANTONIO	CL ISAAC PERAL - ESQ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015191227	0108	0108	286,55
0521	07	141024446874	PALMA LOPEZ JUAN	AV MIRALBAIDA 16	14005	CORDOBA	03	14	2008	012345083	1207	1207	286,55
0521	07	141024498610	ARJONA CASTAÑO FRANCISCO	CL LUCENA 101	14910	BENAMEJI	03	14	2008	015192843	0108	0108	363,83
0521	07	141024564183	REYES POSTIGO LIDIA	CL ALCALA ZAMORA 9	14006	CORDOBA	03	14	2008	014876278	0108	0108	293,22
0521	07	141024612279	GONZALEZ GONZALEZ VERONI	CL INESPERADA, 71	14920	AGUILAR	03	14	2008	015193348	0108	0108	304,98
0521	07	141024682809	GARCIA MORENO CONCEPCION	CL ISLAS FILIPINAS 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	014876480	0108	0108	313,32
0521	07	141024940867	LUQUE GARCIA JUAN FRANCI	AV MIRASIERRA 15	14005	CORDOBA	03	14	2008	015024812	0108	0108	71,59
0521	07	141024980374	OBISPO ROMERO JOSE IGNAC	CL MONTILLA 7	14820	SANTA CRUZ	03	14	2008	015024913	0108	0108	21,08
0521	07	141025004424	BONILLA GONZALEZ JOSE MA	BD DEL CARMEN 2	14920	AGUILAR	03	14	2008	015193651	0108	0108	293,22
0521	07	141025040800	FERNANDEZ FERNANDEZ CONS	CL CORREGIDOR LUIS D	14003	CORDOBA	03	14	2008	015025216	0108	0108	293,22
0521	07	141025041507	TORO ALCAIDE CARLOS	CT AEROPUERTO-KM 5'5	14005	CORDOBA	03	14	2008	012345386	1207	1207	286,55
0521	07	141025041507	TORO ALCAIDE CARLOS	CT AEROPUERTO-KM 5'5	14005	CORDOBA	03	14	2008	015025317	0108	0108	293,22
0521	07	141025369990	MUÑOZ TABARES JAVIER	PP DE LA COPLA 3	14005	CORDOBA	03	14	2008	012345790	1207	1207	286,55
0521	07	141025369990	MUÑOZ TABARES JAVIER	PP DE LA COPLA 3	14005	CORDOBA	03	14	2008	015025620	0108	0108	293,22
0521	07	141025380603	PASCUAL OCHOA DANIEL	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2008	015025822	0108	0108	326,06
0521	07	141025514682	BLAZQUEZ RIOSALIDO ANA I	CL CONQ.ORDOÑO ALVAR	14010	CORDOBA	03	14	2008	014877389	0108	0108	293,22
0521	07	141025931580	GONZALEZ JIMENEZ ALFONSO	CL DIEGO SERRANO 18	14005	CORDOBA	03	14	2008	015026327	0108	0108	293,22
0521	07	141025972909	FERNANDEZ DELGADO JUAN	CL BAENA 21	14900	LUCENA	03	14	2008	015195166	0108	0108	304,98
0521	07	141026520856	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	CL RONDA DE LA PAZ 5	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	014921243	0108	0108	293,22
0521	07	141026603712	MARTINEZ CORNEJO JOSE AN	CL PADRE CELESTINO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015195873	0108	0108	363,83
0521	07	141026741936	KUMAR JAIN ANUJ	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	03	14	2008	015026933	0108	0108	293,22
0521	07	141026948868	CHIA CEJAS SERGIO	CL SAN CRISTOBAL 45	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015196479	0108	0108	293,22
0521	07	141026959073	GALAN MENDEZ MANUEL	PZ CONSTITUCION(TRAN	14430	ADAMUZ	03	14	2008	015368756	0108	0108	330,48
0521	07	141027067288	HERNANDEZ SANCHEZ RAUL	CL ESCULTOR JUAN PER	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	015027236	0108	0108	293,22
0521	07	141027505913	RUIZ LEON ANTONIO ENRIQU	CL OBISPO FERNANDEZ	14650	BUJALANCE	03	14	2008	015369867	0108	0108	293,22
0521	07	141027736184	BLANCO CAMPAÑA JOSE MARI	CL REMEDIOS 26	14910	BENAMEJI	03	14	2008	015198806	0108	0108	301,06
0521	07	141027924124	PEÑA BARRAGAN ELENA	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2008	015027943	0108	0108	294,97
0521	07	141028032844	POLO GARCIA ANA MARIA	CL PABLO PICASSO (TRE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015370776	0108	0108	293,22
0521	07	141028155207	PEREZ DE LA LANTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	015028347	0108	0108	308,39
0521	07	141028164604	PEREZ ARROYO CANDIDA	AV AEROPUERTO, KM. 3	14005	CORDOBA	03	14	2008	015028549	0108	0108	330,48
0521	07	141028389825	SANCHEZ DE LA CRUZ GERMA	CL SANTA ROSA 42	14006	CORDOBA	03	14	2008	015371584	0108	0108	344,70
0521	07	141029097723	SILLERO ZAMORANO MARIA	CL PORTILLO 8	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	015029256	0108	0108	309,07
0521	07	141029986685	EGEA JIMENEZ FERNANDO	CL AGUARDENTERIA, 2	14900	LUCENA	03	14	2008	015203149	0108	0108	293,22
0521	07	141030113900	FLORES MORENO DAVID	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015203351	0108	0108	72,58
0521	07	141030177352	MENDOZA DUARTE ALEJANDRO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2008	012524434	1207	1207	286,55
0521	07	141030177554	COSANO CARAZO DAVID	AV IRYDA (PG. I. S. PANC	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015203755	0108	0108	293,22
0521	07	141030184123	KHAN - MOHAMMAD ARSHAD	CL P.DTA. JOSE LUIS DE	14010	CORDOBA	03	14	2008	014881433	0108	0108	293,22
0521	07	141030191702	SERVANDO GILBERT ROSARI	CL MORENO TORROBA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014881534	0108	0108	260,86
0521	07	141030555551	SEGOVIA ORGAZ GEMA	AV VEINTIOCHO DE FEB	14007	CORDOBA	03	14	2008	015373810	0108	0108	293,22
0521	07	141030746723	JIMENEZ JIMENEZ VERONICA	CL JUAN REJANO 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015204361	0108	0108	308,90
0521	07	141030873833	GOMEZ ROMERO DANIEL	CL LEON XIII 31	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015204563	0108	0108	293,22
0521	07	141030888684	CORTES CORTES RAFAELA	CL LA TARDE 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015204765	0108	0108	293,22
0521	07	141031481091	SALAZAR BARONA NICOLAS	CL PINTOR A. BUJALAN	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	015031175	0108	0108	293,22
0521	07	141031764314	TELLEZ PASO JOSE MANUEL	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03	14	2008	014882746	0108	0108	293,22
0521	07	141032111490	LAMARCA ARCIS PABLO	CL ANTONIO MAURA 8	14005	CORDOBA	03	14	2008	015031276	0108	0108	293,22
0521	07	141032789379	MORALES ARROYO JOAQUINA	CL JOSE ORTIZ SANCHE	14550	MONTILLA	03	14	2008	015031781	0108	0108	308,39
0521	07	141033827885	SANCHEZ CECILIA MIGUEL A	CL RAFAEL M. MAZZANT	14005	CORDOBA	03	14	2008	015032286	0108	0108	293,22
0521	07	141033874971	CANO ARANGO ELIANA	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	03	14	2008	015032589	0108	0108	293,22
0521	07	141034734837	BELMONTÉ BRETONES CRISTI	CL AMAPOLA (AV. FONT D	14193	HIGUERON EL	03	14	2008	012349935	1207	1207	303,85
0521	07	141034958846	PEÑA HEREDIA LAURA GERMA	CL AVELLANO 11	14006	CORDOBA	03	14	2008	015376840	0108	0108	293,22
0521	07	141034967132	SALAZAR JIMENEZ OSCAR	AV DE LA PONDEROSA-U	14014	CORDOBA	03	14	2008	015377042	0108	0108	293,22
0521	07	141035016541	CERRATO RUIZ RAFAEL	CL SANSUEÑA 75	14012	CORDOBA	03	14	2008	015377244	0108	0108	293,22
0521	07	141035458293	REINA CASTRO FRANCISCO J	CL ANCHA 22	14810	CARCABUEY	03	14	2008	015210829	0108	0108	293,22
0521	07	141035662300	TORRES ROMERO SERGIO	UR LAS FLORES 6	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015211334	0108	0108	322,63
0521	07	141036207924	EGEA JIMENEZ JESUS	CL AGUARDENTERIA, 2	14900	LUCENA	03	14	2008	015212041	0108	0108	293,22
0521	07	141036686153	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL CORDOBA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015377648	0108	0108	293,22
0521	07	141038069718	MARQUEZ PORTERO AGUSTIN	CL RONDA DE CURTIDOR	14550	MONTILLA	03	14	2008	012351046	1207	1207	359,63
0521	07	1410											

0521	07	141043457157	CHEN - ZUXIANG	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2008	015039158	0108	0108	293,22
0521	07	141043702687	MARTINEZ DE AGRAZ LLAMAR	CL MAESTRO PRIEGO LO	14005	CORDOBA	03	14	2008	015039461	0108	0108	293,22
0521	07	141044631968	STANFORTH - CLAIRE LO	CL SANTOS ISASA 56	14600	MONTORO	03	14	2008	012530700	1207	1207	286,55
0521	07	141045006127	HENBAN - REBECCA ANNE	CL SANTOS ISASA 56	14600	MONTORO	03	14	2008	012530902	1207	1207	286,55
0521	07	141045131621	VOINEAG - MARGARETA	CL ALGECIRAS 11	14013	CORDOBA	03	14	2008	015039865	0108	0108	293,22
0521	07	141045182444	CAZACU - IONUT	CL CARRERA 49	14910	BENAMEJJI	03	14	2008	015219721	0108	0108	363,83
0521	07	141045211039	STOICA - MARIUS	CL SAN CRISTOBAL 18	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015219923	0108	0108	260,86
0521	07	141045241048	CEAUSU - STEFANEL	CL DOCTOR FLEMING 11	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	014886079	0108	0108	326,06
0521	07	141045241149	BALAN - PAUL	CL DOCTOR FLEMING 11	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	014886281	0108	0108	326,06
0521	07	141045327338	MAI - CARMEN DOLORES	CL SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	03	14	2008	015383005	0108	0108	293,22
0521	07	141045428580	GEOLOGAN - LENUTA	CL AMISTAD 4	14011	CORDOBA	03	14	2008	015383308	1207	1207	286,55
0521	07	141045428580	GEOLOGAN - LENUTA	CL AMISTAD 4	14011	CORDOBA	03	14	2008	015383409	0108	0108	293,22
0521	07	180048045322	PEREZ RUIZ SEBASTIAN	CL JOSE ZORRILLA 5	14008	CORDOBA	03	14	2008	014887291	0108	0108	334,40
0521	07	1800667376513	PINEDA MARTINEZ JUAN ANT	AV GRANADA 1	14009	CORDOBA	03	14	2008	015041683	0108	0108	488,09
0521	07	180069750282	BORRGO DEL CASTILLO TER	CL ESTRELLA 8	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	015384520	0108	0108	308,90
0521	07	181004179971	CRIDO GUERRERO MONTSERR	AV BRILLANTE 125	14012	CORDOBA	03	14	2008	015384722	0108	0108	310,87
0521	07	181005274253	SERRANO BAUTISTA MANUEL	CL REALEJO 1	14002	CORDOBA	03	14	2008	014887594	0108	0108	308,90
0521	07	1810377717778	ERRADY - MOHAMED	CL FELIPE II 17	14005	CORDOBA	03	14	2008	012355187	1207	1207	299,53
0521	07	1810377717778	ERRADY - MOHAMED	CL FELIPE II 17	14005	CORDOBA	03	14	2008	015042188	0108	0108	304,98
0521	07	211003641874	HERRERA TRUJILLO ELISA M	AV AEROPUERTO 40	14004	CORDOBA	03	14	2008	015385530	0108	0108	293,22
0521	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL GOYA 42	14006	CORDOBA	03	14	2008	015385732	1207	1207	286,55
0521	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL GOYA 42	14006	CORDOBA	03	14	2008	015385833	0108	0108	18,66
0521	07	230039878621	MOLINA ZARAGOZA ANTONIO	PZ DE ESPAÑA 25	14310	OBEJO	03	14	2008	014888608	0108	0108	326,06
0521	07	230066113077	HERNANDEZ ARVIZA ANTONIO	CL SAN FELIPE NERI 1	14003	CORDOBA	03	14	2008	015043101	0108	0108	313,32
0521	07	230604050930	ACAIÑAS MUÑOZ MANUEL	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03	14	2008	014888810	0108	0108	308,39
0521	07	231018302683	GARCIA RODRIGUEZ MARIA V	CL MARRUECOS 20	14004	CORDOBA	03	14	2008	015043707	0108	0108	308,39
0521	07	231023507038	PEREZ MORENO SEBASTIAN J	CL JUAN RAMON JIMENE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015225680	1107	1107	254,81
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2008	015386439	0108	0108	293,22
0521	07	280168251847	PARRA SIEVERS FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 2	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	015261551	0108	0108	363,83
0521	07	280258119014	MARTIN CASTRO ENRIQUE	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2008	015386843	0108	0108	293,22
0521	07	280267920660	TORRES GIL MARGARITA	CL GREGORIO MARAÑON	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012447642	1207	1207	286,55
0521	07	280267920660	TORRES GIL MARGARITA	CL GREGORIO MARAÑON	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	015226791	0108	0108	293,22
0521	07	280269179135	ZAPATA LAGOS DANIEL ELIA	CL NUÑEZ DE BALBOA 4	14010	CORDOBA	03	14	2008	014889820	0108	0108	308,39
0521	07	280392610019	TORRECELLAS MARTINEZ ANT	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	03	14	2008	015387954	0108	0108	326,06
0521	07	280432672534	RIBES BAUTISTA RAMON	CL PLATERO MARTINEZ	14012	CORDOBA	03	14	2008	015388358	0108	0108	307,44
0521	07	280452828528	BUYO HERNANDEZ FEDERICO	AS APARTADO DE CORRE	14005	CORDOBA	03	14	2008	015227805	0108	0108	293,22
0521	07	280457123810	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9	14008	CORDOBA	03	14	2008	014890527	0108	0108	293,22
0521	07	290044443248	RIVAS VALERA MANUEL	CL HAZA DEL RELOJ, 2	14850	BAENA	03	14	2008	015230027	0108	0108	293,22
0521	07	290077863687	CAMPAÑA FERNANDEZ PABLO	CL DOCTOR MIGUEL SER	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	015046737	0108	0108	293,22
0521	07	291000524810	TRUJILLO JIMENEZ ESTEBAN	CL MIGUEL CRUZ CUENC	14900	LUCENA	03	14	2008	015232350	0108	0108	293,22
0521	07	291015513835	GINES MORENO JOSE ANTONI	CL VAQUEZ LARA 13	14913	ECINAS REAL	03	14	2008	015232754	0108	0108	293,22
0521	07	291023417517	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN E	AV CARLOS III 81	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	015047343	1207	1207	286,55
0521	07	291089321236	WORGAN - IAN	CL DONANTES DE SANGR	14914	PALENCIANA	03	14	2008	015233966	0108	0108	293,22
0521	07	310052038003	LINZOAIN BELZARENA M LOU	CL POETISA ROSALIA D	14012	CORDOBA	03	14	2008	015390479	0108	0108	293,22
0521	07	311009623172	CABELLO JUAREZ CRISTOBAL	RD DE SAN FRANCISCO	14900	LUCENA	03	14	2008	015234269	0108	0108	7,75
0521	07	351007240140	TORO HERNANDEZ DAVID	CL CORDOBA 35	14510	MORILES	03	14	2008	015234370	0108	0108	308,90
0521	07	410091224771	ROJO CARRANZA MARIA CARM	CL ESCRITOR MIGUEL D	14012	CORDOBA	03	14	2008	015390984	0108	0108	293,22
0521	07	410106489238	JIMENEZ LEON ANTONIO	CL FRANCISCO VILA 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012452086	1207	1207	286,55
0521	07	410160784683	JIMENEZ MELEIRO JUAN FRAN	CL ALAMILLOS 16	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	014894365	0108	0108	293,22
0521	07	411008210848	CHAIR - ABDELHADI	CL RAFAEL ALBERTI 2	14920	AGUILAR	03	14	2008	015236491	0108	0108	293,22
0521	07	411009076774	CALZADA CABALLERO ANTONI	CL TORRECAMPO 38	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	015262763	0108	0108	310,87
0521	07	411025075209	VEGA FERNANDEZ ISMAEL	CM DE LA BARCA 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	014895880	0108	0108	293,22
0521	07	411056801784	ALVAREZ RAMIREZ FRANCISC	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03	14	2008	015049767	0108	0108	293,22
0521	07	430057532585	GONZALEZ MOLINA MARIA	CL JOSE DE LA PEÑA A	14011	CORDOBA	03	14	2008	015392200	0108	0108	293,22
<b>REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	021012394725	EL BOUSTANI - DRISS	AV ANDALUCIA 108	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013106232	1207	1207	91,87
0611	07	030060815600	NAVARRO FERNANDEZ ANTONI	CL NUESTRA MADRE DEL	14439	ALGALLARIN	03	14	2008	014551431	1207	1207	91,87
0611	07	030105077306	LUQUE PINO CRISTOBAL	CL POZUELO 18	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	012783405	1207	1207	91,87
0611	07	031029059511	OLIVA GARCIA DAVID	CL LA JARA 78	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012597384	1207	1207	91,87
0611	07	031048552972	GALAN MOLINA JOSE	CL SAN ANDRES 17	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013107848	1207	1207	58,19
0611	07	040038413124	MELGAREJO MARTIN FRANCIS	CM DE LAS CUADRILLAS	14920	AGUILAR	03	14	2008	012863429	1207	1207	67,37
0611	07	041013081672	HIDALGO ALONSO ALFONSO	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	03	14	2008	013108151	1207	1207	91,87
0611	07	041042350212	GOSCINSKI - EUGENIUSZ	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012598394	1207	1207	91,87
0611	07	061001714856	CHAIR - LEKBIR	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	03	14	2008	012096523	1107	1107	91,87
0611	07	061002192782	BOUTOIL - AHMED	CL BAENA 5	14900	LUCENA	03	14	2008	012866055	1207	1207	9,19
0611	07	061009966526	HAMMAD - RAHAL	CL CERVANTES 46	14960	RUTE	03	14	2008	012866156	1207	1207	91,87
0611	07	070055430695	MUÑOZ GARCIA JUAN JOSE	CL CARRETERA LA RAMB	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012867065	1207	1207	45,94
0611	07	070055704723	URBANO SANTOS RODRIGUEZ	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2008	012784617	1207	1207	76,56
0611	07	070061413575	RODRIGUEZ CABRERA MIGUEL	CL RENEPEON 7	14600	MONTORO	03	14	2008	012096927	1107	1107	30,62
0611	07	070077708767	CORTES MELLADO CONCEPCIO	CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011894035	1107	1107	91,87
0611	07	070077708767	CORTES MELLADO CONCEPCIO	CL GRAN CAPITAN 21	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012867974	1207	1207	91,87
0611	07	071019812414	AVILES CORTES DAVID	CU ROMERO 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012868681	1207	1207	82,68
0611	07	071031984193	PEREA SINDONES ANGEL MAN	PS PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2008	011820778	1107	1107	27,56
0611	07	071031984193	PEREA SINDONES ANGEL MAN	PS PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2008	012785728	1207	1207	91,87
0611	07	080189310781	PUA MUÑOZ LEON JOSE	CL CHANCILLAREJO (AL	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013109161	1207	1207	91,87
0611	07	080405755571	LARA LUQUE RAFAELA	CL BLAS INFANTE 51	14510	MORILES	03	14	2008	012870503	1207	1207	91,87
0611	07	080414304810	LOPEZ DOMINGUEZ ANTONIO	CL BLAS INFANTE 18	14730	POSADAS	03	14	2008	012601226	1207	1207	91,87
0611	07	080423297316	BARRANCO LEON MARIA SIER	CL LA CARLOTA 8	14900	LUCENA	03	14	2008	012871008	1207	1207	55,12
0611	07	080477869314	CARMONA HIDALGO ANTONIO	CL AVDA, ANDALUCIA 2	14113	CA ADA DEL R	03	14	2008	012786738	1207	1207	91,87
0611	07	080482910280	RIVAS BARBA MARIA	PS ARQUITECTO MATEO	14850	BAENA	03	14	2008	012872018	1207	1207	88,80
0611	07	080508346916	LUQUE DIAZ MANUEL	CL SAN PEDRO 10	14670	VALENZUELA	03	14	2008	013110373	1207	1207	91,87
0611	07	080524757595	SANCHEZ TERUEL ANGEL	CL ANTONIO GARCIA HE	14230	VILLANUEVA D	03	14	2008	012760668	1207	1207	91,87
0611	07	081002102521	JIMENEZ ORTIZ JOSE	CL SOLEDAD 65	14960	RUTE	03	14	2008	012873230	1207	1207	91,87
0611	07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL NATALIO RIVAS 45	14850	BAENA	0						

0611	07	140039695225	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	CL RANCHO DE LOS CIE	14730	POSADAS	03	14	2008	012606478	1207	1207	91,87
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2008	012606680	1207	1207	91,87
0611	07	140040709580	LOPEZ GONZALEZ TORCUATO	CL HUERTO 60	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013112090	1207	1207	91,87
0611	07	140043201975	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO	CL DE LA LIBERTAD 10	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013112902	1207	1207	91,87
0611	07	140043465390	FERNANDEZ SANCHEZ DIEGO	AV ANDALUCIA 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013113003	1207	1207	91,87
0611	07	140043484689	HERRERA CABRERA JOSE	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	CORDOBA	03	14	2008	011650222	1107	1107	91,87
0611	07	140046676801	CHACON CABELLO ANTONIO	CL COMP.SERRANO LUCE	14010	CORDOBA	03	14	2008	012608401	1207	1207	91,87
0611	07	140047372369	JIMENEZ MALDONADO ANTONI	CL ERAS 4	14920	AGUILAR	03	14	2008	012883738	1207	1207	91,87
0611	07	140048757045	GARCIA GARRIDO FRANCISCO	CL RR. POYATO 51	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	012790778	1207	1207	39,80
0611	07	140048869809	PALOMO MATA MIGUEL	CL CAÑADA ALTA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013082485	1207	1207	91,87
0611	07	140049412100	MARTOS ARIZA FELIPE	CL LIB.J.J.DA SILVA	14013	CORDOBA	03	14	2008	012791586	1207	1207	85,74
0611	07	140049888006	MARQUEZ FRIAS JOSE MANUE	CL VENDIMIA 14	14550	MONTILLA	03	14	2008	012791687	1207	1207	91,87
0611	07	140049938526	MORALES CASTILLO RAFABELA	RD FERROCARRIL 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013115427	1207	1207	91,87
0611	07	140050122523	MARMOL CHACON ANDRES	CL AGUILAR DE LA FRO	14900	LUCENA	03	14	2008	012885960	1207	1207	91,87
0611	07	140050144549	JIMENEZ GARCIA JOSE MARI	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2008	013115730	1207	1207	91,87
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI(A	14900	LUCENA	03	14	2008	012886364	1207	1207	91,87
0611	07	140050619546	MARTINEZ DOMINGUEZ SALVA	CL GALAPAGAR 17	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013115932	1207	1207	91,87
0611	07	140051726255	ALVAREZ PORRAS ANTONIA	CT PUESTA EN RIEGO,K	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011653050	1107	1107	91,87
0611	07	140051737571	HAYA FERNANDEZ BERNARDO	CL FERROCARRIL 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013116942	1207	1207	91,87
0611	07	140051812545	MORENO ROSA RAFAEL	CL CORRALISA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012610623	1207	1207	91,87
0611	07	140052426170	GONZALEZ POLO ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013117548	1207	1207	91,87
0611	07	140052547725	TORRES TAPIA JUAN	CL EDUARDO LUCENA 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	012762082	1207	1207	91,87
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	CL SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA	03	14	2008	012792903	1207	1207	91,87
0611	07	140052854485	FERNANDEZ DELGADO CARMEN	CL JUAN RODRIGUEZ 22	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011912425	1107	1107	91,87
0611	07	140052929459	OLMO SANCHEZ DALMACIO	AV ARGENTINA 11	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013082889	1207	1207	91,87
0611	07	140053227432	CABALLERO CASTILLO BARTO	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013083091	1207	1207	91,87
0611	07	140053374245	MEDINA HEREDIA DIEGO	CL BLAS INFANTE, 11	14510	MORILES	03	14	2008	012889596	1207	1207	91,87
0611	07	140053715361	TORRALBO CHAVARIA MANUEL	CT MADRE DE DIOS 13	14660	CA ETE DE LA	03	14	2008	013118154	1207	1207	91,87
0611	07	140053804984	CARRERA CABRERA ANDRES	CL ALPONSO VII 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013083192	1207	1207	91,87
0611	07	140053917546	CRIVADO DELGADO RAFAELA	CL EL CARPIO 6	14600	MONTORO	03	14	2008	013118356	1207	1207	91,87
0611	07	140054048595	RAMIREZ OLAYA ANTONIO	CL POETA HERMANOS AR	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013118659	1207	1207	58,19
0611	07	140054071231	MONTES FUENTES ANTONIO	CL VERACRUZ 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011913738	1107	1107	91,87
0611	07	140054290590	BERMUDEZ OLAYA ELEUTERIO	CL CHILLON 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013118861	1207	1207	58,19
0611	07	140054474486	LORA CARO MANUEL	CL RETAMA 46	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012613451	1207	1207	91,87
0611	07	140054783169	BONILLA LOPEZ JOSE	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012613754	1207	1207	91,87
0611	07	140055367492	OLAYA LEON AGUSTIN	CL CERADO 33	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013120073	1207	1207	91,87
0611	07	140056181484	ALCAIDE COLETO ANTONIO	CL CAÑADA BAJA 3	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013083903	1207	1207	91,87
0611	07	140056185427	ESPINOSA RAYA RAFAEL	CL PALOMAR 8	14550	MONTILLA	03	14	2008	012794620	1207	1207	91,87
0611	07	140056515328	RAMOS GALISTEO FRANCISCA	CL PORCUNA 12	14850	BAENA	03	14	2008	012893640	1207	1207	67,37
0611	07	140056707409	LUQUE MOLINA ANTONIO	CL LIBERTAD 10	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013121487	1207	1207	91,87
0611	07	140057084089	CHACON COCA MANUEL	ZZ BLOQUES DEL MOPU	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013121891	1207	1207	91,87
0611	07	140057520286	HUETO MONTERO EMILIO	CL MOLINO PEDRO MATE	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013121992	1207	1207	91,87
0611	07	140057975479	GONZALEZ SERRANO JUAN	CL 12 DE OCTUBRE 52	14630	BUJALANCE	03	14	2008	013122295	1207	1207	91,87
0611	07	140058035804	ESCABIAS VALVERDE JUAN	CL CORDOBA 19	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013122396	1207	1207	15,31
0611	07	140058159981	IZNAJAR IZNAJAR ALEJANDR	AV DOS VEGAS 18	14547	GUIJARROSA	03	14	2008	012795832	1207	1207	91,87
0611	07	140058301441	LOPEZ JIMENEZ JOSE	CL ANDRES SIGOVIA 20	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	012764207	1207	1207	91,87
0611	07	140058652661	CORDOBA GARCIA BERNABE	CL NARANJO 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013122905	1207	1207	88,80
0611	07	140058905265	MESA RAMIREZ JOSE	CL MADRID 113	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013123309	1207	1207	91,87
0611	07	140059227789	VACAS CAÑUELO FRANCISCO	CL EMILIO CASTELAR 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013084913	1207	1207	91,87
0611	07	140059542940	GONZALEZ QUESADA JOSE	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013085115	1207	1207	88,80
0611	07	140060270541	CABALLERO RICO MANUEL AN	CL BELLAZQUEZ 21	14240	BELMEZ	03	14	2008	012764712	1207	1207	91,87
0611	07	140060423923	ARCOS LUNA MARIA	CL MARINO LUIS CARRI	14011	CORDOBA	03	14	2008	013124521	1207	1207	91,87
0611	07	140060714620	ROMERO CARMONA ANTONIO	CL CAMINO DE VARGAS	14710	ENCINAREJO D	03	14	2008	011663760	1107	1107	91,87
0611	07	140060790705	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012621333	1207	1207	91,87
0611	07	140060850218	GALLARDO SUAREZ CARLOS	AV GUADALQUIVIR 44	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012621434	1207	1207	91,87
0611	07	140060850723	MORENO GARCIA ANTONIA	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012621535	1207	1207	91,87
0611	07	140061069173	HIDALGO GARCIA ANTONIO	CL ANCHA 39	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2008	012764813	1207	1207	91,87
0611	07	140061070890	BELLIDO BAUTISTA RAMON	RD DE CURTIADORES 6	14550	MONTILLA	03	14	2008	012797145	1207	1207	64,31
0611	07	140061289546	DIAZ HEREDIA JUAN	BD SAN CARLOS 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013125430	1207	1207	91,87
0611	07	140061307835	ROSA MONTES FRANCISCO	CL HUERTAS BAJAS 191	14930	MONTURQUE	03	14	2008	012903643	1207	1207	91,87
0611	07	140061369368	ZURITA CASTRO JUAN ANTON	CL CHILLON 37	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013125531	1207	1207	91,87
0611	07	140061546796	RAMIREZ GUTIERREZ PEDRO	CL NAVALUENGA 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013085923	1207	1207	85,74
0611	07	140061675223	DEL PINO LOPEZ TEODORO	CL TORREMOLINOS 19	14013	CORDOBA	03	14	2008	012797448	1207	1207	91,87
0611	07	140061948843	CAÑETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	03	14	2008	012797650	1207	1207	91,87
0611	07	140062041294	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISC	CL VILLA 16	14920	AGUILAR	03	14	2008	012904350	1207	1207	91,87
0611	07	140062092222	PEREZ ROLDAN CARMEN VALL	CM LOS CALLEJONES 12	14546	SANTAELLA	03	14	2008	012797751	1207	1207	91,87
0611	07	140062276118	HAMES MARQUEZ M CARMEN	CL EL CIROLAR (MONTE	14100	MONTE ALTO	03	14	2008	012798054	1207	1207	91,87
0611	07	140062444351	SANTIAGO FERNANDEZ ANTON	CL ESTACION DE LUQUE	14880	LUQUE	03	14	2008	012905461	1207	1207	91,87
0611	07	140062922782	MARTINEZ DIAZ MARIA	CL AMAPOLA 32	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012624262	1207	1207	91,87
0611	07	140063278753	SILES ASENCIO ANTONIO	CL SEVILLA 11	14900	LUCENA	03	14	2008	012906875	1207	1207	91,87
0611	07	140063889045	EXPOSITO HENARES MANUEL	CL LAS AGUAS 13	14850	BAENA	03	14	2008	012907582	1207	1207	91,87
0611	07	140064258251	JIMENEZ OLMO MANUEL	CL S ANTONIO, 56	14445	CARDE A	03	14	2008	013086327	1207	1207	91,87
0611	07	140064337568	LUNA PORRAS EUSEBIA	CL ENCINAS REALES 3	14910	BENAMEJI	03	14	2008	012908188	1207	1207	91,87
0611	07	140064872482	PRIEGO MORENO FERNANDO	CL JAEN 77	14860	DO A MENCIA	03	14	2008	012908592	1207	1207	91,87
0611	07	140064902794	CUEVAS LUNA ROSARIO	CL DUQUE DE RIVAS 3	14860	DO A MENCIA	03	14	2008	012908794	1207	1207	67,37
0611	07	140065064866	CABELLO DURAN DOMINGO	CL GUINEA 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012909505	1207	1207	91,87
0611	07	140065072849	OCHOA MAYORGAS ANTONIO	CL ARCAS 30	14900	LUCENA	03	14	2008	012909606	1207	1207	67,37
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013129268	1207	1207	91,87
0611	07	140065384158	MEDINA PARRAS RAFAEL	CL FUENTE 10	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013129672	1207	1207	91,87
0611	07	140065673138	RODRIGUEZ CARCELE FRANCI	CL POETA HNOS AREVAL	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013129773	1207	1207	58,19
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2008	012911020	1207	1207	91,87
0611	07	140065970909	PEREZ ZURITA MODESTO	CL CORDOBA 26	14900	LUCENA	03	14	2008	012911525	1207	1207	91,87
0611	07	140066599991	GIMENO RUIZ JOSE MANUEL	CL INFANTA DONA MARI	14004	CORDOBA	03	14	2008	012802094	1207	1207	91,87
0611	0												



0611	07	140069019840	NAVAS MORENO ALFONSO	CT PALMA DEL RIO 25	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012633659	1207	1207	91,87
0611	07	140069127045	CASTRO CASTRO JUAN	CL CAÑADA ALTA 9	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013087337	1207	1207	91,87
0611	07	140069470383	BONILLO MARISCAL JOSEFA	CL MAESTRA BALBINA C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011938491	1107	1107	91,87
0611	07	140069539394	MUÑOZ CANO FRANCISCA	CL GLORITA 8	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013087438	1207	1207	91,87
0611	07	140069761888	ORTIZ MOLINA FRANCISCO J	CL BAILLEN, 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011939505	1107	1107	52,06
0611	07	140069761888	ORTIZ MOLINA FRANCISCO J	CL BAILLEN, 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012920922	1207	1207	91,87
0611	07	140069969632	ORTIZ CANTADOR EMILIA	CL DOCE DE OCTUBRE 5	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013135029	1207	1207	91,87
0611	07	140070015910	HUMANEZ CEJAS CONCEPCION	CL PABLO VI 18	14512	SOTOGORDO	03	14	2008	012921730	1207	1207	91,87
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	CL SENECA 52	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013135433	1207	1207	91,87
0611	07	140070424320	CORTES ROMERO MARIA PAZ	CL PELICANO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013136342	1207	1207	91,87
0611	07	140070561635	BLASCO VAZQUEZ ANTONIO	CL MAYOR 8	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012637295	1207	1207	91,87
0611	07	140070590028	LIGINFER MENGUAL MARIA M	CL CIROLAR TERCER DE	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	012805734	1207	1207	91,87
0611	07	140070647117	MUÑOZ PALOMINO ANTONIO	CL CABO CARMONA 56	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013136847	1207	1207	91,87
0611	07	140070857887	ROSA CAMPAÑA MANUEL	CL LADEMORA 19	14900	LUCENA	03	14	2008	012924962	1207	1207	91,87
0611	07	140070932659	CASADO RAMIREZ MARIA PIL	CL MAESTRO LUIS BUEN	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013137352	1207	1207	85,74
0611	07	140071211636	RAMIREZ MACIAS MARIANO	CL TORREMOLINOS 37	14013	CORDOBA	03	14	2008	012806542	1207	1207	91,87
0611	07	140071960859	BAREA CABRERA FRANCISCO	CL LAS DUEÑAS 28	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013138867	1107	1107	91,87
0611	07	140071960859	BAREA CABRERA FRANCISCO	CL LAS DUEÑAS 28	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013138968	1207	1207	91,87
0611	07	140071981370	LOPEZ AGUILAR ANTONIO JO	CL HUETOS FAMILIARES	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013139271	1207	1207	88,80
0611	07	140072143543	RIOS GOMEZ ELISA	CL JUSTICIA 43	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012928093	1207	1207	85,74
0611	07	140072202855	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL ANTONIO GARIJO 10	14600	MONTORO	03	14	2008	013140079	1207	1207	91,87
0611	07	140072364219	RODRIGUEZ NOCI JUAN	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013088852	1207	1207	91,87
0611	07	140072402918	MORENO SALAMANCA BLANCA	CL JOSE LUIS ARRESI	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011947282	1107	1107	91,87
0611	07	140072566404	AGUILAR ALCANTARA YOLAND	CL PROFESOR MARTINEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011948191	1107	1107	91,87
0611	07	140072785460	MENDIETA NAVARRO RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011685843	1107	1107	91,87
0611	07	140072804557	LANTON REYES JESUS	CL SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013140988	1107	1107	12,25
0611	07	140072804557	PLANTON REYES JESUS	CL SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013141089	1207	1207	91,87
0611	07	140072811429	SERVIAN RIVAS JOSE	CL CALZADA 77	14900	LUCENA	03	14	2008	012930319	1207	1207	91,87
0611	07	140072831940	MUÑOZ ORTEGA BRAULIO	CL AZAHAR 12	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012642652	1207	1207	91,87
0611	07	140072859727	MANOSALVAS PEÑAS MARIA J	CL ESPALDA AVERROES	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013141291	1207	1207	91,87
0611	07	140072886706	LINARES BAREA MARIA PILA	CL HAZA DEL RELOJ 2	14850	BAENA	03	14	2008	013290925	1207	1207	82,68
0611	07	140072924694	HERNANDEZ CASTILLEJO MAR	CL RIO DUERO 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012643157	1207	1207	91,87
0611	07	140073447989	ROPERO CARMONA DAVID	CL LAS ROSAS (1° DEP	14100	PAZ LA	03	14	2008	012809067	1207	1207	8,35
0611	07	140073508819	VENTURA RODRIGUEZ FRANCI	CL ANCHA 41	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2008	012766934	1207	1207	91,87
0611	07	140073666140	PORRAS LOSADA MANUELA	CL CIENTO VEINTE VIV	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012645278	1207	1207	91,87
0611	07	140074228134	ROPERO CARMONA JOSE MARI	CM EL BOLA 1° DPTO 1	14100	CARLOTA LA	03	14	2008	013140079	1207	1207	91,87
0611	07	140074290879	CABALLERO PEREZ JUAN ANT	CL FRANCISCO PIZARRO	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2008	012767742	1207	1207	91,87
0611	07	140075044853	FERRER MORENO FRANCISCO	CL CHANCILLAREJO 22	14610	ALCOLEA	03	14	2008	013143315	1207	1207	91,87
0611	07	140075070216	ORTIZ MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011950013	1107	1107	52,06
0611	07	140075070216	ORTIZ MOLINA JESUS	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012932036	1207	1207	91,87
0611	07	140075101538	FERNANDEZ CASTILLO JUAN	CL CASTILLOS 28	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013089546	1207	1207	91,87
0611	07	140075278360	MARTIN ARTACHO JORGE	CL MATADERO, S/N	14910	BENAMEJI	03	14	2008	012932541	1207	1207	91,87
0611	07	140075308470	AGUADO JURADO MARIA YOLA	CL JUNCAL 22	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013144022	1207	1207	91,87
0611	07	140075388902	PEREZ CARMONA TERESA	CL MARTIRES DE POLEY	14920	AGUILAR	03	14	2008	012932844	1207	1207	91,87
0611	07	140075395568	FLORES GONZALEZ SALVADOR	BD SAN CARLOS 4	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013144527	1207	1207	91,87
0611	07	140075422547	MORAL BARQUERO ANTONIO J	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2008	012810582	1207	1207	6,12
0611	07	140075599975	FLORES CANTADOR ANTONIO	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013145234	1207	1207	91,87
0611	07	140075893302	BENITEZ ROSENDO PEDRO JO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013146547	1207	1207	88,80
0611	07	140076366780	GALLARDO SUAREZ FRANCISC	CL LOS MOLINOS 10	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012650332	1207	1207	91,87
0611	07	140076570278	RUSO RODRIGUEZ JOAQUIN	CL ESCRITOR JIMENEZ	14014	CORDOBA	03	14	2008	013147456	1207	1207	91,87
0611	07	140076593823	JIMENEZ CASTRO ANTONIO	CL RIO DUERO 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012650433	1207	1207	91,87
0611	07	140077042851	ARJONA PEREZ ANDRES	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA	03	14	2008	012937894	1207	1207	58,19
0611	07	140077058009	GARCIA MORENO JOSE	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011956578	1107	1107	91,87
0611	07	140077058009	GARCIA MORENO JOSE	CL BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012938100	1207	1207	91,87
0611	07	140077061039	CARO BORRERO MARIA	CL MADRID 9	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013148567	1207	1207	91,87
0611	07	140077159251	SANCHEZ GAMA ROSA	AV PIO XII 10	14550	MONTILLA	03	14	2008	012812303	1207	1207	91,87
0611	07	140077555941	MUÑOZ LOPEZ CARMEN	CL POZOBLANCO 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013090569	1207	1207	91,87
0611	07	140077651123	RUANO CALERO JUANA MARIA	CL LLANA 7	14600	MONTORO	03	14	2008	013149880	1207	1207	91,87
0611	07	140077735187	NAVAJAS GONZALEZ ENRIQUE	CL PATIO PERIODISTA	14011	CORDOBA	03	14	2008	013149981	1207	1207	91,87
0611	07	140077932524	JURADO MORILLO ANTONIO	CL CRUZ DEL ESTUDIAN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012942140	1207	1207	91,87
0611	07	140078235850	HEREDIA CORTES ANTONIO	CL AZARINO 15	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013150991	1207	1207	91,87
0611	07	141000044001	CORTES HEREDIA MANUEL	CL RONDA FERROCARRIL	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013151193	1207	1207	91,87
0611	07	141000061781	ROMERO MUÑOZ VIRGILIO	CL MARTIN CANO 6	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013151395	1207	1207	91,87
0611	07	141000315395	MORENO FULLERAT ANTONIA	CL MANZANARES 15	14920	AGUILAR	03	14	2008	012943958	1207	1207	91,87
0611	07	141000443317	DEL ROSAL RODRIGUEZ JESU	CL BLAS INFANTE 12	14014	CORDOBA	03	14	2008	013152005	1207	1207	91,87
0611	07	141000704308	FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013090973	1207	1207	88,80
0611	07	141000765740	BAREA CABRERA PEDRO	CL LA MONA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013152106	1207	1207	91,87
0611	07	141000918011	AMAR - HASSAN	AV CARDEÑA S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013091175	1207	1207	91,87
0611	07	141000996015	VILCHEZ CALZADO MARIA CA	CL MAESTRO LUIS BUEN	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013152712	1207	1207	91,87
0611	07	141001080584	MARTINEZ PEINADO JOSE MA	CL TORREMOLINOS 6	14013	CORDOBA	03	14	2008	012814828	1207	1207	27,56
0611	07	141001226286	MARIN PORCUNA GABRIEL	AV CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2008	012944766	1207	1207	85,74
0611	07	141001332784	AGUILAR GALISTEO FRANCIS	CL CORTIJO ALCAIDE -	14004	CORDOBA	03	14	2008	011848262	1107	1107	91,87
0611	07	141001332784	AGUILAR GALISTEO FRANCIS	CL CORTIJO ALCAIDE -	14004	CORDOBA	03	14	2008	012814929	1207	1207	91,87
0611	07	141001376133	MERCHAN RISQUEZ JOSE BEN	CL AMARGURA 41	14450	A ORA	03	14	2008	013091377	1207	1207	91,87
0611	07	141001589533	MALAGON OLAYA ADRIANO	CL CUESTA AZORES 20	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013153722	1207	1207	91,87
0611	07	141001592361	ZURERA ALBERCA MANUELA	CL PISOS CHICOS BLQ-	14920	AGUILAR	03	14	2008	012946281	1207	1207	91,87
0611	07	141001824252	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	CL COLON 13	14960	RUTE	03	14	2008	012946887	1207	1207	82,68
0611	07	141001963082	BEJARANO AREVALO MARIA	CL ADAMUZ S/N	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013091781	1207	1207	91,87
0611	07	141002173351	LUQUE MUÑOZ EMILIO CARLO	CL JESUS NAZARENO 12	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012947800	1207	1207	9,19
0611	07	141002343507	FLORES MUÑOZ MIGUEL	CL CASTILLO 65	14310	OBEJO	03	14	2008	012654574	1207	1207	91,87
0611	07	141002378061	PEREA ALCANTARA JUAN CAR	CT CALASANCIO 19	14012	CORDOBA	03	14	2008	013154934	1207	1207	91,87
0611	07	141002798696	HIDALGO DOMENECH ANA BEL	CL POSADAS 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012655382	1207	1207	91,87
0611	07	141002816480	REYES CARRILLO JOSE MANU	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012655483	1207	1207	91,87
0611	07	14100											

0611	07	141007208055	CASTILLEJO CONDE VANESSA	CL MENORCA 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012663870	1207	1207	67,37
0611	07	141007280807	DIAZ SANCHEZ ANTONIO	CL SANTA CRUZ ALTA 1	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013160994	1207	1207	67,37
0611	07	141008416919	GAÑAN CABALLERO ISMAEL	CL ALBJRANDO YUN 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013093502	1207	1207	91,87
0611	07	141008562823	ROMERO ZAMORA JOSE MANUE	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013093704	1207	1207	91,87
0611	07	141008802693	FLORES JIMENEZ ENCARNACI	RD CURTIDORES 8	14550	MONTILLA	03	14	2008	012818262	1207	1207	45,94
0611	07	141009175943	ORTIZ GARRIDO JONATAN	CL MAESTRO EMILIO BI	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2008	011712462	1107	1107	91,87
0611	07	141009325079	ORDÓÑEZ DIAZ MARTA	CL EL FRESNO (UR SAN	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012670439	1207	1207	91,87
0611	07	141009615271	CANTERO CANAL FRANCISCO	CL NARANJO 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013162311	1107	1107	9,19
0611	07	141009615271	CANTERO CANAL FRANCISCO	CL NARANJO 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013162412	1207	1207	91,87
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012671045	1207	1207	91,87
0611	07	141010237687	CARMONA DELGADO ANTONIA	CL CORDOBA 34	14900	LUCENA	03	14	2008	012963762	1207	1207	91,87
0611	07	141011462719	NAVARRO QUERO JORGE	CL HERNAN CORTES 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011980325	1107	1107	91,87
0611	07	141011462719	NAVARRO QUERO JORGE	CL HERNAN CORTES 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012965580	1207	1207	91,87
0611	07	141011790701	SANCHEZ SORIANO MANUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013	CORDOBA	03	14	2008	012820989	1207	1207	85,74
0611	07	141012252620	BENITEZ MAYA JONATAN	CL NEVALO 22	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	012674782	1207	1207	12,25
0611	07	141012351681	FUNES RUIZ VANESA	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012967196	1207	1207	64,31
0611	07	141012573468	MOLINA DELGADO MARIA JOS	CL SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013163826	1107	1107	12,25
0611	07	141012573468	MOLINA DELGADO MARIA JOS	CL SANTIAGO 12	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013163927	1207	1207	91,87
0611	07	141012681784	CATENA MEDINA MARIA TERE	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	03	14	2008	012967503	1207	1207	91,87
0611	07	141012772926	PEREZ JEREZ ARACELI	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011981739	1107	1107	91,87
0611	07	141012772926	PEREZ JEREZ ARACELI	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012967907	1207	1207	91,87
0611	07	141012773330	NUÑEZ GUERRA ABILIO	CL LUIS RAMIREZ 8	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	012772590	1207	1207	91,87
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012676402	1207	1207	91,87
0611	07	141013194066	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	CL SAN BLAS 25	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013095421	1207	1207	91,87
0611	07	141013232866	ROMERO MORENO ALEJANDRA	CL PASAJE SAN JOSE 5	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012969422	1207	1207	91,87
0611	07	141013257320	LARA MURO RAFAEL	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2008	012822508	1207	1207	91,87
0611	07	141013670679	RODRIGUEZ SANTIAGO RAFAE	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2008	013165038	1207	1207	42,88
0611	07	141013852252	FRANCO CANO JOAQUIN	CL ADELFA 53	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012677513	1207	1207	91,87
0611	07	141013852757	FRANCO CANO MARIA DEL CA	CL LAS ADELFA 53	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012677614	1207	1207	85,74
0611	07	141014106169	ROLDAN LUNA ARACELI	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012970230	1207	1207	30,62
0611	07	141014767183	MORALES MARTIN MIGUEL	CL LOS MUROS 20	14920	AGUILAR	03	14	2008	012971644	1207	1207	91,87
0611	07	141014964520	SERVANDO VAQUERIZO ANTON	CL ANTONIO CANO BEJA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012678624	1207	1207	91,87
0611	07	141016037479	CUEVAS ALVAREZ JOSE ANTO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012679230	1207	1207	91,87
0611	07	141016159741	JIMENEZ REYES JUAN	CL MOTRIL 24	14013	CORDOBA	03	14	2008	012824730	1207	1207	61,25
0611	07	141016184696	PLANTON HERNANDEZ HERMIN	PT PICO DEL MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2008	012824831	1107	1107	12,25
0611	07	141016184696	PLANTON HERNANDEZ HERMIN	PT PICO DEL MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2008	012824932	1207	1207	91,87
0611	07	141016298773	HUERTAS RODRIGUEZ MARIA	CL CASTILLEJO 72	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013095926	1207	1207	45,94
0611	07	141016366067	GARCIA MOLINA MARIA LUIS	AV BLAS INFANTE 12	14014	CORDOBA	03	14	2008	013166351	1207	1207	91,87
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013166553	1207	1207	91,87
0611	07	141016587349	REYES DIAZ RAFAEL	CL LEMONIEZ 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011988207	1107	1107	91,87
0611	07	141016587349	REYES DIAZ RAFAEL	CL LEMONIEZ 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012974674	1207	1207	91,87
0611	07	141016953323	SANCHEZ LOPEZ FLORENCIO	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011988813	1107	1107	9,19
0611	07	141016953323	SANCHEZ LOPEZ FLORENCIO	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	011988813	1107	1107	9,19
0611	07	141016953323	PEREZ MARTINEZ PEDRO	CL JUAN REJANO 18	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012975179	1207	1207	91,87
0611	07	141016980302	ARJONA ZURERA MIGUEL ANG	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2008	012975280	1207	1207	91,87
0611	07	141017501270	REYES TORRES FRANCISCO J	CL AZAHAR 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012682462	1207	1207	91,87
0611	07	141017581803	RODRIGUEZ ALCAZAR SOLEDA	BD LAS PALMERAS - PA	14005	CORDOBA	03	14	2008	012826346	1107	1107	30,62
0611	07	141017581803	RODRIGUEZ ALCAZAR SOLEDA	BD LAS PALMERAS - PA	14005	CORDOBA	03	14	2008	012826447	1207	1207	91,87
0611	07	141017848349	MEDINA JIMENEZ PIEDAD	BD BLAS INFANTE 11	14510	MORILES	03	14	2008	012976189	1207	1207	91,87
0611	07	141018334864	GIL TORRE FRANCISCO JAVI	CL VENDIMIA 8	14550	MONTILLA	03	14	2008	012827154	1207	1207	45,94
0611	07	141018560085	PLANTON DIAZ MONSERRAT	CL LIB JOSE G. ARTIGA	14013	CORDOBA	03	14	2008	012827558	1207	1207	91,87
0611	07	141018756513	MARTINEZ GARCIA ROCIO	CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CH	03	14	2008	013096431	1207	1207	8,35
0611	07	141018766112	GARCIA CERRILLO JUANA BE	CL 28 DE FEBRERO 1	14446	VENTA DEL CH	03	14	2008	013096532	1207	1207	8,35
0611	07	141018767425	ARJONA CATENA JUAN FRAN	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	03	14	2008	012976593	1207	1207	91,87
0611	07	141018767526	ARJONA CATENA MARIA TERE	CL NUEVA CARTEYA 10	14900	LUCENA	03	14	2008	012976694	1207	1207	55,12
0611	07	141019267377	CHAVES GILARTE FRANCISCO	CL LIB J. DA SILVA XA	14013	CORDOBA	03	14	2008	012828265	1207	1207	39,80
0611	07	141019306884	SANCHEZ RIVAS VANESSA	CL GUINEA 11	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012977910	1207	1207	91,87
0611	07	141019343866	CAPARRÓS VELASCO RAUL	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012684785	1207	1207	91,87
0611	07	141020004375	RAMIREZ SANDOVAL SOFIA	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012688829	1207	1207	91,87
0611	07	141020013065	CARRILLO CARRILLO JOSE D	CL GUTIERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012688930	1207	1207	91,87
0611	07	141020043478	MAESTRE GIL MARIA JOSEFA	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	03	14	2008	012828467	1207	1207	61,25
0611	07	141020865049	TORRIJOS LOPEZ MARIA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011735296	1107	1107	91,87
0611	07	141020865150	GARRIDO TORRIJOS ANA MAR	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2008	011735300	1107	1107	91,87
0611	07	141021370964	MORILLO MANSILLA RAFAELA	CL OBEJO 19	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013097441	1207	1207	91,87
0611	07	141021412794	CALATRAVA CUENCA MARIA	CL ANDRES SEGOVIA 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2008	012774109	1207	1207	91,87
0611	07	141021655496	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL A	CL TORRESCINO 56	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013097542	1207	1207	91,87
0611	07	141021656813	MORENO MARTINEZ ANTONIO	CL TORREMOLINOS 21	14005	CORDOBA	03	14	2008	012829881	1207	1207	27,56
0611	07	141021805747	CHAMORRO ALBA FRANCISCA	CL NARANJO 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013172011	1207	1207	88,80
0611	07	141021995101	PRIETO LOPEZ TEODORA	CL GUTIERREZ SOLANA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012694687	1207	1207	91,87
0611	07	141022239823	JIMENEZ JIMENEZ JUAN	CL EL GENIL Y LOS OL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012982960	1207	1207	91,87
0611	07	141022292969	GARCIA JIMENEZ NURIA	CL BLOQUE DE LOS PIN	14960	RUTE	03	14	2008	012983162	1207	1207	91,87
0611	07	141022339247	MARQUEZ ZAFRA FRANCISCO	CL VENDIMIA 14	14550	MONTILLA	03	14	2008	012830184	1207	1207	91,87
0611	07	141023059067	LARROSA CABANILLAS BENJA	CL HUERTO 28	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013173122	1207	1207	91,87
0611	07	141023829310	ROMERO CASTRO JUAN	CL NUEVA EXTRAMUROS	14650	BUJALANCE	03	14	2008	013173627	1207	1207	91,87
0611	07	141024330171	GONZALEZ LOPEZ JUAN ANTO	CL CALVARIO 63	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2008	012984576	1207	1207	91,87
0611	07	141024334720	BERMUDEZ ROMERO MOISES	PT PICO ALMANZOR 6	14005	CORDOBA	03	14	2008	012831093	1207	1207	36,74
0611	07	141024550140	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL COLON 13	14960	RUTE	03	14	2008	012985081	1207	1207	91,87
0611	07	141024649665	JIMENEZ SERRANO DANIEL	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012985182	1207	1207	91,87
0611	07	141024751618	PEREZ MARTINEZ CESAR	CL ALMERIA 16	14546	SANTAELLA	03	14	2008	011997907	1107	1107	91,87
0611	07	141024832652	CALERO PALOMO ANTONIO	PZ SAN JUAN DE LETRA	14001	CORDOBA	03	14	2008	012698125	1207	1207	91,87
0611	07	141025442237	LOPEZ RUANO INES	CL CALDEREROS 61	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013175849	1207	1207	91,87
0611	07	141025480835	REINA RUIZ RAFAEL	CL MATIAS PRATS 26	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013176051	1207	1207	85,74
0611	07	141025803056	ORTIZ VIOQUE FRANCISCA	CL LA SOLEDAD 6	14420	VILLAFRANCA	03	14	2008	013176253	1207</		

0611	07	141029646882	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	CL SANTA TERESA 15	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012003563	1107	1107	91,87
0611	07	141029646882	BERRAL CEJUDO ROSA MARIA	CL SANTA TERESA 15	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012991650	1207	1207	91,87
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPON 24	14600 MONTORO	03 14 2008	012171594	1107	1107	91,87
0611	07	141030183820	TOSCANO GOMEZ ANTONIO	AV DE LA ESTACION 38	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012992155	1207	1207	88,80
0611	07	141030332249	CACERES MOLINA ALVARO	UR NUEVO HIGUERON-MA	14193 HIGUERON EL	03 14 2008	012835339	1207	1207	18,37
0611	07	141030343363	GARCIA GOMEZ ANGEL JESUS	CL PORTUGAL 2	14850 BAENA	03 14 2008	012835440	1207	1207	61,25
0611	07	141030459258	SALGUERO LOPEZ JUAN MIGU	CL NUEVA 30	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	013182317	1207	1207	36,74
0611	07	141030543831	GONZALEZ RIZOS RAFAEL	CL ALFONSO XIII 18	14001 CORDOBA	03 14 2008	012705195	1207	1207	82,68
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012705603	1207	1207	91,87
0611	07	141030895758	CALLEJA MIRANDA MANUELA	CL ESTRELLA 48	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	013183226	1207	1207	91,87
0611	07	141030916572	SANCHEZ GALISTEO MANUEL	CL ALGECIRAS 19	14013 CORDOBA	03 14 2008	012835743	1207	1207	91,87
0611	07	141032281444	GARCIA TEJERO JONAS	CL POSADAS 5	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	012707017	1207	1207	88,80
0611	07	141032562037	RODRIGUEZ ROMERO FRANCIS	CL IGLESIA 72	14911 JAUJA	03 14 2008	012995791	1207	1207	91,87
0611	07	141032650751	NUÑEZ RUIZ RAMON	CL GRECO 3	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	012707219	1207	1207	91,87
0611	07	141033158181	DIAZ UBEDA ANA MARIA	CL CHILLON 37	14650 BUJALANCE	03 14 2008	013185448	1207	1207	8,35
0611	07	141033622771	MORALES MOLINA JOSE	CL GRUPO JESUS NAZAR	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012996603	1207	1207	42,88
0611	07	141033673594	MOUSLIM - ABDELOUAHED	CL CERRILLO 37	14920 AGUILAR	03 14 2008	012996704	1207	1207	91,87
0611	07	141033697442	PEREZ PEREZ JOSE ABEL	CL GUERRERO 29	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012007304	1107	1107	91,87
0611	07	141033980762	LOPEZ VICEO JUAN	CL CATALUÑA 26	14857 NUEVA CARTEY	03 14 2008	012997108	1207	1207	91,87
0611	07	141034410390	DOMINGUEZ MUÑOZ ANTONIA	CL VEREDA DE MALAGA	14548 MONTALBAN DE	03 14 2008	012837763	1207	1207	91,87
0611	07	141034913275	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN MARCOS 8	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012008819	1107	1107	91,87
0611	07	141034913275	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN MARCOS 8	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012999229	1207	1207	91,87
0611	07	141035307137	PEREZ MARTINEZ JUAN ANTO	CL BAILLEN 33	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013000037	1207	1207	88,80
0611	07	141035507908	LEON DELGADO MARIA ARACE	CL PARROCO JOAQUIN J	14900 LUCEÑA	03 14 2008	013000542	1207	1207	61,25
0611	07	141035516190	MORENO GONZALEZ OSCAR DA	CL COMDAD. PROP. LOS	14005 CORDOBA	03 14 2008	012838167	1207	1207	61,25
0611	07	141035614608	CASTRO REYES FRANCISCO J	CL JUAN JOSE ESPEJO	14910 BENAMEJI	03 14 2008	013001047	1207	1207	91,87
0611	07	141035628045	GIRONA VAZQUEZ ENCARNACI	CL ISLAS FILIPINAS 5	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012710350	1207	1207	91,87
0611	07	141035631580	GONZALEZ FERNANDEZ AFRIC	CL MALLORCA 6	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012710451	1207	1207	45,94
0611	07	141036326546	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	CL ADAMUZ 24	14440 VILLANUEVA D	03 14 2008	013099865	1207	1207	88,80
0611	07	141036363326	BARBERO MORILLO AMPARO	CL ANQUEDA 11	14001 CORDOBA	03 14 2008	012711865	1207	1207	91,87
0611	07	141036434155	GUERRERO DELGADO DAVID	CL MADRID 9	14610 ALCOLEA	03 14 2008	013188276	1207	1207	45,94
0611	07	141036660689	GARCIA MORENO MARIA LUIS	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012712067	1207	1207	91,87
0611	07	141036758501	EBOIGBE - DOROTHY ADES CL	CL NUEVA 83	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013002461	1207	1207	18,37
0611	07	141036990691	FLORES CORTES FRANCISCO	CL LIB. SIMON BOLIVA	14013 CORDOBA	03 14 2008	012838773	1207	1207	39,80
0611	07	141037090220	ROLDAN CORTES ANTONIO	CL BAILLEN 3	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012011849	1107	1107	91,87
0611	07	141037090220	ROLDAN CORTES ANTONIO	CL BAILLEN 3	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013002865	1207	1207	91,87
0611	07	141037137205	TAPIA LINARES MARIA DOLO	CL MONTILLA 13	14857 NUEVA CARTEY	03 14 2008	013002966	1207	1207	91,87
0611	07	141037369904	PALACIOS MONTILLA GABRIE	CL EMPEDRADA 118	14548 MONTALBAN DE	03 14 2008	012839177	1207	1207	91,87
0611	07	141037488223	TORRERAS DELGADO RAFAEL	PT PINTOR JUAN MIRO	14011 CORDOBA	03 14 2008	013189387	1207	1207	91,87
0611	07	141038285138	JIMENEZ PACHECO GABRIEL	CL MAYOR MESA GUADAL	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012713784	1207	1207	91,87
0611	07	141038346065	CORTES FLORES JESUS	CL GUTIERREZ SOLANA	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	012713986	1207	1207	91,87
0611	07	141038503285	OLAYA PLANTON ANTONIO	CL ARCHIVERO LOPEZ 1	14650 BUJALANCE	03 14 2008	013190805	1207	1207	91,87
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650 BUJALANCE	03 14 2008	013190906	1207	1207	61,25
0611	07	141038584323	NAVAS GOMEZ ALFONSO	CL ARGENTINA 11	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012714895	1207	1207	91,87
0611	07	141038641513	MOSQUERA GOMEZ YIMMY DAR	AV MIRASIERRA	14005 CORDOBA	03 14 2008	012840389	1207	1207	91,87
0611	07	141038684353	AVILES MARTINEZ JUANA MA	CL LUNA 20	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012015182	1107	1107	91,87
0611	07	141038684353	AVILES MARTINEZ JUANA MA	CL LUNA 20	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013007111	1207	1207	91,87
0611	07	141038689609	JIMENEZ VELAZQUEZ FRANCI	CL LOS PINOS 4	14960 RUTE	03 14 2008	013007212	1207	1207	91,87
0611	07	141039523708	MADRID GUSTAVO RIGOBERTO	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005 CORDOBA	03 14 2008	012840894	1207	1207	91,87
0611	07	141039602621	NAVARRO RODRIGUEZ JOSE L	AV GUADALQUIVIR	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012715707	1207	1207	91,87
0611	07	141039655363	MARTINEZ VILLEN A ESTEBAN	PT PICO MULHACEN 6	14005 CORDOBA	03 14 2008	012841100	1207	1207	39,80
0611	07	141039748929	PILLASAGUA PIN GABRIEL A	CL BAENA 6	14900 LUCEÑA	03 14 2008	013008323	1207	1207	91,87
0611	07	141039800459	ZURERA URBANO MARIA ANGE	CL ARRECIFE 5	14920 AGUILAR	03 14 2008	013008424	1207	1207	91,87
0611	07	141039836633	VALDES PRIOR NADIA	AV DE LOS ALMOGAVARE	14007 CORDOBA	03 14 2008	012180486	1007	1007	18,37
0611	07	141039836633	VALDES PRIOR NADIA	AV DE LOS ALMOGAVARE	14007 CORDOBA	03 14 2008	012180587	1107	1107	91,87
0611	07	141039972433	CAMPOS CAMACHO ROSARIO	PT PICO DE ANETO 4	14005 CORDOBA	03 14 2008	012841605	1207	1207	91,87
0611	07	141040234131	NAVARRO CASTRO RAUL	CL ALTILLOS 22	14550 MONTILLA	03 14 2008	012841908	1107	1107	12,25
0611	07	141040234131	NAVARRO CASTRO RAUL	CL ALTILLOS 22	14550 MONTILLA	03 14 2008	012842009	1207	1207	91,87
0611	07	141040256561	BARDI - ARPAD	CL MANUEL LUNA RIVER	14400 POZOBLANCO	03 14 2008	013100774	1207	1207	91,87
0611	07	141040300617	GONZALEZ REYES FRANCISCO	BD SAN CARLOS 2	14640 VILLA DEL RI	03 14 2008	013193330	1207	1207	91,87
0611	07	141040487745	JIMENEZ BAENA JOSE ANTON	CL RAFAEL VALVERDE M	14900 LUCEÑA	03 14 2008	013010444	1207	1207	91,87
0611	07	141040627787	LARROSA OLAYA JERONIMO	BD SANTIAGO 4	14650 BUJALANCE	03 14 2008	013193633	1207	1207	61,25
0611	07	141041677815	OLARU - VASILE	CL MEDIODIA 4	14400 POZOBLANCO	03 14 2008	013100875	1207	1207	91,87
0611	07	141041773195	JIMENEZ MONTERO ANTONIO	CL LOS PINOS 6	14960 RUTE	03 14 2008	013012363	1207	1207	91,87
0611	07	141042755020	MORENO ROMERO JESUS	CL POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013016104	1207	1207	91,87
0611	07	141042783918	KABLI - BRAHIM	CL CERVANTES 17	14960 RUTE	03 14 2008	013016407	1207	1207	79,62
0611	07	141042824637	INTSKIRVELI - ELENE	CL LUNA 2	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012022862	1107	1107	91,87
0611	07	141042824637	INTSKIRVELI - ELENE	CL LUNA 2	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013017114	1207	1207	91,87
0611	07	141042849188	KANASI NGMUNA YAPAR	CL GUERRERO 29	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013017720	1207	1207	91,87
0611	07	141042852020	KVATCHADZE - MALKHAZ	CL DOCTOR GREGORIO M	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013017821	1207	1207	91,87
0611	07	141042862124	TRIF - MARCEL	CL CONQUISTA 8	14440 VILLANUEVA D	03 14 2008	013101582	1207	1207	91,87
0611	07	141042938815	ORTIZ ANDRADE PEDRO DANI	CL LOS ALDERETES 25	14004 CORDOBA	03 14 2008	012845746	1207	1207	91,87
0611	07	141042982059	SIDIBE - LADJI	CL POETA GARCIA LORC	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	012026401	1107	1107	91,87
0611	07	141042982059	SIDIBE - LADJI	CL POETA GARCIA LORC	14500 PUENTE GENIL	03 14 2008	013021154	1207	1207	91,87
0611	07	141043000348	EL QUARBALI - RACHID	CL MARTIN HURTADO 1	14900 LUCEÑA	03 14 2008	013021962	1207	1207	91,87
0611	07	141043134936	TURCEAG - ALIN CEZAR	CL HILARIO ANGEL CAL	14400 POZOBLANCO	03 14 2008	013101986	1207	1207	91,87
0611	07	141043174746	SALI - GHEORGHITA	CL SANTA TERESA DE J	14940 CABRA	03 14 2008	013023477	1207	1207	91,87
0611	07	141043275281	DUNA - MARIA	CL ZARZUELA ALTA 14	14550 MONTILLA	03 14 2008	011876251	1107	1107	91,87
0611	07	141043330451	DRAMPOVA - MARYNA	CL MUÑOZ 19	14700 PALMA DEL RI	03 14 2008	012705555	1207	1207	8,35
0611	07	141043335303	ZIAZHNA - BRAHIM	CL MOLINO 7	14600 MONTORO	03 14 2008	013198178	1207	1207	91,87
0611	07	141043342070	RACHID - AAKKOU	CL CERVANTES 5	14960 RUTE	03 14 2008	013023982	1207	1207	91,87
0611	07	141043358844	DOREL - ALEXANDRU	CL RONDA DEL FRESNO	14960 RUTE	03 14 2008	013024083	1207	1207	91,87
0611	07	141043410879	EL MELLAKI - ADIL	PZ DEL CARMEN 7	14914 PALENCIANA	03 14 2008	013024487	1207	1207	91,87
0611	07	141043421084	OUCHIKH - AHMED	BD DEL CARMEN 17	14920 AGUILAR	03 14 2008	013024790	1207	1207	91,87
0611	07	141043476658	SALI - ELENA	CL SANTA TERESA DE J	14940 CABRA	03 14 2008	013025602	1207	1207	91,87
0611	07	141043479284	KOSTOV - KRASIMIR DIMI	CL CERRO 133	14960 RUTE	03 14 2008	013025703	1207	1207	91,87
0611	07	141043749167	LOPEZ SOJO ALVARO	CL FILIPINA 31	14740 HORNACHUELOS	03 14 2008	012721262	1207	1207	91,87
0611	07	141044199815	PILOSO GONZALEZ JESSICA	CL RAMON Y CAJAL 46	14960 RUTE	03 14 2008	013027925	1207	1207	91,87
0611	07	141044478283	ADAMCZYK - GERARD	CL ARABISTA MANUEL O	14005 CORDOBA	03 14 2008	012849685	1207	1207	42,88
0611	07	141044698151	ZIOLKOWSKI - SLAWOMIR	CL SAN FRANCISCO SOL	14550 MONTILLA	03 14 2008	012850695	1207	1207	91,87
0611	07	141044708457	PAWLOWSKI - ANDRZEJ MI	CL AVDA. RONDA DE LO	14008 CORDOBA	03 14 2008	012722474	1207	1207	91,87
0611	07</									



0611	07	141045150213	LAHMAD - SIDI AHMMED	AV CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013035302	1207	1207	91,87
0611	07	141045231954	MAGUREANU - ION	CL JUDIOS 10	14003	CORDOBA	03	14	2008	012852719	1207	1207	91,87
0611	07	141045244583	PUNGTITORE - RICARDO DA	CL JULIO PELLICER 22	14005	CORDOBA	03	14	2008	012852921	1207	1207	67,37
0611	07	141045246910	LOSIK - JUSTYNA MALGOR	CL PORTADA 36	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012731871	1207	1207	91,87
0611	07	141045247415	ZTOLKOWSKA - MARZENA	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012732376	1207	1207	91,87
0611	07	141045249031	BORT - KAROLINA	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012733891	1207	1207	91,87
0611	07	141045249132	BORKOWSKA - NATALIA MA	AV MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012733992	1207	1207	91,87
0611	07	141045296420	HISZPZPANKI - LUKASZ	CL SAN SEBASTIAN 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013207777	1207	1207	91,87
0611	07	141045296521	TACZYNSKI - MARIUSZ LU	CL SAN SEBASTIAN 1	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013207878	1207	1207	91,87
0611	07	141045302278	CEDEÑO NIETO IRIS DIONIC	CT VILLA EUGENIA -	L 14960	RUTE	03	14	2008	013040251	1207	1207	91,87
0611	07	141045308241	SAKWINSKI - JAN	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012737026	1207	1207	91,87
0611	07	141045308342	SZYMANSKI - MIROSLAW	CL MADRID 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012737127	1207	1207	91,87
0611	07	141045323294	OKROJ - GRZEGORZ	CJ LOS CHOPOS SN	14960	RUTE	03	14	2008	012042969	1107	1107	33,68
0611	07	141045325116	DABROWSKI - JAROSLAW	CJ LOS CHOPOS SN	14960	RUTE	03	14	2008	013207878	1207	1207	33,68
0611	07	141045369976	GAJAK - KRZYZTOF	CR CORDOBA-CABRA FIN	14940	CABRA	03	14	2008	014486662	1207	1207	91,87
0611	07	141045370481	BARANOWICZ - PIOTR	CR CORDOBA-CABRA_FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014486864	1207	1207	91,87
0611	07	141045370582	ADAMSKI - EUGENIUSZ FR	CR CORDOBA CABRA CJ	14940	CABRA	03	14	2008	014487066	1207	1207	91,87
0611	07	141045371693	WINIEWSKI - WALDEMAR M	CR CORDOBA CABRA FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014487268	1207	1207	91,87
0611	07	141045371794	RZYMOWSKI - MARCIN KRY	CR CORDOBA CABRA FC	14940	CABRA	03	14	2008	014487470	1207	1207	91,87
0611	07	141045371895	JAKUBIK - MIROSLAW ZEN	CR CORDOBA CABRA FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014487672	1207	1207	91,87
0611	07	141045372000	LEWANDOSWSKI - JAROSLA	CR CORDOBA CABRA FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014487874	1207	1207	91,87
0611	07	141045372101	BOROWICZ - ROBERT	CR CORDOBA CABRA FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014488076	1207	1207	91,87
0611	07	141045372202	JANIEC - JANUSZ	CR CORDOBA CABRA_FCA	14940	CABRA	03	14	2008	014488278	1207	1207	91,87
0611	07	141045378363	NIEZGODA - LUKASZ ZBIG	ZZ FINCA EL NIETO	14310	OBEJO	03	14	2008	012739955	1207	1207	91,87
0611	07	141045378565	URBAN - ADAM LUKASZ	ZZ FINCA EL NIETO	14310	OBEJO	03	14	2008	012740056	1207	1207	91,87
0611	07	141045378868	MICHALSKI - KRZYZSTOF	ZZ FINCA EL NIETO	14310	OBEJO	03	14	2008	012740157	1207	1207	91,87
0611	07	141045379070	LYSAKOWSKI - DAMIAN LU	ZZ FINCA EL NIETO	14310	OBEJO	03	14	2008	012740258	1207	1207	91,87
0611	07	141045382912	CEGIELSK - KRZYZSTOF W	CL SAN SEBASTIAN 4	14430	ADAMUZ	03	14	2008	013215255	1207	1207	91,87
0611	07	141045384326	MICHALCZUK - RADOSLAW	CL DEL PILAR 22	14960	RUTE	03	14	2008	013045911	1207	1207	31,68
0611	07	141045384528	NOWAKOWSKI - TOMASZ	CL DEL PILAR 22	14960	RUTE	03	14	2008	013046012	1207	1207	33,68
0611	07	141045406857	MOLDOVAN - CLAUDIU	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2008	013104111	1207	1207	76,56
0611	07	141045407160	MOLDOVAN - IOAN	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2008	013104212	1207	1207	76,56
0611	07	141045407867	SARACUT - VASILE	CL CERVANTES 6	14445	CARDE A	03	14	2008	013104313	1207	1207	76,56
0611	07	141045426156	SZMIEL - MICHAL	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012740460	1207	1207	64,31
0611	07	141045426459	MACIEJEWSKI - JAROSLAW	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012740561	1207	1207	64,31
0611	07	141045426762	GRAMSA - JAKUB	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012740662	1207	1207	64,31
0611	07	141045427166	WISNIEWSKA - KATARZYNA	AV MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012740763	1207	1207	64,31
0611	07	141045427873	ZYDRON - DOMINIK SEBAS	AV LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012741066	1207	1207	64,31
0611	07	141045450004	STROIE - MARIN	CL ASCENSION DE PRAD	14850	BAENA	03	14	2008	013047830	1207	1207	55,12
0611	07	141045466471	MEDINA JIMENEZ TAMARA	CL BLAS INFANTE 11	14510	MORILES	03	14	2008	013048335	1207	1207	42,88
0611	07	141045514466	BELKACEM - AREZKI	CL PLAZA DEL ANCLA -	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013049042	1207	1207	85,74
0611	07	170039333632	ONIEVA MUÑOZ MARIA LUISA	CL LADEMORA 28	14900	LUCENA	03	14	2008	013050355	1207	1207	91,87
0611	07	171013868469	ES SOUIDI - SAID	CL CANTAOR JIMENEZ R	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013052173	1207	1207	91,87
0611	07	171016742093	DIAZ RODRIGUEZ JESUS	CL CORDOBA 51	14840	CASTRO DEL R	03	14	2008	013218588	1207	1207	91,87
0611	07	180070425242	MARTIN MARTIN MARIA JOSE	CL EL TEJAR 7	14970	IZNAJAR	03	14	2008	013052476	1207	1207	91,87
0611	07	181031103838	RUIZ LEZAMA JOSE ANTONIO	AV ALMOGAVARES 19	14007	CORDOBA	03	14	2008	012196048	1107	1107	91,87
0611	07	191002318161	RUBIO LUNA JOSE	CL HUMILDAD 40	14200	PE DE ARROYA PU	03	14	2008	012779866	1207	1207	91,87
0611	07	211023171412	MORENO FERNANDEZ ROSARIO	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013055308	1207	1207	91,87
0611	07	211023171513	CORTES AMAYA JOSE	CL JUAN REJANO 9	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013055409	1207	1207	91,87
0611	07	211025953692	VIORTEL COSTEL ROUA	CL GRUPO JESUS NAZAR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013056419	1207	1207	91,87
0611	07	211031665477	EL KHDYR - HAMMOU	CL PRESBITERO JOSE R	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012744706	1207	1207	91,87
0611	07	220017387271	BENITEZ ROSENDO ANDRES	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013220006	1207	1207	91,87
0611	07	230064101541	ROMERO MUÑOZ ANTONIO MAN	CL LIBERTADOR JOAQUI	14013	CORDOBA	03	14	2008	012857567	1207	1207	67,37
0611	07	231020552578	RAMIREZ RAMIREZ JOSUE	CL LIB GERVASIO ARTI	14013	CORDOBA	03	14	2008	012857668	1207	1207	91,87
0611	07	231031604013	NAVAS MORENO JUAN	CL CARRETERA PALMA D	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012747130	1207	1207	91,87
0611	07	231035493713	NAVAS MORENO MARIA REYES	CT PALMA DEL RIO 25	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012747231	1207	1207	91,87
0611	07	231035870902	PORRAS CARROZA JOSE	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012747524	1207	1207	85,74
0611	07	251012151033	OUADDAR - YOUSSEF	CL GRANADA 10	14960	RUTE	03	14	2008	013060762	1207	1207	91,87
0611	07	280210021360	REDONDO DIAZ JUAN	CL SAN IGNACIO DE IO	14400	POZOBLANCO	03	14	2008	013105222	1207	1207	91,87
0611	07	280293753982	PEREZ DIAZ JOSE MANUEL	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012054285	1107	1107	91,87
0611	07	280293753982	PEREZ DIAZ JOSE MANUEL	CL GUERRERO 29	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013061772	1207	1207	91,87
0611	07	280438268222	MARQUEZ FERNANDEZ ANTONI	CL LA ANDALUZA 1	14550	MONTILLA	03	14	2008	012858476	1207	1207	91,87
0611	07	281027740400	DOÑA MONTOYA MARIA ANGEL	CL GRAN CAPITAN 39	14008	CORDOBA	03	14	2008	012748140	1207	1207	91,87
0611	07	281114948955	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDR	BD SAN CARLOS 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2008	013222329	1207	1207	88,80
0611	07	281138116494	TUTU - MIHAELA	CL NAVALUENGA 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013105525	1207	1207	91,87
0611	07	281138116801	TUTU - BENEDICT	CL NAVALUENGA 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2008	013105626	1207	1207	91,87
0611	07	290049154418	FUENTES VILCHES PEDRO	CL DOCTOR FLEMING 4	14910	BENAMEJIA	03	14	2008	013063287	1207	1207	91,87
0611	07	290079098015	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013063792	1207	1207	91,87
0611	07	290088977867	FUENTES TRIGO CONCEPCION	CL FRANCISCO DE QUEV	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013064301	1207	1207	91,87
0611	07	291039180623	EL KHAYATI - ABDERRAHI PZ	DEL CARMEN 9	14914	PALENCIANA	03	14	2008	013065513	1207	1207	91,87
0611	07	291039366741	GARCIA ARCOS MANUEL	CL CASA NUEVAS 44	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2008	013065614	1207	1207	79,62
0611	07	291085475386	EL MOUHTAHID - AHMED	CL CRISTO 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013066018	1207	1207	91,87
0611	07	301005558484	FRANCO CANO RAFAEL	CL ADELFA - BDA. RAF	14700	PALMA DEL RI	03	14	2008	012751372	1207	1207	91,87
0611	07	301013874014	HAJAJAI - BENKACEM	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	03	14	2008	013066826	1207	1207	91,87
0611	07	301013877650	DOSREIS DACONCEICAO ALZI	PG FERNAN NUÑEZ C/GA	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2008	012859385	1207	1207	91,87
0611	07	301022207223	TAPIA LINARES INMACULADA	CL MONTILLA 13	14857	NEUVA CARTEY	03	14	2008	013066927	1207	1207	91,87
0611	07	301022395765	HEREDIA SANCHEZ JOAQUINA	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013067129	1207	1207	91,87
0611	07	310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	012060854	1107	1107	91,87
0611	07	310052833807	BAÑOS GRIJALBO AURELIA	CL VICENTE ALEXANDRE	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013069048	1207	1207	91,87
0611	07	410102114942	RODRIGUEZ FERNANDEZ RAFA	CL CERRO CRESPO 2	14920	AGUILAR	03	14	2008	013069856	1207	1207	91,87
0611	07	410116041314	LOPEZ ESPINOSA ROSARIO	CL MELLILLA 4	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013070159	1207	1207	91,87
0611	07	410130284045	MONTAÑO CAMPOS FRANCISCO	CL CALDERON DE LA BA	14500	PUENTE GENIL	03	14	2008	013070361	1207	1207	91,87
0611	07	410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2008	012754103	1207	1207	91,87
0611	0												

0611	07	430043706651	PRIETO MOYANO ILDEFONSO	CL FUENSANTA 14	14640 VILLA DEL RI	03	14	2008	013225258	1207	1207	91,87
0611	07	451019287574	CIOCIROI - CONSTANTIN D	CL FRESNO 43	14960 RUTE	03	14	2008	013075314	1207	1207	91,87
0611	07	461056113004	EL HAJGAR - SAID	CL SOLEDAD 61	14960 RUTE	03	14	2008	013077031	1207	1207	91,87
0611	07	500070624202	CABRERA FLORES JUAN	CL CHANCILLAREJO 33	14610 ALCOLEA	03	14	2008	013226167	1207	1207	91,87
0611	07	500073946349	BELLIDO MARTINEZ ANTONIA	CL CUESTA DEL MULADA	14550 MONTILLA	03	14	2008	012862217	1207	1207	85,74
0613	10	14007420789	SERRANO SANCHEZ MARIA JO	ZZ CORTIJO LA MATA A	14810 CARCABUEY	03	14	2008	018226923	1207	1207	36,18
0613	10	14102882338	VALVERDE TORRES ALEJANDR	CT AGUILAR S/N	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	018228135	1207	1207	552,00
0613	10	14104824156	SISTEMAS DE RIEGOS Y MAN	CT PALMA DEL RIO, KM	14005 CORDOBA	03	14	2008	018228741	1207	1207	2.961,44
<b>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</b>												
0721	07	140041335131	VILLEN RUEDA ANTONIO JOS	CL TOLEDO 1	14960 RUTE	03	14	2008	012880910	1207	1207	211,61
0721	07	140041763648	JARILLA DELGADO RAMON	CL SAN MIGUEL 95	14200 PE ARROYA PU	03	14	2008	012761375	1207	1207	211,61
0721	07	140048261739	HINOJOSA MARTOS FRANCISC	AS APARTADO DE CORRE	14900 LUCENA	03	14	2008	012884344	1207	1207	231,73
0721	07	140050697651	ARANDA MADUEÑO ISIDRO	CL PERIODISTA JOSE L	14010 CORDOBA	03	14	2008	012609815	1207	1207	211,61
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005 CORDOBA	03	14	2008	011838259	1107	1107	211,61
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005 CORDOBA	03	14	2008	012803714	1207	1207	211,61
0721	07	141001508802	AYLLON AYLLON MARTIN	CL NICOLAS FDEZ MORA	14430 ADAMUZ	03	14	2008	013153621	1207	1207	173,41
0721	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALEGRIA 37	14440 VILLANUEVA D	03	14	2008	013096027	1207	1207	211,61
0721	07	141016777410	GUALDA ROMERO ANGEL LUIS	CL JOSE ALCANTARA 18	14240 BELMEZ	03	14	2008	012773301	1207	1207	211,61
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200 PE ARROYA PU	03	14	2008	012774412	1207	1207	211,61
0721	07	141023867706	PEREZ AGUILAR ALFONSO	CL SAN CRISTOBAL 4	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	011996792	1107	1107	231,73
0721	07	141037369803	MONTILLA VILLALBA JUANA	CL EMPEDRADA 118	14548 MONTALBAN DE	03	14	2008	012839076	1207	1207	211,61
0721	07	280394839403	ZAPRA BUJALANCE ANTONIO	CL FERNANDO III EL S	14200 PE ARROYA PU	03	14	2008	012780371	1207	1207	211,61
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>												
1211	10	140007487808	SOTOMAYOR VILLEGAS FRANC	CL REPUBLICA ARGENTI	14004 CORDOBA	03	14	2008	013232130	1207	1207	175,74
1211	10	14001161562	GUZMAN TORRONTERAS RAFAE	RD LOS TEJARES 34	14001 CORDOBA	03	14	2008	013227985	1207	1207	175,74
1211	10	14106536107	BUSTAMANTE MILLAN FRANCI	CL LUCIO MARCO 2	14012 CORDOBA	03	14	2008	013242032	1207	1207	175,74
1211	10	14107586636	MARQUEZ MORENO ANUNCIACI	CL ESCRITORA ROSA CH	14004 CORDOBA	03	14	2008	013232635	1007	1007	175,74
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	012212519	1107	1107	175,74
1211	10	14108307668	SARR - MODOU	CL LA HUERTA 5	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	012212721	1107	1107	175,74
1211	10	14108307668	SARR - MODOU	CL LA HUERTA 5	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	013235362	1207	1207	175,74
1211	10	14108416691	UBERRA GIMENEZ DOLORES	AV GRAN CAPITAN 39	14008 CORDOBA	03	14	2008	013228793	1207	1207	175,74
1211	10	14108604833	GARCIA VALDECANTOS ALFON	CL ASOMADILLA 1	14012 CORDOBA	03	14	2008	013243143	1207	1207	175,74
1211	10	14108641007	GERRERO MOSCOSO ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 55	14005 CORDOBA	03	14	2008	013233342	1207	1207	169,88
1211	10	14108961309	AUBENS MORENO SALVADOR	CL DOS TORRES 43	14012 CORDOBA	03	14	2008	013243345	1207	1207	175,74
1211	10	14109309293	DELGADO ROMERO ROSALIA	CL ANTONIO RUBIO MON	14900 LUCENA	03	14	2008	013235968	1207	1207	175,74
1221	07	131010216485	GOMEZ VALENCIA DUVALIER	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005 CORDOBA	03	14	2008	012207465	1107	1107	175,74
1221	07	131010216485	GOMEZ VALENCIA DUVALIER	AV GRAN VIA PARQUE 1	14005 CORDOBA	03	14	2008	013230009	1207	1207	175,74
1221	07	140057762382	ESPEJO GONZALEZ TERESA	CL MARINO LUIS CARRI	14011 CORDOBA	03	14	2008	013238800	1207	1207	175,74
1221	07	141000273666	BENAVIDEZ MUÑOZ ANTONIA	CL ROSARIO 36	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008	013227278	1207	1207	175,74
1221	07	141030892526	PAVLIK - NATALIYA	CL RAIMUNDO LULIO 2	14006 CORDOBA	03	14	2008	013239204	1207	1207	175,74
1221	07	141034445958	ESTACIO - MARIA GRACIE	AV GRANADA	14009 CORDOBA	03	14	2008	013230312	1207	1207	175,74
1221	07	141035048065	CASTILLO NARANJO GLADYS	CL ANTONIO MAURA 35	14004 CORDOBA	03	14	2008	013230413	1207	1207	175,74
1221	07	141042168471	RODRIGUEZ CARMONA RAMONA	CL SUSANA BENITEZ, 2	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008	012212014	1107	1107	175,74
1221	07	141042455532	CASTRO CASTILLO ROXANA B	CL ANTONIO MAURA 35	14004 CORDOBA	03	14	2008	013230918	1207	1207	175,74
1221	07	141042571730	STOICA - NICOLETA	CL RONDA DE LOS MUÑO	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013236776	1207	1207	175,74
1221	07	141042720967	MURILLO TUA RUTH EMITELI	CL MARINO JOSE DE LO	14011 CORDOBA	03	14	2008	013239709	1207	1207	175,74
1221	07	141042886574	MAER - STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400 POZOBLANCO	03	14	2008	013236978	1207	1207	175,74
1221	07	141042967612	DIAZ VERGARA MARIA TERES	CL JULIO PELLICER 22	14005 CORDOBA	03	14	2008	013231322	1207	1207	175,74
1221	07	141043132310	BENNYA - MINA	CL SAGUNTO 27	14007 CORDOBA	03	14	2008	013240416	1207	1207	175,74
1221	07	141043292661	MONTROYA - CLAUDIA LORE	CL JUAN DE CERVANTES	14007 CORDOBA	03	14	2008	012216357	1107	1107	175,74
1221	07	141043365918	MARTINEZ GONZALEZ ERCILI	CL ANTONIO MAURA 47	14005 CORDOBA	03	14	2008	012209081	1107	1107	175,74
1221	07	141043946908	SUAREZ CHATIN ERICK STAL	CL BUENOS AIRES 10	14006 CORDOBA	03	14	2008	013240820	1207	1207	175,74
1221	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL GOYA 42	14006 CORDOBA	03	14	2008	013241325	1207	1207	76,15
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>												
0521	07	141016130742	CEULAR MARTINEZ JOSE RAU	CL ALFONSINA ESTORNI	14012 CORDOBA	03	04	2008	017356601	0108	0108	294,97
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>												
0111	10	06105100477	PROINTISA S.A.	CL INGENIERO IRIBARR	14013 CORDOBA	03	06	2008	012598922	1207	1207	40.560,07
0111	10	06105100477	PROINTISA S.A.	CL INGENIERO IRIBARR	14013 CORDOBA	03	06	2008	012599023	0108	0108	1.078,61
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>												
0521	07	060067478423	REINA CARRASCO MIGUEL AN	CL CARRILLO LASSO 19	14010 CORDOBA	03	06	2008	014189722	0108	0108	293,22
0521	07	061014431253	ERRIDANI - HAFID	CL GUILLERMO VIZCAIN	14400 POZOBLANCO	03	06	2008	014087163	0108	0108	293,22
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	061019820716	ASAN - ROXANA	CL ONESIMO REDONDO 2	14700 PALMA DEL RI	03	06	2008	012348237	1207	1207	91,87
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>												
0111	10	07114023446	HEREDIA CORTES JOSE RAFA	CL GRAN CAPITAN 21	14500 PUENTE GENIL	03	07	2008	012679990	1107	1107	2.012,08
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	070049017581	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN	AV ANDALUCIA 25	14600 MONTORO	03	07	2008	012731827	1107	1107	91,87
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>												
0111	10	07114238967	REVESTIMIENTOS RICARDO C	AV ESTACION 71	14500 PUENTE GENIL	03	07	2008	014344350	1207	1207	6.486,28
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	071040722984	SIPOS - NICOLETA	CL BARROSO 10	14460 DOS TORRES	03	07	2008	013806406	1207	1207	82,68
0611	07	411063329076	NOGUERO TAMAYO MARIA NIE	AV DE LA DIPUTACION	14700 PALMA DEL RI	03	07	2008	013796807	1207	1207	91,87
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>												
0521	07	140076584022	MARTINEZ OLMO JUAN CARLO	CT PALMA DEL RIO KM	14710 VILLARRUBIA	03	11	2008	012996800	1207	1207	359,63
0521	07	141002606013	HERNANDEZ MORENO ANTONIO	CL CUARTEL 20	14610 ALCOLEA	03	12	2008	013389783	0108	0108	293,22
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>												
0611	07	211027493265	ALEXANDRU PIPEREA - LI	AD LAS NAVAS-CJ LA G	14800 PRIEGO DE CO	03	21	2008	014221776	1207	1207	42,88
0611	07	251016846742	MIELNIK - ANNA	CL PORTADA	14700 PALMA DEL RI	03	25	2008	011806418	1207	1207	91,87
0611	07	140074350594	MORA FERNANDEZ ROSA MARI	CL CONDE DE VALLELLA	14730 POSADAS	03	28	2008	020800545	1107	1107	91,87
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>												
0521	07	141014266019	CAÑEDO TORRES JUAN FERNA	CL PINTOR SALOMINO 3	14010 CORDOBA	03	29	2008	019336889	0108	0108	363,83
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>												
0111	10	29119876512	ESTRUCTURAS NOVACOR S.L.	PZ ROMERO MENGIBAR L	14014 CORDOBA	03	29	2008	015783861	1207	1207	733,61
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>												
0521	07	080489829616	MOLANO BARRAGAN JOSE LUI	AV VIRGEN DE FATIMA	14014 CORDOBA	03	29	2008	019327492	0108	0108	293,22
0521	07	290093292953	DELGADO GRANADOS JESUS	CL OSARIO 7	14001 CORDOBA	03	29	2008	018091148	0108	0108	233,10
0521	07	291010319483	SOTO FERNANDEZ CARMEN	CL LIBERTADOR J.RAFA	14013 CORDOBA	03	29	2008	018769340	0108	0108	293,22
0521	07	301034833488	GILABER ACOSTA GERMAN	CL ABDERRAMAN III 3	14700 PALMA DEL RI	03	30	2008	025135002	0108	0108	302,0

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
MÁLAGA  
Núm. 8.522  
NOTIFICACIÓN**

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Málaga dictó resolución definitiva por la que se estableció un recargo sobre las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador relacionado, a cargo exclusivo de las empresas declaradas responsables (Encofrados del Genil, S.L. y Viviendas Ideales, S.L.).

Con fecha 13 de abril de 2007 el trabajador don Francisco Arcas Rodríguez es declarado en situación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente de trabajo.

No habiendo podido practicar la notificación a la empresa Encofrados del Genil, S.L., en el domicilio conocido por esta Dirección Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la inserción de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente obra en las dependencias de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Huéscar, 4, 29007 Málaga).

En Málaga a 30 de julio de 2008.— El Director Provincial, Manuel Prieto García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.750**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 23901 de fecha 21.04.08, se acordó la iniciación del Expediente MEDIDA CAUTELAR N<sup>o</sup> 58/08.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad AJOS EL CHIMPI, S.L. cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ La Juncada, s/n en el Arrecife (LA CARLOTA) de Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, p.a. Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.751**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 2375 de fecha 04.07.08, se acordó la iniciación del Expediente MEDIDA CAUTELAR N<sup>o</sup> 70/08.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. INGRI ZULEIMA ARCILA PINTO, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Luis Pérez Ponce, n<sup>o</sup> 8 en VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, p.a. Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.752**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las denuncias de la Guardia Civil, Puesto del Viso, con fecha 20 de enero de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/70/08.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. RAFAEL BERNIAS ROMERO, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Huelva n<sup>o</sup> 1 – piso 1 Puerta B de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, p.a. Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.753**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de la denuncia de fecha 27.02.08 de la Guardia Civil de EL VISO (Córdoba), se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/121/08.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. JOSÉ GALÁN GALA, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Escritor Gómez de Ribera, 6 de Córdoba, que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 18 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, p.a. Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Salud  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 8.754**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número CO 0009492 de fecha 22.10.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/388/07.

Intentada la notificación del trámite de RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad KEBAB ZAHARA cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Carlos III n<sup>o</sup> 67 de Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para la interposición de RECURSO DE ALZADA, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.



Córdoba, 18 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial, p.a. Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, el Secretario General, Francisco J. Martí Tuñón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.667

**ANUNCIO de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, notificando el requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción de una asociación por parte del Registro de Asociaciones de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba.**

Vista la devolución efectuada por la Oficina de correos de la carta certificada dirigida a la Asociación Peña Leyenda y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación de Justicia y Administración Pública ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significando que, los interesados dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para subsanar los defectos apreciados y presente la documentación pertinente por duplicado, en esta Delegación Provincial, con la indicación de que si así no lo hicieras se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo. Para proceder a la corrección de los defectos observados deberá efectuar las siguientes observaciones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que obliga a que la denominación de la asociación no coincida, o se asemeje de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, y teniendo en cuenta la frecuencia con que se vienen utilizando los términos contenidos en esa denominación por otras Asociaciones, deberá añadirse un patronímico específico que la identifique y diferencie respecto de aquéllas.

Firmado en Córdoba el 12 de agosto de 2008.— La Delegada Provincial de Justicia, p.a., el Secretario General (Decreto 21/1985, de 8 de febrero), Juan Graciano Ramos.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Cultura**  
**(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 8.821, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 165, de 15 de septiembre de 2008, procedemos a la publicación íntegra del cuadro de subvenciones.

**«Conceder a los Grupos, Asociaciones y Entidades que se enumeran, por los proyectos que se especifican, las siguientes subvenciones:**

Nº	C.L.F.	Nº EXPED	ENTIDAD SOLICITANTE	INTERESADO/ REPRESENTANTE	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO	PUNTOS INFORME FAVORABLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	G14719603	CU/05/2008/01	FUNDACION PATRIMUZ	Primitivo Buendía Pico	Lucena (Córdoba)	Composición de marchas procesionales	2.969,04	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
8	50903698H	CU/05/2008/08		Pedro Jaén Rodríguez	Lucena (Córdoba)	Cortometraje "Tras los pasos del bandolero"	4.500,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
9	G14729687	CU/05/2008/09	ASOCIACION CULTURAL AVANTI	Juan Molina Rojas	Córdoba	Creación del espectáculo "Juanes y Gretem"	6.780,00	7 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.344,00 €
10	B14687521	CU/05/2005/10	DOS DE CATORCE PRODUCCIONES S.L.L	Guillermo Rojas Rivadulla	Córdoba	Recuperación de memoria histórica. Proyecto de cortometraje La patria perdida	59.043,42	8 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.536,00 €
11	30064169H	CU/05/2008/11		Miguel Ángel Ertienas Lina	Córdoba	Realización de un cortometraje " Mi querida madre"	5.720,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
12	80150814T	CU/05/2008/12		Juan López López	La Rambla (Córdoba)	Videoclip "Espectros"	7.625,00	7 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.344,00 €

17	G14726723	CU/05/2008/17	ASOCIACION LOS ASLÁNDICOS	Jorge Camarona Santiago	Córdoba	Video clip "08 Los Aslándicos"	5.900,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
21	30546431O	CU/05/2008/21		Fernando Vacas Navarro	Córdoba	Recuperación de cuentos tradicionales	89.000,00	8 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.536,00 €
22	G14769186	CU/05/2008/22	Asociación Cultural Producciones Generales Cinematográficas de Córdoba "ACUCINE"	Rafael Patro Rodríguez	Córdoba	Cortometraje "El tesoro de Dios"	3.189,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
23	30549640 C	CU/05/2008/23		José Ramón Rico Muñoz	Montoro (Córdoba)	Diseño, maquetación e impresión de la composición "Tres canciones fáciles"	2.520,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
24	30826434V	CU/05/2008/24		Francisco Pérez Mohedano	Córdoba	Realización de un cortometraje "Belen y Sergio"	4.400,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
25	G14691976	CU/05/2008/25	ASOCIACION CULTURAL MALTRAGO	Teresa Rivera Lora	Córdoba	Realización espectáculo teatral "Fatal de lo mio"	3.340,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
26	30489433N	CU/05/2008/26		Antonio Daniel Cebrán Sánchez	Córdoba	Documental DVD: "Subiendo a las aristas: un viaje en el pasado"	3.040,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
30	30954060O	CU/05/2008/30		Cristina E. Marañotto Agudo	Córdoba	Representación teatral "¿Dónde hacemos con nuestro tiempo?"	3.600,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
31	30952324M	CU/05/2008/31		Alberto Guerrero Vacas	Córdoba	Actualización del Romancero Popular Cordobés	2.850,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
32	44373638Z	CU/05/2008/32		Nuria Moreno Carmona	Villarrubia (Córdoba)	Proyecto de grabación y publicación de la agrupación de música Klezmer BAET	3.272,44	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
33	30964210T	CU/05/2008/33		Alvaro Medina Cano	Córdoba	Videoclip Musical "El hombre tardío"	7.364,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
36	B1483402Z	CU/05/2008/36	EL OJO DE BULULU S.L.U.P."OUQUE DE RIVAS"	Isabel María Alba Nieva	Lucena (Córdoba)	Último acto. Guion para un asesino"	38.335,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
37	50903223A	CU/05/2008/37		Mariano Delgado Cuenca	Puente Genil (Córdoba)	Grabación de un disco musical y creación página web	4.800,00	6 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.152,00 €
42	30944852P	CU/05/2008/42		Beatriz Sánchez Sánchez	Córdoba	Mini videoclip "Miss nudes"	3.228,00	8 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.536,00 €
43	30548434H	CU/05/2008/43		Rafael Navas Moreno	Córdoba	Grabación de maqueta musical	3.500,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
47	30954746S	CU/05/2008/47		Lourdes León López	Córdoba	Teatro infantil-juvenil "Oliver Twist"	19.936,60	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
48	B8511898Z	CU/05/2008/48	LA BENAVENTE DEL SUR	Luis Miguel Romero González	Peñarroya Puelblanuevo (Córdoba)	La producción de nosotros, ellas y el duende.	10.910,00	5 PUNTOS INFORME FAVORABLE	960,00 €
49	30525145M	CU/05/2008/49		Raquel Mª Toledo Bernal	Córdoba	Representación teatral de "Cuentos a lo flamenco"	6.300,00	7 PUNTOS INFORME FAVORABLE	1.344,00 €
<b>TOTAL</b>									<b>27.840,00 €</b>

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 6.048

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP P-PO-5.1 Barquera Sur en desarrollo del Plan de Sectorización PS-PO 5 del PGOU de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Advertir al promotor que se deben presentar un total de cinco ejemplares completos del PP P-PO-5.1 Barquera Sur.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**CUARTO.-** Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

**QUINTO.-** Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, significándole que contra este que pone fin a la vía administrativa,

se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 3 de junio de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

## **DOCUMENTO II: NORMAS URBANÍSTICAS**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado número 1 delimitado en el Plan de Sectorización PO-5, desarrollado mediante el Plan Parcial PO 5.1 Barquera Sur.

#### **ARTÍCULO 2: VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

#### **ARTÍCULO 3: EFECTOS**

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

#### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN**

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria
- Normas Urbanísticas
- Plan de Etapas
- Estudio Económico-Financiero
- Planos de Información y Ordenación
- Anexos

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, a excepción de los planos de infraestructuras 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12 que son esquemas generales que serán completados, y en su caso, modificados, en el Proyecto de Urbanización sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Regulatoras.

### **TÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN**

#### **ARTÍCULO 5: INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN**

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

#### **ARTÍCULO 6: PARCELACIONES**

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establece el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

#### **ARTÍCULO 7: GESTIÓN URBANÍSTICA**

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante Seis Unidades de Ejecución:

##### **B. UE-1:**

Situada al Noroeste del sector, comprende el ámbito de actuación de la Asociación de Propietarios La Barquera (fases 1 a 4), incluyendo en su totalidad calle Alegría de la Huerta.

##### **B. UE-2:**

Situada al Noreste del sector, abarca parte del ámbito de actuación de la Asociación Los Vientos de la Barquera Sur, la Asociación Los Quintos y la Asociación El Trébol.

##### **B. UE-3:**

Situada en el centro del sector, engloba a las Asociaciones de Camino Central y Llanos.

##### **B. UE-4:**

Situada al Suroeste del sector, coincide con el ámbito de la Asociación Nueva Barquera.

##### **B. UE-5:**

Situada al Sur del sector, coincide con el ámbito de la asociación Villa Alegre de la Barquera.

**B. UE-6:**

Situada al Sureste del sector, coincide con el ámbito de la asociación La Barquera Baja.

2. El sistema de actuación que se establece para las Unidades de Ejecución delimitadas es el Sistema de Compensación.

**ARTÍCULO 8: PROYECTOS**

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación de Proyectos de Urbanización, a razón de uno por cada Unidad de Ejecución, que definirán las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. Los Proyectos de Urbanización del Sector se referirán a la totalidad del ámbito de cada Unidad de Ejecución del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

3. En los Proyectos de Urbanización se diseñará el modelo o modelos normalizados de vallado de parcelas a ejecutar por los particulares junto con los Proyectos de Edificación de cada parcela, salvo que se decida acometer su ejecución conjuntamente con la urbanización de la Unidad de Ejecución (solo en aquellos casos en los que existan frentes continuos de parcelas sin tratar) para garantía de una imagen unitaria. Se permitirán aquellos cerramientos ejecutados con características similares, siendo flexible en cuanto a los parámetros de composición.

4. Los Proyectos de Urbanización podrán proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas de SIPS dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos de Zonas Verdes.

5. Los Proyectos de Urbanización definirán y presupuestarán todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

6. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse a un Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

7. Los Proyectos de Urbanización contendrán un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.
- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

8. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

9. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos ligeros, se planificará utilizando rutas que completen anillos, eliminando la existencia de fondos de saco. En el caso de existir alguna calle sin salida y con dificultades para la resolución del problema, tanto económicas como espaciales por la existencia de edificaciones que se pretenden respetar, se tendrá en cuenta el número de parcelas afectadas, valorando la posibilidad de permitir el fondo de saco estableciendo únicamente un tramo de vial habilitado para efectuar el cambio de sentido. Al ser viales de ancho reducido en zona residencial con presencia de peatones se limitará la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

**ARTÍCULO 9: EJECUCIÓN MATERIAL**

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a una Unidad de Ejecución, será sufragada de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento V Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

**ARTÍCULO 10: RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el planeamiento general, la conservación de la urbanización tras su ejecución se realizará a través de una Entidad de Conservación por cada Unidad de Ejecución, de constitución y pertenencia obligatoria para los propietarios de suelo de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO 11: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

1. Habiéndose propuesto como sistema de gestión con carácter general el de compensación, se las Juntas de Compensación se desarrollarán en un plazo máximo de doce (12) meses desde su constitución.

2. El inicio de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a dieciocho (18) meses, sin perjuicio de que previa solicitud de parte interesada, podrá prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acreditan las causas que lo motiven.

3. La solicitud de la Licencia Municipal de Edificación o de Legalización de Construcciones deberá solicitarse con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

4. Con carácter indicativo, en los dos (2) años siguientes, deberán solicitarse como mínimo el 50% de las Licencias de Obras de Edificación, o en su caso de la Legalización de la Edificación.

5. Igualmente deberán estar solicitadas el 100% de las Licencias de Obras de Edificación, o en su caso de la Legalización de la Edificación, en un plazo no superior a cuatro (4) años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

6. No obstante, podrá solicitarse Licencia de Obra o de Legalización de las Construcciones con carácter simultáneo a la urbanización.

**TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE USOS****ARTÍCULO 12: CLASES DE USOS**

1. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso dominante: es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de zonas.

b) Uso compatible: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso dominante sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.

c) Uso complementario: es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

d) Uso prohibido: es aquel que por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en que se señala.

**ARTÍCULO 13: TIPOS DE USOS**

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

**A. Uso dominante:**

El uso dominante del sector objeto de ordenación será el «uso residencial», entendiéndose por tal el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

La categoría de suelo residencial, según su organización en la parcela, atribuido por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba al sector es la de «vivienda en edificación unifamiliar», entendiéndose por tal la unidad parcelaria en la que se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.



**B. Uso compatible:**

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación los siguientes:

a. **Uso Terciario:** Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares. En el ámbito del Plan se permiten las siguientes categorías:

**Primera Categoría:** Comercial y Hostelería

Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, y su almacenamiento inmediato (como bares, cafeterías, peluquerías, saunas, salones de belleza, etc.)

**Segunda Categoría:** Administrativo y Oficinas

Es aquel uso que corresponde a las actividades que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

b. **Uso dotacional y servicios públicos:** Comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios administrativos propios de la vida de la ciudad. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

**Categoría 1ª:** Educativo y cultural

**Categoría 2ª:** Asistencial

**Categoría 3ª:** Servicios urbanos, (policía, correos, etc.)

**Categoría 4ª:** Deportivo

c. **Uso de espacios libres:** Comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado, y por su nula o mínima edificación.

d. **Uso de viario e infraestructuras urbanas:** Comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

**Categoría 1ª:** Viario e infraestructuras asociadas al mismo

**Categoría 2ª:** Aparcamiento asociados a la red viaria

**Categoría 3ª:** Infraestructuras urbanas. Este uso abarcaría los centros de transformación y posibles locales para el control de las instalaciones del Parque.

e. **Uso industrial:** Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración de productos según las precisiones que se expresan para cada una de las categorías. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten las siguientes categorías:

**Primera Categoría:** Industrias compatibles con la vivienda

Se definen como tales, aquellas que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 5 Kw. si es en Planta Alta y 20 Kw. si es en Planta Baja o Sótano, que no originen molestias al exterior del local en que estén ubicadas y que no produzcan ruidos superiores a 55 decibelios (dBA), ni emanaciones o peligros especiales.

Los servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc., se clasifican en esta Categoría.

También los garajes privados y públicos para turismos y motocicletas, los talleres de reparación de automóviles, de maquinaria en general y almacenes, siempre dentro de los niveles de molestias propias de esta primera categoría.

**Segunda Categoría:** Industrias compatibles con la Zonificación residencial

Se incluyen en esta Categoría las industrias que sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas por su tamaño y condiciones de accesibilidad y servicio, pueden situarse en áreas urbanas con dominio de uso residencial.

El nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría es de 65 decibelios y la potencia máxima permitida 60 Kw.

A los efectos de la determinación de esta Categoría, se entenderá que son «insalubres» aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o verterse en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son «nocivas» aquellas actividades que, por las mismas causas que las insalubres puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y «peligrosos», los establecimientos industriales en los que se produzcan, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones determinantes de incendios y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase. Las actividades de servicios, garajes, almacenes, talleres, etc., que se han mencionado en el artículo anterior, se consideran incluidas en esta Categoría cuando superen los límites de superficie que se les asignen en la Normativa específica de las zonas de Suelo Urbano y sectores de urbanizable.

**C. Usos incompatible o prohibidos:**

Son usos prohibidos en el sector objeto de ordenación los siguientes:

**Tercera Categoría:** Industrias que requieren Zonificación industrial específica

Pertencen a esta categoría las actividades incompatibles con la vivienda y con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la mediana y gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

El nivel máximo admisible de ruido en esta Categoría es de 100 decibelios.

No se establecen limitaciones de superficie ni potencia.

**Cuarta Categoría:** Industrias incompatibles con el medio urbano

Son aquellas que por sus extremas características de molestia y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación del R.A.M.I.N.P. (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

2. Los usos previstos en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán en lo no previsto en estas Normas a las condiciones generales de usos fijadas por el planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

**ARTÍCULO 14: USOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS CON CARÁCTER GENERAL AL USO DOMINANTE**

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso dominante los siguientes:

a) El uso de garaje-aparcamiento tendrá el carácter de uso complementario para los usos dominantes o compatibles para el servicio de las necesidades de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos dominantes o compatibles en zonas edificables, en las partes de la parcela que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso dominante dotacional y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

**TÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN****ARTÍCULO 15: SUPLETORIEDAD DEL PLANEAMIENTO GENERAL**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

**ARTÍCULO 16: ALINEACIONES**

Se distinguen las siguientes clases de alineaciones:

1. **Alineación de vial:** Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. **Alineación de la edificación:** Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos.

3. **Fondo edificable:** Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación del espacio libre de

parcela. Podrá establecerse tanto con el carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

#### **ARTÍCULO 17: RASANTES**

Se distinguen las siguientes clases de rasantes:

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Ordenación correspondiente como perfil longitudinal básico del viario o espacios públicos, en los puntos de cruce y cambios de dirección tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Dichas rasantes serán completadas, entendiéndose asumidas normativamente por el presente Plan, con las que resulten de la definición total de los perfiles del viario del Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

#### **ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE MANZANA Y PARCELA**

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: Es la superficie de terreno deslindada y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: Es la parcela que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Sólo se permitirán segregaciones y agregaciones de parcelas cuando las resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas o máximas que se establecen en las presentes Normas.

#### **ARTÍCULO 19: ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la calle en contacto con la alineación de vial, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o a la cara inferior de la estructura de cubierta. En la aplicación individualizada a las parcelas, cuando éstas den frente a varias calles, la altura se medirá respecto a la calle con rasante más baja.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas, sin perjuicio de que cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, entienda que queda garantizada la imagen urbana, y en Proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

4. Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.

- Si la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

#### **ARTÍCULO 20: ALTURA LIBRE DE PLANTAS**

1. Se entiende por altura libre de plantas la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados.

2. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del Sector será la siguiente:

- En espacios de trabajo o de permanencia continuada de personas, la altura será de 3,00 metros.

- En locales de aparcamiento o instalaciones, la altura será de 2,50 metros, salvo que la normativa sectorial aplicable al tipo de instalación requiera una distancia superior.

#### **ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE OCUPACIÓN**

Son condiciones de ocupación las siguientes:

1. Se entiende por superficie ocupada la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Se entiende por ocupación el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma. Normativamente en el presente Plan se regula por fijación de un índice numérico que expresa un porcentaje de la superficie total de la parcela.

#### **ARTÍCULO 22: CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD**

1. Son condiciones de edificabilidad las siguientes:

- Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

- Superficie edificada total: es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

- Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

2. Para el cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes reglas:

a. Se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor. La superficie de los cuerpos salientes abiertos computará a estos efectos en un cincuenta por ciento.

b. No serán computables las plantas diáfanos, los accesos públicos bajo pórticos, las terrazas o porches descubiertos (aunque se cubran con pérgolas o toldos) y los espacios de planta baja destinados a los aparcamientos obligatorios según estas Normas y los aparcamientos que no siendo obligatorios se encuentran en plantas diáfanos no cerradas.

#### **ARTÍCULO 23: SÓTANOS**

1. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada, sin sobresalir la cara superior del forjado que la cubre más de 1,50 m. sobre la línea rasante o plano de rasante, ni del nivel definitivo del suelo exterior.

2. Con carácter general no se permite el uso productivo que implique la permanencia continuada de personas, admitiéndose solamente los usos de garaje, aparcamiento y almacenamiento, archivo y similares, caracterizados por la estancia esporádica u ocasional; garantizándose en todo caso las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

3. Para estos usos la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Su altura mínima será de 2,30 m.

#### **ARTÍCULO 24: CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES**

1. Los edificios de nueva construcción y sus remodelaciones deberán adecuarse al entorno en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acom-

pañe a la solicitud de licencia, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

2. En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación, a salvo de su incompatibilidad con la actividad pretendida.

3. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

4. En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

## **TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 25: SUPLETORIEDAD DEL PLANEAMIENTO GENERAL**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

### **ARTÍCULO 26: URBANIZACIÓN DEL VIARIO**

1. El dimensionado del viario se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

#### a) Calzada:

Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado. En aparcamientos el acabado será de hormigón.

#### b) Acerado:

El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

#### c) Vados:

Salvo en los casos en que se establece la solución de acera y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 12%.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que cumplan las siguientes condiciones:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8% y del 2% respectivamente.

- Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

- El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

#### d) Zonas ajardinadas asociadas al viario:

La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2c de este artículo.

#### e) Tapas de arquetas y registros:

Éstas se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de

redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

#### f) Arbolados, alcorques y regueras:

Éstos se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera o sobre la zona de aparcamiento de la vía pública.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

### **ARTÍCULO 27: URBANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS DE EQUIPAMIENTOS NO OCUPADAS POR LA EDIFICACIÓN**

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil del terreno existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de un mínimo consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

4. Los criterios de diseño de este artículo serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación, en los equipamientos previstos por el Plan Parcial. Asimismo tienen el carácter de recomendación para los espacios de las parcelas privadas no ocupados por la edificación.

### **ARTÍCULO 28: ABASTECIMIENTO DE AGUA. HIDRANTES DE RIEGO E INCENDIOS**

1. El cálculo de la red de abastecimiento de aguas se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Abastecimiento de Aguas de Emacsa NE/NT/01.

2. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación mínima de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de 400 litros por habitante y día, más la necesaria para extinción de incendios.

b) Presión de servicio mínima para los hidrantes contra incendios en el punto más desfavorable de 10 m.c.a, en consonancia con lo ordenado en la CPI-96

c) La velocidad de circulación del agua en las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento. De otro lado, se limitará su valor máximo. Estableciéndose para diámetros menores o iguales a 200 mm. una velocidad máxima de 1,00 m/seg.

d) El material de las tuberías será fundición dúctil, que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

3. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, en caso contrario se marcarán las correspondientes servidumbres, a una profundidad de 100 cm. desde la cota final de calzada o acerado hasta la parte superior de la conducción.



4. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones – en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.

5. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

6. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua, se proyectarán los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal mínimos en la red contra incendios y la suficiente autonomía exigibles.

#### **ARTÍCULO 29: ALCANTARILLADO**

1. El cálculo y ejecución de la red de alcantarillado se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Alcantarillado de Emacsa NE/NT/02.

2. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El Proyecto estudiará la viabilidad técnica detallada de utilizar un sistema separativo en todo el ámbito del sector, así como la posible viabilidad de dotar al sector de algún sistema para la acumulación de aguas pluviales en aljibes situados en zonas del sistema de espacios libres, para su reutilización para riego.

b) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

c) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

d) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá la profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.

e) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. Se seguirá el criterio marcado por Emacsa estableciendo un máximo de 3 m/seg. para el máximo caudal y un mínimo de 0,6 m/seg. para aguas residuales y 0,9 m/seg. para aguas pluviales.

3. La red de colectores se proyectará con materiales y técnicas homologadas por el Ayuntamiento o la empresa municipal que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas. Se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Sección mínima:

Ø 300 mm. para residuales

Ø 300 mm. para pluviales

b) El recubrimiento mínimo será de 1,50 m. Si esto no es posible se determinará la protección adecuada.

c) El trazado discurrirá bajo calzada o zona verde. En vías de ancho igual o superior a 25 m. se dispondrá una conducción a cada margen.

d) Para aguas negras se considerará el caudal en función del previsto para el abastecimiento de agua potable.

e) Para la red de pluviales se considerarán períodos de retorno mínimo de 25 años, para prevenir los posibles daños por avenidas.

4. Vertidos y depuración

a) La red se diseñará con un solo punto de vertido

b) Se prohíbe el uso de fosas sépticas y pozos negros, así como cualquier tipo de vertido incontrolado directo o indirecto.

c) Se adoptarán las medidas de depuración apropiadas para garantizar la inocuidad de los efluentes.

#### **ARTÍCULO 30: ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO**

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazo subterráneo.

3. Los niveles de iluminación del sistema de alumbrado público dependerán del tipo de vía. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. Los centros de transformación no se ubicarán en vías públicas pero podrán situarse en espacios libres o parcelas edificables,

pudiendo ser subterráneas o no. Se permitirán aquellos existentes que cuenten con las medidas de seguridad suficientes, y las condiciones estéticas adecuadas.

5. En la ordenación establecida se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

#### **ARTÍCULO 31: TELECOMUNICACIONES**

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a la Normativa vigente, además de las Normas Particulares de la compañía suministradora.

2. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los Acerados.

#### **TÍTULO VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ARTÍCULO 32: MEDIDAS GENERALES**

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental

2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.

8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

9. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### **TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA**

##### **ARTÍCULO 33: ZONIFICACIÓN**

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación 2.2:

a) Residencial.

a.1) Unifamiliar Aislado UAS-BS

b) Equipamientos

c) Espacios libres de dominio y uso público

d) Viario

##### **ARTÍCULO 34: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL AISLADA**

1. Las presentes Ordenanzas Particulares son de exclusiva aplicación al Sector objeto de ordenación y no se encuentran tipificadas entre las Ordenanzas de Unifamiliar Aislada (UAS) reguladas en el PGOU de Córdoba.

2. Las condiciones particulares de la zona residencial aislada son las siguientes:

a. Delimitación y subzonificación:

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación UAS – BS.

b. Condiciones de Parcelación:

Serán las siguientes:

1. Parcela mínima:

El PP adopta como parcela mínima edificable aquella cuya superficie sea igual o mayor de 750 m<sup>2</sup>.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

• La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

• Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

Igualmente se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

2. Fachada mínima admisible:

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la longitud mínima de 16 m.

3. Segregación y agregación de parcelas:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.2 de las presentes Normas. Cualquier agregación o segregación de parcelas deberá ser autorizada por la Administración mediante Proyecto de parcelación o Estudio de Detalle.

c. Condiciones de Edificación:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes:

1. Separación a linderos públicos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados:

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

3. Ocupación máxima sobre rasante:

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 20% de la superficie de la parcela.

4. Ocupación máxima bajo rasante:

Se permitirá la construcción bajo rasante siempre y cuando sea destinada a uso de garaje, trastero o cuartos de instalaciones complementarias del uso residencial (cuarto de bombas, cuadros eléctricos, o similares).

No podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa.

d. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta sobre superficie neta de parcela asignada es de 0,183968 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos en el Título IV de estas Normas.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

e. Condiciones de forma y volumen:

Son las siguientes:

1. Altura máxima permitida:

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, y similares, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

2. Altura libre entre plantas:

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

f. Condiciones de uso:

Son las siguientes:

1. Uso dominante:

Residencial Unifamiliar

2. Usos compatibles

Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

g. Condiciones estéticas:

Son las siguientes, y hacen referencia a la ordenanza de valla:

- En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

- Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

- La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

**ARTÍCULO 35: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS**

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (E) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. No se permite la segregación de las manzanas o parcelas delimitadas en esta zona.

4. En las que parcelas en que se permita edificación ésta se dispondrá en ordenación libre, dentro de los límites establecidos en el Plano de Ordenación.

5. Condiciones particulares de uso serán las siguientes:

- Uso dominante: En todo caso a implantar en el porcentaje mínimo necesario para alcanzar los estándares normativos necesarios del equipamiento al que se refiera.

— Parcela Comercial:

- Terciario en sus categorías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>

— Parcela Social:

- Uso dotacional y servicios públicos en categoría 2<sup>a</sup>

— Parcela Deportiva:

- Uso dotacional y servicios públicos en categoría 4<sup>a</sup>

• Usos Compatibles:

— Parcela Comercial:

- Infraestructuras urbanas en su categoría 3<sup>a</sup>

- Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

— Parcela Social:

- Infraestructuras urbanas (categoría 3<sup>a</sup>)

- Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

— Parcela Deportiva:

- Espacios libres

- Infraestructuras urbanas (categoría 3<sup>a</sup>)

**ARTÍCULO 36: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

1. Esta zona comprende los terrenos identificados con la letra (V) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Se podrán autorizar previa concesión municipal quioscos con una superficie construida máxima de 10 m<sup>2</sup>, y altura máxima de 3 metros.

4. Justificadamente se podrá edificar equipamientos en suelo destinado al sistema de espacios libres, si este es necesario para el interés público, en dicho caso se adaptará a las condiciones de edificación establecidas en el artículo 35 de las presentes normas.

5. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

- Uso exclusivo: Espacios libres

- Usos compatibles: Infraestructuras urbanas en su categoría 3<sup>a</sup> y un quiosco de prensa o de cafetería integrado en el resto del sistema.

**ARTÍCULO 37: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**

1. Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

- Uso dominante: Viario e infraestructuras urbanas, en sus categorías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

## TÍTULO VIII: ORDENANZAS DE COBERTURA PARA LAS PARCELAS EXISTENTES

### ARTÍCULO 38: DELIMITACIÓN

Son de aplicación las disposiciones del presente Título a las parcelas con edificación a la fecha de aprobación inicial del presente PP-P-PO-5-1 BS BARQUERA SUR.

### ARTÍCULO 39: UNIDAD EDIFICATORIA

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela que acredite su existencia al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial por cualquier medio admisible en Derecho.

2. Toda parcela regulada en este Título será edificable, con independencia de su dimensión, y sin perjuicio de las condiciones particulares que le resulten de aplicación conforme a los artículos siguientes.

3. Cualquier agregación de dos o más parcelas reguladas en este Título que, estando autorizada por la Administración actuante, supere la superficie mínima prevista en el artículo 34 de estas Normas, estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de edificación previstas en el meritado precepto, y no a las determinaciones del presente Título.

### ARTÍCULO 40: CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones particulares de ordenanzas de cobertura reguladas mediante el presente Título son las siguientes:

#### 1. Condiciones de Parcelación:

Son las siguientes:

- Parcela mínima edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

- Fondo edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

- Frente de parcela mínima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

- Frente de parcela máxima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

#### 2. Condiciones de edificación:

##### A. Parcelas con superficie inferior a 750 m<sup>2</sup>:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes: Separación a linderos:

- Aquellas parcelas cuya fachada sea superior o igual a 16 m se separará mínimo 3 metros de lindero principal y otros 3 metros del resto de los linderos.

- Aquellas parcelas cuya fachada se encuentre entre 16 y 12 metros se separará mínimo 3 metros de lindero principal, y h/3 metros del resto de los linderos entendiéndose como h la altura de la edificación prevista.

- Aquellas parcelas con fachada inferior a 12 metros se cumplirán lo establecido en el apartado anterior siempre y cuando dicha separación no impida la existencia de edificaciones con una crujía superior a 4m. En caso de esta imposibilidad se exceptuará de dicha disposición, siempre y cuando la edificación se mantenga aislada.

- Aquellas parcelas con fachada entre 3 y 5 metros, que sufren posteriormente un ensanchamiento, se separará a linderos medianeros 3m. En caso de que las dimensiones de la parcela no lo permitan se separará 1/3 de h del total de los linderos medianeros, siempre y cuando no se halle en la excepción marcada en el apartado anterior.

##### Ocupación Sobre Rasante:

- La ocupación máxima de la edificación en planta baja será del 25% de la superficie total de la parcela neta.

##### Ocupación bajo rasante:

- Podrá construirse sótano para uso de garaje y trastero cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

##### Construcciones auxiliares:

- Se permiten construcciones auxiliares con los siguientes usos:

- Garaje
- Vestuario y piscina
- Almacén
- Instalaciones

- La superficie consumida por estas construcciones auxiliares computará tanto a efectos de ocupación máxima como superficie edificables, y deberán cumplir las condiciones de posición establecidas.

##### B. Parcelas con superficie mayor o igual a 750 m<sup>2</sup>:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de las presentes normas.

#### 2. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta será de 0,184386 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos por el PGOU de Córdoba en el apartado que corresponda.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

#### 3. Condiciones Forma y Volumen:

La altura máxima permitida será de PB+1 con una altura máxima de 7 metros, medida según los criterios previstos en el artículo 13.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,60 metros.

#### 4. Condiciones de uso:

El uso global de la zona es el residencial en su uso pormenorizado de vivienda unifamiliar aislada.

Además se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- hospedaje
- espectáculos y salas de reunión
- comercial
- oficinas
- aparcamiento y garaje
- deportivo

#### 5. Condiciones estéticas.

Será obligatorio vallar todas las parcelas. La valla a vial será opaca en una altura máxima de un (1) metro y el resto, hasta dos (2) metros de altura, será de malla, elemento transparente o seto vegetal.

La composición de la edificación será libre.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las vallas existentes al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial, que se mantendrán en su configuración actual siempre que se garantice la seguridad de las personas y no sean objeto de demolición, en cuyo caso se ajustarán a las determinaciones del presente artículo.

Con carácter mínimo, el 5% de la superficie total libre de edificación de la parcela deberá ajardinarse.

#### 6. Edificaciones existentes en zonas de servidumbres de arroyos

Para las edificaciones existentes dentro de zonas de afección de arroyos, al constituir uso incompatible con el uso destinado al suelo que ocupan, deberán ajustarse al límite del suelo residencial de la parcela en la que están actualmente, demoliéndose total o parcialmente, el resto de edificación (la incluida dentro de la Zona Verde o de la zona de afección de arroyo), anteriormente a la recepción de las zonas verdes ejecutadas como parte de las obras del Proyecto de Urbanización.

La restricción anterior se establece también para las piscinas, cuartos auxiliares, cerramientos o cualquier elemento intruso en la zona de servidumbre de los arroyos.

Córdoba, Septiembre de 2007.— Fdo.: Pedro Luis Asuar Jiménez, Arquitecto, Col. nº: 4.860.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**  
Núm. 6.051

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de enero de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el texto refundido del Plan Parcial La Gorgoja-El Marroquill (PP-PO-4.1), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el arquitecto D. Pedro Luis Asuar Jiménez de ECOURBE, si bien, autor deberá firmar todos los ejemplares del proyecto presentado.

**SEGUNDO.-** Advertir a los Propietarios del suelo de ambas Unidades de Ejecución del Plan Parcial PP-PO-4.1 que quedan obligados a asumir los gastos que se deriven de los esfuerzos o mejoras que precisen las redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, las cuales se definen en el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica, y Plan Especial de Ampliación de Infraestructura de abastecimiento y saneamiento, respectivamente, complementarios del PGOU, en concepto de cargas externas, contribuciones especiales o derechos de extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se le requieran.



**TERCERO.-** Trasladar el citado acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

**CUARTO.-** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**QUINTO.-** Una vez se certifique el depósito en ambos registros publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 3 de junio de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado número 1 delimitado en el Plan de Sectorización PO-4, desarrollado mediante el Plan Parcial PO 4.1 Gorgoja- El Marroquí

### **ARTÍCULO 2: VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

### **ARTÍCULO 3: EFECTOS**

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN**

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- Memoria
- Normas Urbanísticas
- Plan de Etapas
- Estudio Económico-Financiero
- Planos de Información y Ordenación
- Anexos

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al

mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalcen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, a excepción de los planos de infraestructuras 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, que son esquemas generales que serán completados, y en su caso modificados, en el Proyecto de Urbanización sin que ello suponga modificación del Plan Parcial.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalcerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Ordenanzas Regulatoras.

## **TÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN**

### **ARTÍCULO 5: INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN**

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

### **ARTÍCULO 6: PARCELACIONES**

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la reparcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

### **ARTÍCULO 7: GESTIÓN URBANÍSTICA**

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una dos Unidades de Ejecución, denominadas:

- UE PP PO4.1.1 Gorgoja, y que coincide con el ámbito físico del mismo.

- UE PP PO4.1.2 Marroquil, y que coincide con el ámbito físico del mismo.

2. El sistema de actuación que se establece para cada Unidad de Ejecución delimitada es el Sistema de Compensación.

#### **ARTÍCULO 8: PROYECTOS**

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector objeto de ordenación, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. En el Proyecto de Urbanización se diseñará el modelo o modelos normalizados de vallado de parcelas a ejecutar por los particulares junto con los Proyectos de Edificación de cada parcela, salvo que se decida acometer su ejecución conjuntamente con la urbanización del sector (solo en aquellos casos en los que existan frentes continuos de parcelas sin tratar) para garantía de una imagen unitaria. Se permitirán aquellos cerramientos ejecutados con características similares, siendo flexible en cuanto a los parámetros de composición.

4. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas de SIPS dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

5. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

6. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

7. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.

- Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

8. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

9. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos ligeros, se planificará utilizando rutas que completen anillos, eliminando la existencia de fondos de saco. En el caso de existir alguna calle sin salida y con dificultades para la resolución del problema, tanto económicas como espaciales por la existencia de edificaciones que se pretenden respetar, se tendrá en cuenta el número de parcelas afectadas, valorando la posibilidad de permitir el fondo de saco estableciendo únicamente un tramo de vial habilitado para efectuar el cambio de sentido. Al ser viales de ancho reducido en zona residencial con presencia de peatones se limitará la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

#### **ARTÍCULO 9: EJECUCIÓN MATERIAL**

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento V Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

#### **ARTÍCULO 10: RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

1. La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el planeamiento general, la conservación de la urbanización tras su ejecución se realizará a través de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

#### **ARTÍCULO 11: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

1. Los proyectos previstos para el desarrollo del Plan Parcial, se presentarán a tramitación en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del mismo.

2. En el mismo plazo se resolverá la instrumentación de la gestión del planeamiento con la constitución de la Junta de Compensación para el justo reparto de cargas y beneficios para la necesaria práctica de equidistribución, y la inscripción registral de las parcelas resultantes, con adscripción a favor de la Administración actuante del dominio que corresponda en cada caso.

3. Los plazos de ejecución de la urbanización serán los siguientes:

a) En el caso de que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de que se trate establezca una sola fase de ejecución, las obras se ejecutarán en el plazo máximo de dos años a partir de su aprobación definitiva.

b) En el caso de que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de que se trate establezca varias fases de ejecución, en coherencia con las previstas en el Plan de Etapas del Plan Parcial, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La ejecución de la primera fase se hará en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. Esa primera fase deberá contener la conexión del sector con las infraestructuras generales.

b) La ejecución de cada una de las fases siguientes, será simultánea al proceso de legalización de las edificaciones existentes.

4. Los plazos para la edificación serán los siguientes:

a) En el caso de urbanización en una sola fase, las parcelas resultantes deberán ser edificadas o legalizadas en su caso, en un plazo máximo de 4 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

b) En el caso de ejecución de la urbanización por fases, las parcelas urbanizadas en cada fase, se edificarán o legalizarán en su caso en un plazo máximo de 2 años, a partir del momento en que reúnan la condición jurídica de solar.

#### **TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE USOS**

##### **ARTÍCULO 12: CLASES DE USOS**

1. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso dominante: es aquel que el Plan asigna a la zona de que se trate con carácter principal o mayoritario, y en el porcentaje que en su caso se establezca en las condiciones particulares de zonas.

b) Uso compatible: es aquel cuya implantación puede autorizarse con el uso dominante sin perder las características que le son propias, en las condiciones establecidas por el Plan Parcial.

c) Uso complementario: es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

d) Uso prohibido: es aquel que por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en que se señala.

##### **ARTÍCULO 13: TIPOS DE USOS**

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por

las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

**A. Uso dominante:**

El uso dominante del sector objeto de ordenación será el «uso residencial», entendiéndose por tal el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

La categoría de suelo residencial, según su organización en la parcela, atribuido por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba al sector es la de «vivienda en edificación unifamiliar», entendiéndose por tal la unidad parcelaria en la que se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.

**B. Uso compatible:**

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación los siguientes:

a. **Uso Terciario:** Es aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios tales como comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras similares. En el ámbito del Plan se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Comercial y Hostelería

Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, y su almacenamiento inmediato (como bares, cafeterías, peluquerías, saunas, salones de belleza, etc.)

Segunda Categoría: Administrativo y Oficinas

Es aquel uso que corresponde a las actividades que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

b. **Uso dotacional y servicios públicos:** Comprende aquellas actividades destinadas a proveer a los ciudadanos del equipamiento para su enriquecimiento cultural, salud y bienestar, así como de los servicios administrativos propios de la vida de la ciudad. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Educativo y cultural

Categoría 2ª: Asistencial

Categoría 3ª: Servicios urbanos, (policía, correos, etc.)

Categoría 4ª: Deportivo

c. **Uso de espacios libres:** Comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo y recreo de la población, a proteger y acondicionar el sistema viario, y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su uso, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado, y por su nula o mínima edificación.

d. **Uso de viario e infraestructuras urbanas:** Comprende los terrenos destinados al sistema de comunicaciones y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas. En el ámbito del Sector se distinguen las siguientes categorías:

Categoría 1ª: Viario e infraestructuras asociadas al mismo

Categoría 2ª: Aparcamiento asociados a la red viaria

Categoría 3ª: Infraestructuras urbanas. Este uso abarcaría los centros de transformación y posibles locales para el control de las instalaciones del Parque.

e. **Uso industrial:** Es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración de productos según las precisiones que se expresan para cada una de las categorías. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten las siguientes categorías:

Primera Categoría: Industrias compatibles con la vivienda

Se definen como tales, aquellas que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 5 Kw. si es en Planta Alta y 20 Kw. si es en Planta Baja o Sótano, que no originen molestias al exterior del local en que estén ubicadas y que no produzcan ruidos superiores a 55 decibelios (dBA), ni emanaciones o peligros especiales.

Los servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc., se clasifican en esta Categoría.

También los garajes privados y públicos para turismos y motocicletas, los talleres de reparación de automóviles, de maquinaria en general y almacenes, siempre dentro de los niveles de molestias propias de esta primera categoría.

Segunda Categoría: Industrias compatibles con la Zonificación residencial

Se incluyen en esta Categoría las industrias que sin ser insalubres, nocivas ni peligrosas por su tamaño y condiciones de acce-

sibilidad y servicio, pueden situarse en áreas urbanas con dominio de uso residencial.

El nivel máximo de ruido admisible en esta Categoría es de 65 decibelios y la potencia máxima permitida 60 Kw.

A los efectos de la determinación de esta Categoría, se entenderá que son «insalubres» aquellos establecimientos en los que a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se originen desprendimientos o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o vertirse en el suelo contaminen aquella o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son «nocivas» aquellas actividades que, por las mismas causas que las insalubres puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y «peligrosos», los establecimientos industriales en los que se produzcan, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones espontáneas o explosiones determinantes de incendios y proyección de materiales que puedan ser originados voluntaria o involuntariamente, y otras causas análogas que impliquen riesgo para personas y bienes de toda clase. Las actividades de servicios, garajes, almacenes, talleres, etc., que se han mencionado en el artículo anterior, se consideran incluidas en esta Categoría cuando superen los límites de superficie que se les asignen en la Normativa específica de las zonas de Suelo Urbano y sectores de urbanizable.

**C. Uso Incompatible o Prohibido:**

Son usos prohibidos en el sector objeto de ordenación los siguientes:

Tercera Categoría: Industrias que requieren Zonificación industrial específica

Pertenece a esta categoría las actividades incompatibles con la vivienda y con cualquier otro uso que no sea industrial. Comprende a la mediana y gran industria en general, con la exclusión de aquellas cuya insalubridad o peligrosidad las hace incompatibles con la proximidad de áreas urbanas.

El nivel máximo admisible de ruido en esta Categoría es de 100 decibelios.

No se establecen limitaciones de superficie ni potencia.

Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano  
Son aquellas que por sus extremas características de molestia y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación del R.A.M.I.N.P. (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas).

2. Los usos previstos en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán en lo no previsto en estas Normas a las condiciones generales de usos fijadas por el planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

**ARTÍCULO 14: USOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS CON CARÁCTER GENERAL AL USO DOMINANTE**

Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso dominante los siguientes:

a) El uso de garaje-aparcamiento tendrá el carácter de uso complementario para los usos dominantes o compatibles para el servicio de las necesidades de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos dominantes o compatibles en zonas edificables, en las partes de la parcela que resulten libres de edificación en aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizados como usos complementarios al uso dominante dotacional y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad.

**TÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 15: SUPLETORIEDAD DEL PLANEAMIENTO GENERAL**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

**ARTÍCULO 16: ALINEACIONES**

Se distinguen las siguientes clases de alineaciones:

1. **Alineación de vial:** Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio



de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establece el límite máximo o la línea de disposición obligatoria o flexible de la edificación, en relación con la alineación de vial o los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con el carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

#### **ARTÍCULO 17: RASANTES**

Se distinguen las siguientes clases de rasantes:

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Ordenación correspondiente como perfil longitudinal básico del viario o espacios públicos, en los puntos de cruce y cambios de dirección tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Dichas rasantes serán completadas, entendiéndose asumidas normativamente por el presente Plan, con las que resulten de la definición total de los perfiles del viario del Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: Es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

#### **ARTÍCULO 18: DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE MANZANA Y PARCELA**

1. Las condiciones de manzana y parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que a continuación se definen:

a) Manzana: Es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones de vial contiguas.

b) Parcela: Es la superficie de terreno deslindada y comprendida dentro de las alineaciones de vial y linderos con otras parcelas.

c) Linderos: Son las líneas perimétricas que delimitan una parcela de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con la vía o espacio público, tendrán la consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d) Superficie de la parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

e) Solar: Es la parcela que por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

2. Sólo se permitirán segregaciones y agregaciones de parcelas cuando las resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas o máximas que se establecen en las presentes Normas.

#### **ARTÍCULO 19: ALTURA DE LA EDIFICACIÓN**

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la calle en contacto con la alineación de vial, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, o a la cara inferior de la estructura de cubierta. En la aplicación individualizada a las parcelas, cuando éstas den frente a varias calles, la altura se medirá respecto a la calle con rasante más baja.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas, sin perjuicio de que cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos.

3. En los casos en que se señale en las condiciones particulares de zona solamente la altura máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Cuando se señale altura obligatoria, la edificación habrá de alcanzarla, salvo que el Ayuntamiento, previa tramitación de Estudio de Detalle, entienda que queda garantizada la imagen urbana, y en Proyecto se contemplen soluciones adecuadas de transición de volúmenes y de tratamiento de medianeras vistas colindantes.

4. Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.

- Si la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

#### **ARTÍCULO 20: ALTURA LIBRE DE PLANTAS**

1. Se entiende por altura libre de plantas la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados.

2. La altura mínima libre de plantas en el ámbito del Sector será la siguiente:

- En espacios de trabajo o de permanencia continuada de personas, la altura será de 3,00 metros.

- En locales de aparcamiento o instalaciones, la altura será de 2,50 metros, salvo que la normativa sectorial aplicable al tipo de instalación requiera una distancia superior.

#### **ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE OCUPACIÓN**

Son condiciones de ocupación las siguientes:

1. Se entiende por superficie ocupada la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Se entiende por ocupación el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma. Normativamente en el presente Plan se regula por fijación de un índice numérico que expresa un porcentaje de la superficie total de la parcela.

#### **ARTÍCULO 22: CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD**

1. Son condiciones de edificabilidad las siguientes:

- Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

- Superficie edificada total: es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

- Edificabilidad: es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

2. Para el cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan Parcial, se observarán las siguientes reglas:

a. Se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor. La superficie de los cuerpos salientes abiertos computará a estos efectos en un cincuenta por ciento.

b. No serán computables las plantas diáfanas, los accesos públicos bajo pórticos, las terrazas o porches descubiertos (aunque se cubran con pérgolas o toldos) y los espacios de planta baja destinados a los aparcamientos obligatorios según estas Normas y los aparcamientos que no siendo obligatorios se encuentran en plantas diáfanas no cerradas.

#### **ARTÍCULO 23: SÓTANOS**

1. Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta enterrada o semienterrada, sin sobresalir la cara superior del forjado que la cubre más de 1,50 m. sobre la línea rasante o plano de rasante, ni del nivel definitivo del suelo exterior.

2. Con carácter general no se permite el uso productivo que implique la permanencia continuada de personas, admitiéndose solamente los usos de garaje, aparcamiento y almacenamiento, archivo y similares, caracterizados por la estancia esporádica u ocasional; garantizándose en todo caso las condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

3. Para estos usos la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Su altura mínima será de 2,30 m.

#### **ARTÍCULO 24: CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES**

1. Los edificios de nueva construcción y sus remodelaciones deberán adecuarse al entorno en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acompañe a la solicitud de licencia, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

2. En los Proyectos de Edificación se incluirá obligatoriamente el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, tipos de pavimentos y vegetación, a salvo de su incompatibilidad con la actividad pretendida.

3. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, aunque sea temporalmente deberán terminarse exteriormente con materiales cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

4. En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes en cuanto a volúmenes, continuidad de cornisas y elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

#### **TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN** **ARTÍCULO 25: SUPLETORIEDAD DEL PLANEAMIENTO GENERAL**

En lo no previsto en el presente Título, serán de aplicación las condiciones generales de edificación que se establecen en las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

#### **ARTÍCULO 26: URBANIZACIÓN DEL VIARIO**

1. El dimensionado del viario se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada:

Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se realizará con pavimento bituminoso, con capa de rodadura a base de aglomerado. En aparcamientos el acabado será de hormigón.

b) Acerado:

El acerado asociado al viario se pavimentará con baldosas hidráulicas o material de textura similar y no resbaladizo, homologados por el Ayuntamiento o de modelos habituales usados en el municipio. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

El acerado en las zonas en contacto con el sistema de espacios libres, se coordinará en cuanto a diseño y materiales para la adecuada transición con el mismo.

c) Vados:

Salvo en los casos en que se establece la solución de acera y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos inferiores a 3 metros y del 8% en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 12%.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que cumplan las siguientes condiciones:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8% y del 2% respectivamente.

- Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

- El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 centímetros.

d) Zonas ajardinadas asociadas al viario:

La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas. En cuanto a eliminación de barreras en estos espacios será aplicable lo dispuesto en el apartado 2c de este artículo.

e) Tapas de arquetas y registros:

Éstas se orientarán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán de forma que no resalten sobre el mismo. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por enganche de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones.

f) Arbolados, alcorques y regueras:

Éstos se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante. En caso de utilizar enrejado la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera o sobre la zona de aparcamiento de la vía pública.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector, del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

#### **ARTÍCULO 27: URBANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS DE EQUIPAMIENTOS NO OCUPADOS POR LA EDIFICACIÓN**

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil del terreno existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. El apartado de jardinería del Proyecto de Urbanización justificará el sistema de riego elegido, sobre la base de un mínimo consumo de agua, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos de mobiliario urbano, teniendo en cuenta la optimización de los costes de mantenimiento y conservación, así como su ajuste a los modelos y sistema habituales o experimentados en el municipio.

4. Los criterios de diseño de este artículo serán aplicables a todos los espacios no ocupados por la edificación, en los equipamientos previstos por el Plan Parcial. Asimismo tienen el carácter de recomendación para los espacios de las parcelas privadas no ocupados por la edificación.

#### **ARTÍCULO 28: ABASTECIMIENTO DE AGUA. HIDRANTES DE RIEGO E INCENDIOS**

1. El cálculo de la red de abastecimiento de aguas se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Abastecimiento de Aguas de Emacsa NE/NT/01.

2. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La dotación mínima de agua potable se basará en una dotación mínima diaria de 400 litros por habitante y día, más la necesaria para extinción de incendios.

b) Presión de servicio mínima para los hidrantes contra incendios en el punto más desfavorable de 10 m.c.a, en consonancia con lo ordenado en la CPI-96

c) La velocidad de circulación del agua en las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del

cloro residual por estancamiento. De otro lado, se limitará su valor máximo. Estableciéndose para diámetros menores o iguales a 200 mm. una velocidad máxima de 1,00 m/seg.

d) El material de las tuberías será fundición dúctil, que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

3. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, en caso contrario se marcarán las correspondientes servidumbres, a una profundidad de 100 cm desde la cota final de calzada o acerado hasta la parte superior de la conducción.

4. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones – en su caso- serán las adecuadas a las cargas a soportar.

5. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

6. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua, se proyectarán los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal mínimos en la red contra incendios y la suficiente autonomía exigibles.

#### **ARTÍCULO 29: ALCANTARILLADO**

1. El cálculo y ejecución de la red de alcantarillado se adecuará a lo dispuesto en la Norma de Alcantarillado de Emacsa NE/NT/02.

2. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El Proyecto estudiará la viabilidad técnica detallada de utilizar un sistema separativo en todo el ámbito del sector, así como la posible viabilidad de dotar al sector de algún sistema para la acumulación de aguas pluviales en aljibes situados en zonas del sistema de espacios libres, para su reutilización para riego.

b) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

c) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

d) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá la profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.

e) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones. Se seguirá el criterio marcado por Emacsa estableciendo un máximo de 3 m/seg para el máximo caudal y un mínimo de 0,6 m/seg para aguas residuales y 0,9 m/seg para aguas pluviales.

3. La red de colectores se proyectará con materiales y técnicas homologadas por el Ayuntamiento o la empresa municipal que gestione el servicio, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas. Se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Sección mínima: Ø 300 mm. para residuales

Ø 300 mm. para pluviales

b) El recubrimiento mínimo será de 1,50 m. Si esto no es posible se determinará la protección adecuada.

c) El trazado discurrirá bajo calzada o zona verde. En vías de ancho igual o superior a 25 m. se dispondrá una conducción a cada margen.

d) Para aguas negras se considerará el caudal en función del previsto para el abastecimiento de agua potable.

e) Para la red de pluviales se considerarán períodos de retorno mínimo de 25 años, para prevenir los posibles daños por avenidas.

4. Los vertidos y depuración de aguas residuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) La red se diseñará con un solo punto de vertido

b) Se prohíbe el uso de fosas sépticas y pozos negros, así como cualquier tipo de vertido incontrolado directo o indirecto.

c) Se adoptarán las medidas de depuración apropiadas para garantizar la inocuidad de los efluentes.

#### **ARTÍCULO 30: ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO**

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes, de-

rivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

3. Los niveles de iluminación del sistema de alumbrado público dependerán del tipo de vía. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. Los centros de transformación no se ubicarán en vías públicas pero podrán situarse en espacios libres o parcelas edificables, pudiendo ser subterráneas o no. Se permitirán aquellos existentes que cuenten con las medidas de seguridad suficientes, y las condiciones estéticas adecuadas.

5. En la ordenación establecida se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

#### **ARTÍCULO 31: TELECOMUNICACIONES**

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a la Normativa vigente, además de las Normas Particulares de la compañía suministradora.

2. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acerados.

#### **TÍTULO VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

##### **ARTÍCULO 32: MEDIDAS GENERALES**

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes Capítulos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental

2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.

8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

9. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### **TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA**

##### **ARTÍCULO 33: ZONIFICACIÓN**

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación 2.2:

a) Residencial.

a.1) Unifamiliar Aislado UAS-GM

b) Equipamientos

c) Espacios libres de dominio y uso público

d) Viario

#### **ARTÍCULO 34: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL AISLADA**

1. Las presentes Ordenanzas Particulares son de exclusiva aplicación al Sector objeto de ordenación y no se encuentran tipificadas entre las Ordenanzas de Unifamiliar Aislada (UAS) reguladas en el PGOU de Córdoba.

2. Las condiciones particulares de la zona residencial aislada son las siguientes:

a. Delimitación y subzonificación:

Comprende esta zona las áreas representadas en los Planos de Ordenación y Zonificación con la denominación UAS – GM.

b. Condiciones de Parcelación:

Serán las siguientes:



## 1. Parcela mínima:

El PP adopta como parcela mínima edificable aquella cuya superficie sea igual o mayor de 750 m<sup>2</sup>.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

- La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.
- Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

Igualmente se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

## 2. Fachada mínima admisible:

La fachada principal a viario público de las parcelas tendrá la longitud mínima de 16 m.

## 3. Segregación y agregación de parcelas:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.2 de las presentes Normas. Cualquier segregación o agregación de parcelas deberá ser autorizada por la Administración mediante Proyecto de parcelación o Estudio de Detalle.

## c. Condiciones de Edificación:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes:

## 1. Separación a linderos públicos:

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

## 2. Separación a linderos privados:

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no dé frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras.

## 3. Ocupación máxima sobre rasante:

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 20% de la superficie de la parcela.

## 4. Ocupación máxima bajo rasante:

Se permitirá la construcción bajo rasante siempre y cuando sea destinada a uso de garaje, trastero o cuartos de instalaciones complementarias del uso residencial (cuarto de bombas, cuadros eléctricos, o similares).

No podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa.

## d. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta sobre superficie neta de parcela asignada es de 0,174965 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos en el Título IV de estas Normas.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

## e. Condiciones de forma y volumen:

Son las siguientes:

## 1. Altura máxima permitida:

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m. de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 metros podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 metros de altura libre contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2.50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, y similares, así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

## 2. Altura libre entre plantas:

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

## f. Condiciones de uso:

Son las siguientes:

## 1. Uso dominante:

Residencial Unifamiliar

## 2. Usos compatibles:

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música los correspondientes al grupo c) del uso recreativo)

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

## g. Condiciones estéticas:

Son las siguientes, y hacen referencia a la ordenanza de valla:

• En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2.10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cms.

• Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

• La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

**ARTÍCULO 35: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS**

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (E) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. No se permite la segregación de las manzanas o parcelas delimitadas en esta zona.

4. En las que parcelas en que se permita edificación ésta se dispondrá en ordenación libre, dentro de los límites establecidos en el Plano de Ordenación.

## 5. Condiciones particulares de uso serán las siguientes:

• Uso dominante: En todo caso a implantar en el porcentaje mínimo necesario para alcanzar los estándares normativos necesarios del equipamiento al que se refiera.

— Parcela Comercial:

- Terciario en sus categorías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>

— Parcela Social:

- Uso dotacional y servicios públicos en categoría 2<sup>a</sup>

— Parcela Deportiva:

- Uso dotacional y servicios públicos en categoría 4<sup>a</sup>

• Usos Compatibles:

— Parcela Comercial:

- Infraestructuras urbanas en su categoría 3<sup>a</sup>

- Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

— Parcela Social:

- Infraestructuras urbanas (categoría 3<sup>a</sup>)

- Espacios libres (parte no ocupada por edif.)

— Parcela Deportiva:

- Espacios libres

- Infraestructuras urbanas (categoría 3<sup>a</sup>)

**ARTÍCULO 36: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

1. Esta zona comprende los terrenos identificados con la letra (V) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Se podrán autorizar previa concesión municipal quioscos con una superficie construida máxima de 10 m<sup>2</sup>, y altura máxima de 3 metros.

4. Justificadamente se podrá edificar equipamientos en suelo destinado al sistema de espacios libres, si este es necesario para el interés público, en dicho caso se adaptará a las condiciones de edificación establecidas en el artículo 35 de las presentes normas.

## 5. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

• Uso exclusivo: Espacios libres

• Usos compatibles: Infraestructuras urbanas en su categoría 3ª y un quiosco de prensa o de cafetería integrado en el resto del sistema.

#### **ARTÍCULO 37: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO E INFRAESTRUCTURAS URBANAS**

1. Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público.

3. Las condiciones particulares de uso son las siguientes:

• Uso dominante: Viario e infraestructuras urbanas, en sus categorías 1ª y 2ª

#### **TÍTULO VIII: ORDENANZAS DE COBERTURA PARA LAS PARCELAS EXISTENTES**

##### **ARTÍCULO 38: DELIMITACIÓN**

Son de aplicación las disposiciones del presente Título a las parcelas consolidadas a la fecha de redacción del presente PP-P-PO-4-1 GM Gorgoja-El Marroquíl.

##### **ARTÍCULO 39: UNIDAD EDIFICATORIA**

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela que acredite su existencia al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial por cualquier medio admisible en Derecho.

2. Toda parcela regulada en este Título será edificable, con independencia de su dimensión, y sin perjuicio de las condiciones particulares que le resulten de aplicación conforme a los artículos siguientes.

3. Cualquier agregación de dos o más parcelas reguladas en este Título que, estando autorizada por la Administración actuante, supere la superficie mínima prevista en el artículo 34 de estas Normas, estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de edificación previstas en el meritado precepto, y no a las determinaciones del presente Título.

##### **ARTÍCULO 40: CONDICIONES PARTICULARES**

Las condiciones particulares de ordenanzas de cobertura reguladas mediante el presente Título son las siguientes:

1. Condiciones de Parcelación:

Son las siguientes:

• Parcela mínima edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Fondo edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Frente de parcela mínima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

• Frente de parcela máxima: será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del presente título.

2. Condiciones de edificación:

A. Parcelas con superficie inferior a 750 m²:

Las condiciones de posición de las parcelas serán las siguientes: Separación a linderos:

• Aquellas parcelas cuya fachada sea superior o igual a 16 m se separará mínimo 3 metros de lindero principal y otros 3 metros del resto de los linderos.

• Aquellas parcelas cuya fachada se encuentre entre 16 y 12 metros se separará mínimo 3 metros de lindero principal, y h/3 metros del resto de los linderos entendiéndose como h la altura de la edificación prevista.

• Aquellas parcelas con fachada inferior a 12 metros se cumplirán lo establecido en el apartado anterior siempre y cuando dicha separación no impida la existencia de edificaciones con una crujía superior a 4m. En caso de esta imposibilidad se exceptuará de dicha disposición, siempre y cuando la edificación se mantenga aislada.

• Aquellas parcelas con fachada entre 3 y 5 metros, que sufran posteriormente un ensanchamiento, se separará a linderos medianeros 3m. En caso de que las dimensiones de la parcela no lo permitan se separará 1/3 de h del total de los linderos medianeros, siempre y cuando no se halle en la excepción marcada en el apartado anterior.

Ocupación Sobre Rasante:

• La ocupación máxima de la edificación en planta baja será del 25% de la superficie total de la parcela neta.

Ocupación bajo rasante:

• Podrá construirse sótano para uso de garaje y trastero cuya ocupación máxima no podrá exceder del perímetro de la edificación sobre rasante, excluida la rampa de acceso en su caso.

Construcciones auxiliares:

• Se permiten construcciones auxiliares con los siguientes usos:

- Garaje
- Vestuario y piscina
- Almacén
- Instalaciones

• La superficie consumida por estas construcciones auxiliares computará tanto a efectos de ocupación máxima como superficie edificables, y deberán cumplir las condiciones de posición establecidas.

B. Parcelas con superficie mayor o igual a 750 m²:

Se estará a lo dispuesto por el artículo 34 de la presente norma.

3. Condiciones de Edificabilidad:

La edificabilidad neta será de 0.175069 m2t/m2s

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos por el PGOU de Córdoba en el apartado que corresponda.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

4. Condiciones de forma y volumen:

La altura máxima permitida será de PB+1 con una altura máxima de 7 metros, medida según los criterios previstos en el artículo 13.2.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,60 metros.

5. Condiciones de uso:

El uso global de la zona es el residencial en su uso pormenorizado de vivienda unifamiliar aislada.

Además se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- Hospedaje
- Espectáculos y salas de reunión
- Comercial
- Oficinas
- Aparcamiento y garaje
- Deportivo

6. Condiciones estéticas.

Será obligatorio vallar todas las parcelas. La valla a vial será opaca en una altura máxima de un (1) metro y el resto, hasta dos (2) metros de altura, será de malla, elemento transparente o seto vegetal.

La composición de la edificación será libre.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las vallas existentes al tiempo de la Aprobación del presente Plan Parcial, que se mantendrán en su configuración actual siempre que se garantice la seguridad de las personas y no sean objeto de demolición, en cuyo caso se ajustarán a las determinaciones del presente artículo.

Con carácter mínimo, el 5% de la superficie total libre de edificación de la parcela deberá ajardinarse.

Córdoba, Diciembre de 2007.— Fdo.: Pedro Luis Asuar Jiménez Arquitecto, Col. nº: 4.860.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 6.599**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial PP P-PO-2 Norte (Poniente 2 Norte) del P.G.O.U. de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Advertir al promotor que se deben presentar un total de cinco ejemplares completos del PP P-PO-2 Norte.

**TERCERO.-** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004).

**QUINTO.-** Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Regis-

tro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados y a la Consejería de Salud, significándole que contra éste que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

**3. ORDENANZAS**

**3.1. SISTEMA DE ACTUACIÓN**

De acuerdo con el Plan de Sectorización de este Sector, el sistema de actuación previsto para el Sector PO-2 Sur, será el de COMPENSACIÓN.

**3.2 EDIFICABILIDAD**

**3.2.1 EDIFICABILIDAD BRUTA**

De acuerdo con el Plan de Sectorización de este Sector PO-2 Sur, la edificabilidad bruta, o coeficiente de aprovechamiento es de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>, que aplicada a la superficie bruta del ámbito que es de 252.948 m<sup>2</sup><sub>s</sub>, da como resultado una edificabilidad total máxima de 37.942 m<sup>2</sup><sub>t</sub>.

El aprovechamiento tipo se entiende referido al uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, que es el uso global dominante del ámbito, con el que son compatibles los usos terciario e industrial en su categoría 1ª.

**3.2.2 EDIFICABILIDAD NETA**

De acuerdo con el Plan de Sectorización del ámbito Poniente 2 que sectoriza este Sector, la edificabilidad neta de cada finca resultante del Proyecto de Compensación es la que se señala en las correspondientes Ordenanzas de Edificación del presente Plan Parcial para cada categoría y subcategoría de suelo, referido a la superficie de suelo de la parcela neta de propiedad privada. En el uso terciario suponemos a estos efectos la edificabilidad señalada en las Normas del P.G.O.U

La edificación en las parcelas para dotaciones de equipamiento comunitario no computan volumen edificable. En las restantes parcelas la edificabilidad neta es pues la siguiente:

USO	TIPOLOGÍA	ABREVIATURA	COEFICIENTE
Residencial Unifamiliar Aislada		UAS PO-2	0,1722 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>
Residencial Unifamiliar Adosada		UAD PO-2	0,3381 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>
Terciario Nave almacén comercial		TERCIARIO	1,4000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>

**3.2.3 CUADRO DE APROVECHAMIENTO EDIFICABLE DEL SECTOR**

De acuerdo con los coeficientes de edificabilidad en función de las distintas tipologías edificatorias de las Ordenanzas de Edificación del presente Plan Parcial, señaladas en el apartado anterior, aplicadas a las superficies netas de las parcelas resultantes se obtienen las superficies construidas del siguiente cuadro:

TIPOLOGIA	SUP.PARCELAS	EDIFICABILIDAD	SUP.CONSTRUIDA	%
UAS-PO2	191.932 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	x 0,1722 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	= 33.050,69 m <sup>2</sup> <sub>t</sub>	87,20
UAD-PO2	6.730 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	x 0,3381 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	= 2.275,41 m <sup>2</sup> <sub>t</sub>	6,00
TER-PO2	1.840 m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	x 1,4000 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> <sub>s</sub>	= 2.576,00 m <sup>2</sup> <sub>t</sub>	6,80
		37.942 m <sup>2</sup> <sub>t</sub>	> 37.902,10 m <sup>2</sup> <sub>t</sub>	100,00

SECTOR 37.902,10 m<sup>2</sup><sub>t</sub>/252.948 m<sup>2</sup><sub>s</sub> = 0,1498 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub> < 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub> edificable máximo.

**3.4 COEFICIENTES DE PONDERACION**

Es necesario a continuación establecer coeficientes de ponderación entre los distintos tipos edificatorios, que habrán de ser aplicados en el Proyecto de Reparcelación, lo que se plantea de una manera proporcionada y justificada de acuerdo con los puntos 5 y 6 del artículo 61 de la LOUA.

El cálculo lo realizaremos teniendo también en cuenta los criterios del Plan General de Ordenación, pero adecuándolos a la realidad del mercado inmobiliario en el año 2005 ya que ha transcurrido un amplio plazo desde que se formuló su cálculo en el año 2001, plazo en el que los precios de venta de las viviendas han venido experimentando un alza espectacular, que sin embargo no ha sido uniforme para las distintas tipologías edificatorias. De dichos precios de venta en el mercado libre deduciremos los costes de urbanización según las previsiones del Estudio Económico del presente Plan Parcial aplicados a las superficies mínimas necesarias para construir una vivienda y los costes de construcción de las viviendas según las estimaciones para el presente año 2005. A continuación asignaremos los precios unitarios:

Precios de venta:

UAS-PO2	1.742,94 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
UAD-PO2	1.532,58 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
TER-PO2	1.202,02 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>

Precio venta sin Beneficio Industrial: asignaremos en todos los casos P<sub>v</sub>/1,25

Gastos generales: Igualmente asignaremos sobre el anterior P<sub>b</sub>/1,25

Precios de Urbanización: 20,24 €/m<sup>2</sup><sub>s</sub> / 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub> (bruta Sector)= 134,93 €/m<sup>2</sup><sub>t</sub>

Precios de construcción:

UAS-PO2	748,21 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
UAD-PO2	673,38 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
TER-PO2	480,81 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>

Valor residual del suelo: por cada m<sup>2</sup> de techo resulta entonces repercutido el siguiente valor residual del suelo:

UAS-PO2	232,34 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
UAD-PO2	172,54 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>
TER-PO2	153,56 €/m <sup>2</sup> <sub>t</sub>

Coefficientes de ponderación: Referidos al valor del suelo del uso característico, UAS-PO-2, al que se se asigna un valor igual a la unidad, resultan los siguientes coeficientes de ponderación:

Coefficientes de Ponderación según uso y tipología.

TIPO	VENTA	Sin Beneficio	Sin G.G.	URBA.	CONS.	SUELO	INV.	C.P.U.T.
UAS-PO.2	1.742,94 €	1.394,35 €	1.115,48 €	134,93 €	748,21 €	232,34 €	1,0000	1,0000
UAD-PO.2	1.532,58 €	1.226,06 €	980,85 €	134,93 €	673,38 €	172,54 €	1,3466	0,7426
TER-PO.2	1.202,02 €	961,62 €	769,30 €	134,93 €	480,81 €	153,56 €	1,5131	0,6608

**3.5 CALIFICACION Y CATEGORIZACION DEL SUELO**

El presente Plan Parcial de ordenación urbana, como instrumento del planeamiento de desarrollo, califica y categoriza los usos del suelo en función de su intensidad, desde el punto de vista de su extensión superficial y de su cuantía porcentual de acuerdo con los dos cuadros de la página siguiente

**INTENSIDAD DE USO DEL SUELO NORTE**

USO PRIVADO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	191.932
USO PRIVADO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA	6.730
USO PRIVADO NUCLEO RURAL POPULAR	0
USO PRIVADO INDUSTRIAL COMPATIBLE	0
USO PRIVADO TERCARIO	1.840
SUMA USO PRIVADO	200.502
USO PUBLICO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (SIPS)	3.004
USO PUBLICO ZONAS VERDES Y JARDINES	11.232
USO PUBLICO ZONAS VERDES NO COMPUTABLES	0
USO PUBLICO VIALES RODADOS Y PEATONALES	38.210
SUMA USO PUBLICO	52.446
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>252.948</b>
NUMERO DE VIVIENDAS ACTUALES	87
NUMERO DE VIVIENDAS NUEVAS	96
NUMERO DE VIVIENDAS TOTAL	183

**NORTE**

USO PRIVADO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA	75,88
USO PRIVADO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA	2,66
USO PRIVADO NUCLEO RURAL POPULAR	0,00
USO PRIVADO INDUSTRIAL COMPATIBLE	0,00
USO PRIVADO TERCARIO	0,73
SUMA USO PRIVADO	79,27
USO PUBLICO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL (SIPS)	1,19
USO PUBLICO ZONAS VERDES Y JARDINES	4,44
USO PUBLICO VIALES RODADOS Y PEATONALES	15,10
SUMA USO PUBLICO	20,73
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>100</b>

Por esta razón todas las parcelas de propiedad privada habrán de contribuir en la misma proporción aportando el suelo necesario para las parcelas de dotaciones de equipamiento público, las zonas verdes y jardines públicos y los viales de nueva creación o el ensanchamiento de los actualmente existentes. Esta contribución, resultante del Proyecto de Compensación, podrá hacerse cediendo la superficie que proporcionalmente le corresponde a cada finca particular, o sustituirla mediante compensación en metálico.

Para el desarrollo del plan parcial hay que tener en cuenta que se constituirá una Junta de Compensación del Sector PO-2 Norte como Unidad de Ejecución. En esta junta de compensación deben de estar representados todos los propietarios de fincas actualmente existentes en las dos parcelaciones existentes:

Sector «Poniente 2 Norte:»	
Zona «Arroyo del Ochavillo»	Superficie 214.908 m <sup>2</sup>
Zona «La Rotonda»	Superficie 38.040 m <sup>2</sup>
	Suma 252.948 m <sup>2</sup>



### 3.4. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN

Como norma general las obras de urbanización se atenderán al título decimocuarto «Recomendaciones para el Diseño de Infraestructuras» de la normativa de usos, ordenanzas y urbanización del Plan General de Ordenación de Córdoba, que se acompañan en un anexo al final de esta Memoria.

No obstante el Plan Parcial no contempla la urbanización de nueva planta de un espacio virgen, sino que se trata de regularizar la parcelación ya existente, que cuenta, aunque incompletas, con unas redes viarias, y de suministro de agua y electricidad. Por ello, habrá que irse adaptando en cada caso a la realidad existente, y el nivel de exigencia de diseño habrá de atemperarse con sentido común al redactarse el Proyecto de Urbanización, a fin de que los perjuicios e indemnizaciones al vecindario sean los menores posibles.

En la documentación gráfica del presente Plan Parcial de ordenación urbana figuran los planos con el trazado de la red viaria, así como las secciones transversales y longitudinales de las diferentes vías. Se ha añadido también a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo un esquema del tráfico en dichas vías con indicación de los sentidos de circulación y la diferente señalización viaria.

En la documentación gráfica figuran igualmente los planos con los esquemas de las distintas redes de infraestructura urbanística, esquemas que habrán de servir de base para la redacción del correspondiente proyecto de ejecución de las obras de urbanización, tales como red de saneamiento (separativa para aguas pluviales y residuales), red de suministro de agua potable, red de telecomunicaciones (líneas de pares y de fibra óptica), así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público, y los centros de transformación previstos que se consideran afectos a sistemas técnicos y por tanto se excluyen del cómputo de las zonas donde se ubican, tanto a efectos de su cuantificación, como de su obtención, que en cumplimiento de la legislación vigente, habrán de ir con cargo a la Junta de Compensación.

Los centros de transformación quedarán integrados en la edificación, o adosados a las tapias de cerramiento de las parcelas edificables cumpliendo la Ordenanza Reguladora de Ubicación y Construcción de Centros de Transformación en Suelo Urbano y Urbanizable en Actuaciones de Uso Global Residencial de 11 de Enero de 2007, publicado en el BOP Córdoba nº 69 de 20 de Abril de 2007.

- Situación: se situarán en parcelas independientes, propiedad de la Junta de Compensación, para ser cedidas a la compañía distribuidora Sevillana de Electricidad – Endesa.

- Tipología: la edificación en que se albergue el transformador de energía eléctrica podrá ser de tipo prefabricado o construido in situ. En ambos casos se tratará de una edificación adosada a edificio o tapia de cerramiento de parcela, accesible por el resto de sus fachadas con un pasillo mínimo de 100 cm. de anchura, con pavimento horizontal y rodeado en todo su perímetro por una valla de tela metálica con altura mínima de 2 m. Los paramentos de la edificación irán rematados en color blanco, crema o siena con tonalidades claras, o bien en ladrillo cara vista, a fin de no desentonar de las edificaciones residenciales.

- Ocupación máxima: la superficie máxima ocupada por la construcción será de 20 m<sup>2</sup>.

- Altura máxima: la altura máxima de la edificación será de 3,50 m.

Señalización: tanto la edificación como la valla perimetral irán debidamente señalizadas con carteles de advertencia de peligro de electrocución.

#### Ordenanzas sobre supresión de barreras arquitectónicas

En el Proyecto de Urbanización que se redacte en Ejecución del presente Plan Parcial, habrán de respetarse estrictamente las siguientes ordenanzas de supresión de barreras arquitectónicas:

##### 1. Itinerarios peatonales de uso comunitario:

1.1 Anchura mínima: La anchura mínima de los itinerarios peatonales será igual o superior a 1.20 m.

1.2 Pendiente longitudinal: En tramos de hasta 3m de longitud no superará el 12% y para tramos de mayor longitud, no superará el 8%

1.3 Pendiente transversal: No superará el 2%

1.4 Altura de bordillos: la altura máxima de los bordillos no superará 14 cm y en los pasos de peatones y esquinas se colocarán bordillos rebajados con altura máxima de 5 cm.

1.5 Pavimentos: serán antideslizantes, variando la textura y el color en los pasos de peatones, en las esquinas y en cualquier obstáculo.

1.6 Registros: Estarán en el mismo plano del nivel del pavimento

1.7 Alcorques: Estarán en el mismo plano del nivel del pavimento y cuando sean de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

##### 2. Vado para paso de vehículos

2.1 Pendiente longitudinal: En tramos de hasta 3m de longitud no superará el 12% y para tramos de mayor longitud, no superará el 8%

2.2 Pendiente transversal: No superará el 2%

2.3 Situación: se situará como mínimo un vado en cada curva de calles o vías de circulación.

##### 3. Vado para paso de peatones

3.1 Pendientes: las pendientes del plano inclinado entre os dos niveles a comunicar no superará longitudinalmente el 8% ni transversalmente el 2%

3.2 Anchura: la anchura será como mínimo de 1.80 m.

3.3 Desniveles: no se admitirán desniveles mayores de 2cm sin plano inclinado.

##### 4. Pasos de peatones

4.1 Vados: se salvarán las diferencias de nivel con vados de las características anteriores.

4.2 Isletas: las dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia serán de 1.80 m. de anchura y de 1.20 m, de largo

4.3 Escalones: están prohibidos los escalones en los pasos de peatones debiendo salvarse los desniveles completándolo o mediante rampas, ascensores o tapices rodantes.

##### 5. Escaleras

5.1 Situación: Cualquier tramo de escaleras en itinerarios peatonales de uso comunitario tendrá que ser complementado con una rampa de las características que se indican en el punto siguiente.

5.2 Escalones aislados: quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón, debiendo complementarse con una rampa igualmente de las características indicadas en el punto siguiente.

5.3 Trazado: las escaleras serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.

5.4 Dimensiones: La contrahuella o tabica máxima será de 16 cm. La huella mínima será de 30cm. en escalones curvos esta huella se medirá a 40 cm. del borde interior. La longitud libre de peldaños será como mínimo de 1.20m. e igualmente lo longitud de los descansillos.

5.5 Tramos: Cada tramo tendrá como máximo 16 peldaños.

5.6 Mesetas: Las mesetas serán rectangulares, no se admiten las mesetas en ángulo, ni partidas, ni las escaleras compensadas.

5.7 Pasamanos: los pasamanos estarán situados a una altura comprendida entre 90 y 95 cm.

5.8 Barandillas: Cuando exista ojo de escalera, el diseño de las barandillas se hará de tal forma que estas no sean escalables.

5.9 Materiales: Las huellas estarán construidas o revestidas con material antideslizante.

5.10 Bandas de señalización: se situarán al principio y al final de la escalera unas bandas con 0.60m de anchura de diferente textura y color

##### 6. Rampas:

6.1 Trazado: serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.

6.2 Anchura: la anchura libre será como mínimo de 1.20m.

6.3 Materiales: Las rampas estarán construidas o revestidas con material antideslizante.

6.4 Pendientes:

Pendiente longitudinal: En tramos de hasta 3m de longitud no superará el 12% y para tramos de mayor longitud, no superará el 8%. La pendiente transversal: No superará el 2%

6.5 Pasamanos: los pasamanos estarán situados a una altura comprendida entre 70 y 95 cm.

6.6 Barandillas: Cuando exista ojo de escalera, el diseño de las barandillas se hará de tal forma que estas no sean escalables.

##### 7. Aseos:

Los aseos obligados por normativa específica serán accesibles para minusválidos y al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados para este colectivo.

## 8. Aparcamientos:

8.1 Número: se situarán aparcamientos para minusválidos en proporción de 1 plaza por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción.

8.2 Situación: estarán situados próximos a los accesos peatonales

8.3 Señalización: estarán debidamente señalizados con el logotipo de minusválidos tanto vertical como horizontalmente.

8.4 Dimensiones: las dimensiones mínimas de cada plaza serán de 5m de longitud por 3,60m de anchura.

## 9. Mobiliario urbano:

9.1 Ubicación: los elementos verticales en la vía pública se colocarán en el tercio exterior a la acera dejando libre una anchura restante de 90cm como mínimo. Si esto no fuera posible se colocarán junto al encuentro de la fachada con la acera

9.2 La altura mínima del borde inferior de cualquier elemento volado será de 2.10m .

9.3 Obstáculos: no existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.

9.4 Papeleras y teléfonos: se situarán a altura de 1.20m como máximo.

9.5 Obras: las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalarán con balizas conduces rojas encendidas tanto de día como de noche. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0.50m de las obras.

9.6 Bancos: donde haya asientos, al menos un 2% tendrá las siguientes características: altura = 50 cm; anchura mínima = 40cm; fondo mínimo= 50 cm.

9.7 Grifos: la altura de grifos y caños en bebederos será de 70 cm.

9.8 Buzones: la altura de boca de los buzones será de 90 cm.

9.9 Control de paso: en el caso a existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con anchura mínima de 1m.

## 3.5. USOS INCOMPATIBLES

Por lo que respecta al uso industrial de nueva implantación queda considerado como uso incompatible en las categorías 3ª y 4ª, inclusive las industrias de almacenamiento, agrícolas, avícolas y ganaderas.

No obstante, dentro de la superficie del ámbito del Sector PO-2 Norte nos encontramos con una serie de actividades no residenciales actualmente existentes, tales como, el almacén de Saneamientos Mariano Nieves, y la granja avícola existente al margen izquierdo del camino del Cubetero.

Por ello se han analizado cuidadosamente cuales de estas actividades han de ser erradicadas previa la indemnización legal correspondiente y cuales pueden permanecer con su actividad, si fuera el caso con las medidas correctoras convenientes, no siendo necesaria su demolición, por ser compatible su uso de acuerdo con la nueva calificación, y siempre que no resulten afectadas por la legislación sectorial.

En el primer caso nos encontraríamos con la granja avícola existente al margen izquierdo del camino del Cubetero cuya actividad es incompatible con el medio urbano y más específicamente con el uso residencial dominante.

En el segundo caso tenemos el almacén de Saneamientos Mariano Nieves cuyo uso terciario es compatible con el uso dominante residencial de vivienda unifamiliar aislada, y que puede continuar desarrollando su actividad como hasta ahora.

## 3.6 USO TERCIARIO

El único uso terciario existente es como ya ha quedado dicho el almacén de Saneamientos Mariano Nieves. A esta parcela se limita la calificación de uso terciario en el Sector tal como figura en el correspondiente plano de «Ordenación, Asignación de Usos Dominantes e Intensidades» del presente Plan Parcial de Ordenación Urbana. Si esta actividad cambiase en el futuro, el uso terciario de nueva implantación que se permitiría y que se limitará exclusivamente a la zona con esta calificación es en sus distintas clases: Hospedaje, Comercio, Oficinas, Recreativo, y Hostelería.

## 3.7 ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION RESIDENCIAL

Como norma general las obras de construcción de nueva planta, y las de reforma y ampliación, se atenderán a las siguientes ordenanzas de edificación residencial en función de la calificación y categorización del suelo donde se encuentre enclavada la parcela neta particular adjudicada resultante del Proyecto de Compensación:

Ordenanza Vivienda Unifamiliar Aislada

Ordenanza Vivienda Unifamiliar Adosada

## 3.7.1 ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (UAS-PO2)

### Artículo 1. Delimitación

Comprende esta zona las áreas así representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas.

### Artículo 2. Condiciones de ordenación

2.1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> es: 0,1722

2.2. Parcela mínima

a) La superficie mínima de parcela es de 950 m<sup>2</sup>.

b) La fachada principal a viario público mínima admisible es de 18 m.

Se exceptúan de esta gama (superficie mínima de parcela y fachada mínima admisible) aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan además las condiciones de:

1ª) La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior a 500 m<sup>2</sup> 2ª) La fachada principal resultante id. Id. No será inferior a 10 m. 3ª) Se encuentre encajada entre parcelas edificadas que imposibiliten de hecho cualquier trámite reparcelatorio.

4ª) También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación Inicial de este Plan Parcial (6-02-2004) tuvieran sus bordes consolidados de forma que impidan cumplir su superficie o fachada mínimas referidas.

2.3. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 30%.

Se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación Inicial de este Plan Parcial (6-02-2004) tuvieran de hecho una mayor proporción en la ocupación de la parcela preexistente.

### Artículo 3. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

Tanto en el caso de separación de linderos públicos como privados, se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la aprobación Inicial de este Plan Parcial (6-02-2004) tuvieran de hecho una menor separación entre la edificación y los límites de la parcela preexistente.

3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas del P.G.O.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbreira de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten en cualquier caso remates con pérgolas, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en las plantas de cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura.

Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Parcelas-solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada al menos en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las referidas en el Apartado a).

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

#### Artículo 4. Regulación de usos

a) Uso dominante: Residencial Unifamiliar Aislada.

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario .

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

#### 3.7.2 ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA (UAD-PO2).

##### Artículo 1. Definición

Comprende esta zona las áreas así representadas en el plano de Calificación, Usos y Sistemas.

##### Artículo 2. Condiciones de Ordenación

2.1. Parcelas.

a) Superficie mínima admisible de parcela: 300 m<sup>2</sup>s

b) Fachada mínima admisible de parcela: 8 m

2.2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será 40%

2.3. Edificabilidad neta: el techo máximo edificable será de 0,3381 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>

##### Artículo 3. Condiciones de la edificación

3.1. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Parcela-solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las dichas en el apartado a).

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.2. Retranqueo de fachada

La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la valla una distancia de 5 m. a lo largo de los diferentes tramos de calle, en su caso.

Esta misma separación, será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de esta Ordenanza la que da frente a vial. En el caso de parcelas en

esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio, salvo la rampa de acceso a garaje.

3.3. Retranqueo a linderos de fondo: será como mínimo 6 m.

3.4. Tratamiento de los linderos laterales:

La edificación podrá adosarse por uno o los dos linderos laterales para crear viviendas pareadas o adosadas.

En el caso de viviendas pareadas, la separación entre la edificación y el lindero lateral de su propiedad que quede libre será como mínimo de 3 m. con independencia de que exista o no físicamente valla de separación.

En todos los casos, los paños de los muros tangentes entre dos edificaciones, cuando queden vistos aunque sea temporalmente, serán realizados con los mismos materiales y tratamientos que los de los muros de fachada, con independencia de que su naturaleza legal sea o no la de muro medianero.

Quedan excepcionadas del cumplimiento de éste parámetro las parcelas en esquina en los extremos de la fila de edificios adosados.

3.5. Altura máxima y número de plantas:

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las Normas del P.G.O.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbre de 9,75m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

##### Artículo 4. Edificación conjunta de parcelas

4.1. En conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 5.000 m<sup>2</sup>, cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicarlas condiciones de parcela mínima.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

##### Artículo 5. Regulación de usos

a) Uso dominante: Residencial Unifamiliar

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario .



- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

### 3.7.3 ORDENANZAS REGULADORAS DEL USO TERCIARIO

Como norma general las obras de construcción de nueva planta, y las de reforma y ampliación, en solares con esta calificación, se atenderán al título decimotercero, capítulo decimosegundo «Ordenanza de la Zona Comercial», artículo 13.12.2, de la Normativa de Usos, Ordenanzas y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana, para suelo urbano, que para mayor facilidad del lector se reproduce en extracto a continuación.

- 1.- Parcela mínima 400 m<sup>2</sup><sub>s</sub>
- 2.- Longitud mínima de fachada 10 m
- 3.- Edificabilidad neta 1,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup><sub>s</sub>
- 4.- Ocupación máxima 80% en todas sus plantas
- 5.- Altura máxima: PB + 1 sin superar 7 m.

Córdoba, 16 de junio de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.215

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y ESTIMAR PARCIALMENTE la Nº 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20, 22 y 29 y DESESTIMAR la Nº 4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33 y 34, por los motivos que se contienen en el informe de los técnicos de esta Gerencia, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN MODIFICADO de la U.E.-4 del P.E.R.I. B-13 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo ,

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor, una vez que se presente el Texto Refundido.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los propietarios afectados, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contratación del Servicio de Patrimonio de esta Gerencia

Córdoba, 11 de julio de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Oficina de Patrimonio

Núm. 7.728

### Inicio de Procedimiento de Expropiación Forzosa para fijar indemnización por Construcciones en SG CS-1

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio Contratación en virtud de lo establecido en el art. 162 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptó los siguientes acuerdos:

«PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de Tasación Conjunta de las construcciones existentes en las parcelas obtenidas mediante el procedimiento de ocupación directa de la SGEQ CS-1 y SGEL CS-1; y aprobar la forma de pago en especie de las indemnizaciones referidas a la parcela 13; en los términos del informe del Arquitecto Técnico Jefe de la Oficina de Patrimonio.

**SEGUNDO.-** Exponer al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y diario, el expediente de expropiación por plazo de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de los respectivos derechos.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a los propietarios para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes contado a partir de la notificación.»

En cumplimiento del art. 141.2 apartado a) de la L.O.U.A., el expediente se encuentra expuesto al público en la Oficina de Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Córdoba, 2 de julio de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán

#### MONTEMAYOR

Núm. 8.168

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local analizado el expediente tramitado para la aprobación de Proyecto de Urbanización de UE3 B, que consta de informe técnico y jurídico, aprobación inicial adoptada por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de marzo de 2008, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85 de fecha 9 de mayo de 2008 anuncio nº 3.541 en el periódico Córdoba de fecha 25 de abril de 2008 , en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y notificación individualizada a los interesados, sin que durante el plazo mencionado se hayan presentado alegaciones, subsanadas mediante documentación complementaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los cuatro concejales que la componen adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE3B « Bajada de la Veracruz» de Montemayor promovido ECOURBE GESTION SL en representación de la Junta de Compensación de UE 3B.

**SEGUNDO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de condiciones y Presupuestos incluidos en aquel y a la documentación complementaria aportada.

**TERCERO.-** Deberá comunicarse a este Ayuntamiento la dirección facultativa de las obras, visada por colegio profesional correspondiente.

**CUARTO.-** Antes del inicio de las obras deberá comunicarse la denominación social, domicilio y CIF de la empresa constructora que ejecutará las obras.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente significándole que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los art. 116 y 117 de la ley 30/92 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendió que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso contencioso Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, treinta y uno de julio de dos mil ocho.— El Alcalde, Fdo.: José Díaz Díaz.

**CABRA**

Núm. 8.525

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía dictado el día de hoy, se acordó lo que sigue:

«1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra promovido por Subbética 21 de Promociones S.L.

2º.- Someter el referido Plan Parcial a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Córdoba.

3º.- Notificar, individualizadamente, el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial Industrial 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, comunicándoles la apertura y duración del período de información pública a que se somete dicho Plan, debiéndose comunicar, igualmente, a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer sus exigencias que deriven de dichos intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 6 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Dolores Villatoro Carnerero.— Por mandato de S.S<sup>as</sup>.: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 8.899

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Manuel Carnerero Alguacil, durante los días 26 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 21 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S. S<sup>as</sup>.: La Secretaria acctal., Fdo.: Ascensión Molina Jurado.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 8.619

**A N U N C I O**

Con fecha 31 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local acordó admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el Plan Parcial SI-10 a instancia de la entidad mercantil Corporación Industrial Córdoba Sur, S.A. y cuyo documento técnico ha sido redactado por D. Antonio y D. Pedro Peña Amaro (Arquitectos).

El citado expediente al tramite de información pública por el periodo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen convenientes, notificando dicho acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el citado periodo de información pública, mediante comunicación de la apertura y duración de dicho periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Aguilar de la Frontera, 12 de agosto de 2008.— El Alcalde Acctal., Fdo.: Francisco José Palma Varo.

**POZOBLANCO**

Núm. 8.889

**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D. Rafael Muñoz Cabrera, para implantación de «Espacio Didáctico-Turístico», anexo al alojamiento rural «Palomar de la Morra», sito en la parcela 14, polígono 14 del catastro de rústica de este Término Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pozoblanco, veintiuno de agosto de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.890

**Citación para comparecencia por Boletín Oficial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.	Principal
22.648	Sanción de tráfico	Alimentación Joaquín Salinas, S.L.	Alcalá de Guadaíra	B-91211037	42,00
25.859	Sanción de tráfico	Gerardo Ruiz González	Collado Villalba	00.809.956-B	40,00
27.167	Sanción de tráfico	Mameña Ranchal Zamora	Benidorm	05.929.871-B	30,00
27.533	Sanción de tráfico	Jorge López Gallego	Madrid	02.883.312-D	60,00
27.636	Sanción de tráfico	Miguel A. Fernández Orive	Alcaracejos	30.194.646-Q	42,00
27.651	Sanción de tráfico	Gloria del Pozo Mayo	Alburquerque	07.050.106-P	42,00
27.940	Sanción de tráfico	Francisco Barbero Pizarro	Hinojosa del Duque	30.197.633-J	42,00
27.997	Sanción de tráfico	José Luis Medrán Calvo	Dos Torres	75.706.145-N	42,00
28.225	Sanción de tráfico	Alfonso Gómez Castillo	Córdoba	44.363.002-G	42,00
28.294	Sanción de tráfico	Guzmán Caballero Bretón	Las Matas	52.479.705-F	42,00
28.660	Sanción de tráfico	José Antonio Soto Sánchez	Sevilla	28.577.819-C	42,00
28.686	Sanción de tráfico	José Luis Molero García	Madrid	52.879.712-K	42,00
28.690	Sanción de tráfico	Manuel Fuentes Quesada	Porcuna	25.921.991-W	42,00
28.698	Sanción de tráfico	Alfonso Gómez Castillo	Córdoba	44.363.002-G	42,00
28.939	Sanción de tráfico	Juan Carlos Ruiz Castro	Alfz del Pí	75.706.468-J	42,00
29.484	Sanción de tráfico	Vase Ciprian	Arganda del Rey	X-6788945-N	42,00

Certificación colectiva o título ejecutivo: 98

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, veintidós de agosto de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.891

**Citación para comparecencia por Boletín Oficial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento doce punto uno de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.	Principal
27.547	Sanción de tráfico	Hermanos Gómez Esquinas, S.L.	Córdoba	B-14415194	30,00
27.629	Sanción de tráfico	Alzabara Cañete Bonilla	El Higuero	45.741.727-V	42,00
27.693	Sanción de tráfico	Alzabara Cañete Bonilla	El Higuero	45.741.727-V	30,00
27.873	Sanción de tráfico	Gheorge Marin ripanu	Pozoblanco	X-5740893-R	42,00
27.984	Sanción de tráfico	Francisca Castaño Tirado	Salta	30.813.541-G	42,00
28.205	Sanción de tráfico	Manuel Filridi Cano	Córdoba	30.505.855-N	42,00
28.245	Sanción de tráfico	Antonio López Pelaez	Córdoba	30.798.948-Q	42,00
28.255	Sanción de tráfico	Santiago Antón Jiménez	El Carpio	80.139.349-N	42,00
28.269	Sanción de tráfico	Juana Godoy Ruiz	Quintana de Serena	30.490.186-Y	42,00
28.391	Sanción de tráfico	Fernando Luis Simon Vilches	Camarna Esteruela	09.003.617-Z	42,00
28.525	Sanción de tráfico	M <sup>a</sup> Delicias Pedrajas González	Pozoblanco	80.142.514-A	42,00
28.529	Sanción de tráfico	Juan B. Díaz Rico	Vva. Córdoba	75.695.425-X	42,00
28.617	Sanción de tráfico	M <sup>a</sup> Teresa Martínez Castro	Córdoba	30.501.791-L	42,00
28.620	Sanción de tráfico	Juan Ignacio Cano Merino	Córdoba	30.447.216-T	42,00
28.885	Sanción de tráfico	Manuel García Gómez	Pozoblanco	30.193.566-V	42,00
29.911	Sanción de tráfico	M <sup>a</sup> Pilar Coleto Fernández	Pozoblanco	80.149.826-R	42,00

Certificación colectiva o título ejecutivo: 98

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, veintidós de agosto de dos mil ocho.— El Alcalde, firma ilegible.

**BENAMEJÍ**

Núm. 8.815

**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2008 fue adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PRIMERA.-** Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-16 de este municipio promovido por Hnos Morán Moliz Sociedad Limitada.

**SEGUNDA.-** Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública por VEINTE DIAS mediante anuncio en el tablón de anuncios y anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cuál sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones al mismo, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará automáticamente a definitivo.

**TERCERA.-** Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resulten incompatibles según el contenido del proyecto aprobado.

**CUARTA.-** Incorporar al Patrimonio Municipal la cesión gratuita y sin contraprestación el exceso de aprovechamiento lucrativo, materializado en la parcela número 7 (60% de su superficie) del citado proyecto así como el dinero convenido.

**QUINTA.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Benamejé a 13 de Agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 8.847

**A N U N C I O**

Teniendo previsto ausentarme de este municipio el día 21 de los corrientes y hasta el día 31 del mismo mes de agosto, con motivo de disfrute de vacaciones, durante mi ausencia se hará cargo del despacho de la Alcaldía la Primer Teniente de Alcalde doña Rafaela Roldán Fernández, con arreglo a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Notifíquese en forma legal.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Castro del Río, a 21 de agosto de 2008, de que certifico.

Lo que se hace público con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castro del Río, 21 de agosto de 2008.— El Alcalde, José Antonio García Recio.— Ante mí: El Secretario A., firma ilegible.

**ENCINAREJO DE CÓRDOBA**

Núm. 8.893

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

De conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley 11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**VENGO A RESOLVER:**

Que debido a la ausencia del Sr. Alcalde por vacaciones desde los días 22 de agosto del 2008 al 01 de septiembre del 2008, ambos inclusive, es por lo que el Sr. Tesorero ocupará su cargo durante dicho periodo de tiempo, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido, en la Legislación arriba mencionada.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Encinarejo, Andalucía a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Guerra Puerta.- El Tesorero, Fdo.: José Antonio Arenas Molina.

Núm. 8.894

**Resolución de Alcaldía**

De conformidad con las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley 11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**VENGO A RESOLVER:**

Que debiendo el Sr. Tesorero ocupar el cargo de Alcalde de la Localidad, desde el día 22 de agosto de 2008 al 01 de septiembre de 2008, ambos inclusive, por motivos de vacaciones, entendiendo necesaria la delegación de las funciones, de la Tesorería, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido, en la Legislación arriba mencionada, pasará a desempeñar dichas funciones y durante el tiempo señalado, Dña. Remedios Marín Carrillo, funcionario de carrera de esta Corporación Local.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Encinarejo, Andalucía a 21 de agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Guerra Puerta.— El Tesorero, Fdo.: Jose Antonio Arenas Molina.

**ALMODÓVAR DEL RÍO**

Núm. 8.896

**Resolución de la Alcaldía Núm. 547/2008**

Visto el expediente que se tramita a instancia de la mercantil TUROBRIGA CONSTRUCCIONES, S.L. para la redelimitación del ámbito del Área A-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río, así como la división del nuevo ámbito en dos Unidades de Ejecución.

Visto especialmente el informe que al respecto ha emitido con fecha 15 de julio de 2008 el Sr. Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, por el que propone la aprobación inicial del expediente de redelimitación y división en dos Unidades de Ejecución, así como la subsanación, con anterioridad a la aprobación definitiva, de ciertas deficiencias apreciadas.

Vista la legislación aplicable y entendiendo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar el presente acto, por medio del presente RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación del ámbito del Área A-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río, así como la división del nuevo ámbito en dos Unidades de Ejecución, y todo lo anterior a instancia de la mercantil TUROBRIGA CONSTRUCCIONES, S.L.

**SEGUNDO:** Someter el procedimiento, por plazo común de veinte días, al trámite de información pública mediante Anuncio a insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como audiencia individual a los propietarios afectados.

**TERCERO:** Advertir al promotor de que, para que se pueda dictar la resolución de aprobación definitiva en su caso, debe subsanar las deficiencias que se expresan en el informe técnico obrante en el expediente de su razón y que ya obra en su poder.

Almodóvar del Río, 26 de agosto de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 8.897

**Decreto nº 543**

Por la necesidad de ausentarme por vacaciones, y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Teniente de Alcalde Doña Elisa Caballero Caballero, y lo anterior para el período comprendido entre el 22 y el 28 de agosto de 2008, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, a 19 de agosto de 2008.— El Alcalde Accidental, Fdo.: Francisco García Serrano.- Ante mí, la Secretaria, Fdo.: Ángela Garrido Fernández.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 8.898

**A N U N C I O**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, ha dictado con fecha 19 de agosto de 2008, el siguiente:

DECRETO 2497/2008, DE 19 DE AGOSTO DE REMISION DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO 379/2008, SEGUIDO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE AN-



**DALUCIA A INSTANCIAS DE TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U., CONTRA EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NUMERO 10.**

Vista la Providencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 24/06/2008, notificada a este Ayuntamiento, dictada en el Procedimiento de Recurso Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 379/2008, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U. contra el Acuerdo por el que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río aprueba la Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 10 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, por la que se requiere al Ayuntamiento para que remita el expediente-administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el artículo 49 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el que se dispone que la resolución que acuerde la remisión del expediente habrá de notificarla dentro de los cinco días siguientes de su adopción a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos.

Y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Remitir el expediente administrativo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en los autos de Recurso Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 379/2008.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que sirva como emplazamiento a cualquier interesado en el procedimiento, que podrá comparecer y personarse como demandado en un plazo de nueve días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Procedimiento de Recurso Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 379/2008, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A.U. contra el Acuerdo por el que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río aprueba la Ordenanza Fiscal N<sup>o</sup> 10 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General en Palma del Río, a 19 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara, La Secretaria General, Fdo.: María Auxiliadora Copé Ortiz.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que sirva como emplazamiento a cualquier interesado en el procedimiento, que podrá comparecer y personarse como demandado en un plazo de nueve días desde la publicación del anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Procedimiento de Recurso Contencioso Administrativo N<sup>o</sup> 379/2008.

Palma del Río a 19 de agosto de 2008.— El Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 8.938

**Departamento de Sanciones**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días

hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

**EXPEDIENTE.— NOMBRE.— DNI.— POBLACIÓN.— MATRÍCULA.— F. DEN.— PRECEPTO INFRINGIDO.— IMPORTE**

1175/2008; Chaves Losada, Tomas David; 30804464N; 14700 - Palma del Río; CO7451AD; 29/05/08; 69-2-E; 120,00 €

1091/2008; Lopez Guisado Antonio; 75454013; 14709 - Hornachuelos; CO1642AM; 23/05/08; 69-2-G; 90,00 €

Palma del Río, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 8.939

**Departamento de Sanciones**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes que obran en el Departamento de Sanciones, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual deberán hacer efectivo el importe de la multa impuesta, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio.

**EXPEDIENTE.— NOMBRE.— DNI.— POBLACIÓN.— MATRÍCULA.— F. DEN.— PRECEPTO INFRINGIDO.—IMPORTE**

1105/2008; Ceballos Mohedano Laura; 80157959S; 14700 - Palma del Río; C3567BSR; 24/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

976/2008; Cano Pedraza Yesica; 14638780Q; 14700 - Palma del Río; C9300BRY; 14/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

806/2008; Flores Carmona Jose Raul; 80159282G; 14700 - Palma del Río; C2976BRT; 27/04/08; 99-1-2A; 100,00 €

750/2008; Franco Cano, Joaquin; 30958139R; 14700 - Palma del Río; 7556BNX; 23/04/08; 69-2-E; 120,00 €

797/2008; Martinez Vazquez Jesus David; 80151430H; 14700 - Palma del Río; 1601CXT; 24/04/08; 109-2-2B; 100,00 €

864/2008; Diaz Fernandez Maria; 80158054H; 14700 - Palma del Río; C8245BPR; 04/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

883/2008; Corredera de la Asuncion Francisco Antonio; 45738264G; 14700 - Palma del Río; C7553BRX; 05/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

977/2008; Corredera de la Asuncion Francisco Antonio; 45738264G; 14700 - Palma del Río; C7553BRX; 14/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

989/2008; Miquel Cano Manuel; 30446321W; 14700 - Palma del Río; 7713DVR; 17/05/08; 67-1-3A; 150,00 €

1054/2008; Fernandez Ruiz Rosa Maria; 30958472N; 14700 - Palma del Río; C5645BJN; 20/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

1068/2008; Corredera de la Asuncion Francisco Antonio; 45738264G; 14700 - Palma del Río; C7553BRX; 21/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

853/2008; Garcia Costa Antonio Manuel; 07995821; 37480 - Fuentes de Oñoro; 3291BTN; 02/05/08; 69-2-F; 90,00 €

1022/2008; Conrado Minguez Brigida; 75359906S; 14749 - Palma del Río; 3998DSH; 18/05/08; 69-2-F; 90,00 €

904/2008; Fuentes Espejo Neri Jesus; 80146306T; 14700 - Palma del Río; C9033BSL; 07/05/08; 99-1-2A; 100,00 €

931/2008; Franco Garcia, Angeles; 44370183D; 14700 - Palma del Río; 9686BRR; 12/05/08; 69-2-E; 120,00 €

1019/2008; Cerrato Ruiz Rafael; 30967605Z; 14012 - Córdoba; 9490BYB; 18/05/08; 161-1A; 90,00 €.

Palma del Río, 27 de agosto de 2008.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 8.935

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de las vacaciones anuales, durante los días 1 al 11 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en sus artículos 21.3 y 23.4, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, he resuelto:

Primero.- Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente, en el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Fernández García, durante el periodo antes indicado.

Segundo.- Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en el tiempo y forma al interesado y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mando y firmo el Sr. Alcalde-Presidente,

En Santa Eufemia, a 25 de agosto de 2008.— Ante mí, La Secretaria, firma ilegible.— El Alcalde, firma ilegible.

#### BELALCAZAR

Núm. 8.946

#### A N U N C I O

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 1 al 15 de septiembre de 2008, ambos inclusive, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en concreto los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente HE RESUELTO:

1º.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, Dª. Concepción Caballero Torrero, las funciones y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el 1 al 15 de septiembre de 2008, ambos inclusive, conforme a la normativa vigente.

2º.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, dese cuenta de la misma al Pleno en la primera Sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Belalcázar, a 26 de agosto de 2008.— El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

#### MONTILLA

Núm. 9.153

#### A N U N C I O

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 41/2008, por suplemento de créditos, aprobado por el Pleno el 10/9/2008, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 11 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa, P.D. (BOP 12/7/2007), Fdo.: Antonio Millán Morales.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CABRA

Num. 8.046

D. Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 222/2008 a instancia de Marina Campos Jiménez, de las siguientes fincas:

Urbana: Casa situada en la calle del Hospital de la villa de Doña Mencía, marcada con el número 17 de orden, cuya fachada principal y única puerta de entrada mira al norte, que consta de planta baja con patio y cuerdas y con un piso sobre una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, que linda por su derecha entrada en ella con otra de Francisco Rosa Priego, por su izquierda con otra de D. Blas Morales Navas y por la espalda con otra de herederos de Francisco Gómez Salamanca.

Finca registral nº 1.035 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, al folio 67, del libro 17 del término municipal de Doña Mencía, tomo 111.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos o causahabientes de D. Guillermo Carabaño Alcobendas y Dª Carmen Sicilia Urbano como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 16 de julio de 2008.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Vía Ejecutiva  
CÓRDOBA  
Núm. 8.997

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que intentada sin efecto la notificación de la providencia de subasta en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial al cotitular D. MANUEL GÓMEZ CAMACHO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación al mismo, se publica la presente providencia de subasta:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo contra el deudor D. JUAN MANUEL NAVARRO SALDAÑA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 03 de 07 de 2.008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 01 de 10 de 2008, a las 10'00 horas, en RONDA DE LOS TEJARES, 23, localidad de CÓRDOBA, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto mil cuatrocientos quince de dos mil cuatro, de once de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudica-

ción, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde 25/08/08 hasta 30/09/08. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo ciento veinte del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación a de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

#### ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS, LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIALES](http://WWW.SEG-SOCIALES)

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: NAVARRO SALDAÑA JUAN MANUEL  
LOTE Nº 1: FINCA NUMERO : 01

#### DATOS FINCA NO URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: 1/2 INDIVISA DEL PLENO DOMINIO DE VIVIENDA CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52,21 M<sup>2</sup>.  
TIPO DE VÍA: CL. NOMBRE VÍA: NUEVA APERTURA.  
ESCALERA: 2 PISO: BAJO PUERTA 4.  
COD-POST: 14700 COD-MUNI:14049.

#### DATOS REGISTRO:

REG: PALMA DEL RÍO. Nº TOMO: 1291. Nº LIBRO: 0395. Nº FOLIO: 0066. Nº FINCA: 009723.  
IMPORTE DE TASACIÓN: 21.131,48 EUROS.  
CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES: CAJASUR. IMPORTE: 79.884,76 EUROS.  
TIPO DE SUBASTA: 5.651,42 EUROS.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

URBANA: PISO NUMERO 4 DE LA PLANTA BAJA, QUE ES LA DE LA DERECHA ENTRANDO EN LA NAVE DERECHA DEL BLOQUE SEGUNDO, CON ACCESO POR LA TRAVESÍA DE NUEVA APERTURA DE LA CARRETERA DE LA CAMPANA A LA CALLE AMOR DE DIOS, SIN NÚMERO DE GOBIERNO, HOY PISO SANTA ANA, EN PALMA DEL RÍO. OCUPA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 41 METROS 95 DECÍMETROS CUADRADOS, Y CONSTRUIDA CON PARTE PROPORCIONAL DE PORTAL 52 METROS 21 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSIDERANDO SU FRENTE LA PUERTA DE SU ENTRADA DESDE EL PORTAL, LINDA POR ESTE VIENTO CON DICHO PORTAL, Y CON TERRENOS DE LA COMUNIDAD, POR LA DERECHA ENTRANDO, CON DICHS TERRENOS DE LA COMUNIDAD Y CON EL PISO NUMERO DOS DE LA MISMA PLANTA DEL BLOQUE PRIMERO, POR LA IZQUIERDA CON EL PISO NUMERO TRES Y POR EL FONDO CON LOS MISMOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD.

TITULARES: MANUEL GÓMEZ CAMACHO Y JUAN MANUEL NAVARRO SALDAÑA CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DEL PROPIEDAD DE PALMA DEL RÍO.

Córdoba, a 26 de agosto de 2008.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

## OTROS ANUNCIOS

### INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Núm. 8.601

A N U N C I O

Expediente: R.S.I. 07/2008

#### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA.

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2008, se adoptó acuerdo nº 41/08 del tenor literal siguiente:

«**Primero.** Adjudicar definitivamente a SIERRA NEVADA, S.A.C. el contrato de «servicio de mantenimiento de limpieza de los edificios y dependencias del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba» en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (37.176,00 €) más IVA (5.984,16 €).

«**Segundo.** Autorizar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de dicho acuerdo.»

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 135 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público,

Córdoba, 18 de agosto de 2008.— El Presidente del IMDEEC, Fdo: Valentín Priego Ruiz.